

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4370/2013

Art.1.- Modifíquese el Ítem 3.3.7 del Reglamento de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.3.7. Salientes de balcones.

En los pisos altos los balcones de la fachada principal pueden sobresalir de la Línea Municipal en una medida igual a la duodécima parte del ancho de la calle, no pudiendo exceder 1 metro, excepción hecha de los que corresponden a edificios frente a plazas y parques, que podrán tener un saliente máximo de 1,20 metros.

En las ochavas los balcones no serán permitidos a menos de 4,5 metros sobre el nivel de la calzada y deberán tener una distancia desde la proyección vertical hasta el cordón de la vereda mayor a 1,5 metros.

La baranda o antepecho tendrán una altura no menos a 0.90 metros, medidos desde el solado del balcón y sus caladuras y los espacios existentes entre los elementos constructivos resguardarán de todo peligro.

Cualquier parte del balcón se apartará por lo menos 0,15 metros del eje divisorio entre predios.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4371/2013

Art.1.- Establézcase un subsidio municipal mensual permanente equivalente a 720 UTM (setecientos veinte Unidades Tributarias Municipales) para el Centro de Desarrollo Comunitario "Mimarte".

Art.2.- Impútese la suma fijada en el art. 1 a la Partida "Programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil" del Presupuesto General de Gastos y Recursos anual.

Art.3.- El Centro de Desarrollo Comunitario "Mimarte" tendrá el plazo máximo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza para presentar su Personería Jurídica, como condición indispensable para seguir percibiendo el beneficio otorgado por el art. 1.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Vetada mediante Decreto N° 200/13 de fecha 29/11/13.

Confirmada mediante Resolución CM N° 4426/2013 de fecha 05/12/13.

ORDENANZA N° 4372/2013

Art.1.- Constrúyase una dársena en la Escuela Especial N° 2045 del barrio San José Obrero de la ciudad de Venado Tuerto para ascenso y descenso en el establecimiento de alumnos con dificultades motrices.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4373/2013

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo todo el cordón del club Unión Deportiva Chanta 4 Sarmiento en su frente, sito en calle Rivadavia N° 340, exceptuando el portón de dicho establecimiento.

Art.2.- Colóquese carteles indicadores que señalen el uso exclusivo de motos vehículos.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4374/2013

Art.1.- Regular las tarifas del servicio de estacionamiento medido en periodos anuales tomando como referencia las paritarias municipales.

Art.2.- El precio actual será de Pesos SIETE (\$ 7.00) la hora, Pesos CINCO (\$ 5.00) la media hora y Pesos DOS (\$ 2.00) el mínimo.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4376/2013

Art.1.- Apruébese la planilla de uso depósito que se adjunta como Anexo I y que reemplazará la que existe en el Anexo IV del Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- Modifíquese el Art. VI.46, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Según el tamaño y el tipo de productos permitidos para su almacenaje, los depósitos se subdividen en las siguientes clases:

Superficie Edificada	Tipo de productos a almacenar			
	1	2	3	4
Hasta 350 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados) cubiertos	Depósito Clase 1	Depósito Clase 2	Depósito Clase 3	Depósito Clase 4
Mas de 350 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados) cubiertos	Depósito Clase 5	Depósito Clase 6	Depósito Clase 7	Depósito Clase 8

2.-Los tipos de productos a almacenar se especifican en el Anexo 3.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4377/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. II.3. del Título II del Plan de desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:
II.3.

Las Zonas de Regulación General componentes de la presente normativa son las siguientes:

Área Urbana	
Zona	Patrones de conformación socio espacial propuestos
Z1 Zona Microcentro	Es el sector urbano de mayor concentración de actividades e intercambios sociales que presenta un carácter simbólico y polifuncional de máxima primacía. La zona muestra un amanzamiento regular de forma cuadrada y un parcelario con importante presencia de lotes de escasa superficie por lo cual no se aceptarán nuevas subdivisiones de dimensiones inferiores a los promedios existentes. Se promueve la localización de actividades terciarias propias de un área de centralidad compleja y de alcance regional. Los índices de edificabilidad propuestos son de valores medios / medios-altos a fin de no aumentar la congestión del sector. Morfología propuesta: Edificación de PB y 4 niveles con alineación continua en Línea Municipal y alto grado de ocupación del suelo.
Z2 Zona Macrocentro	Es el sector conexo al Microcentro y que sirve de "natural desborde" y continuación de las actividades terciarias de este último. Las características del amanzamiento y del parcelario son idénticas a las del Microcentro y no se aceptarán nuevas parcelas de dimensiones inferiores a los promedios existentes. Se fomenta un tejido con gran mixtura entre residencia y actividades terciarias. La zona tendrá la mayor densidad constructiva y poblacional del Área Urbana (con densidades netas propuestas de 1.000 hab/ha). Morfología propuesta: Edificación de PB y 5 niveles con alineación continua en Línea Municipal y grado alto de ocupación del suelo.
Z3 Residencial de densidad media	Son aquellos sectores dotados de infraestructura, destinados a una ocupación predominantemente residencial. En ellos se esperan alcanzar densidades medias por lo que se admite el uso residencial multifamiliar complementado con actividades terciarias no molestas. Sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias a fin de conformar corredores con un tejido de mayor mixtura de usos. Morfología propuesta: Edificación de PB y 3 niveles y grado medio de ocupación del suelo.
Z4 Residencial de media - baja densidad	Son aquellos sectores dotados total o parcialmente de infraestructura, destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se esperan conseguir densidades medias - bajas de ocupación. Los usos se complementan con un acotado número de actividades comerciales y de servicio inocuas. Sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y 2 niveles con alineación libre en Línea Municipal en manzana mixta y un grado medio de ocupación del suelo.
Z5 Zona Residencial de baja densidad	Son sectores dotados parcialmente de infraestructura que se encuentran en fases intermedias y finales de completamiento urbano. En ellos se espera consolidar los usos residenciales de baja densidad y ocupación del suelo. Sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado medio de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.
Z6 Zona Barrios de usos mixtos	Son sectores dotados parcialmente de infraestructura que se encuentran en fases intermedias y finales de consolidación urbana. En ellos conviven la residencia de baja densidad y usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia. El amanzamiento es regular aunque con diversidad de tipologías (especialmente cuadrada y rectangular "tipo tallerín") y de dimensiones. Al igual que en la Z3, Z4 y Z5, sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado medio de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.
Z7 Zona Residencial Especial	Sector en proceso final de completamiento destinado a la residencia unifamiliar exclusiva. Tipología de manzana mixta con parcelas de pequeñas dimensiones. Se mantienen bajas densidades de ocupación y poblacionales. Morfología propuesta y usos del suelo: se regirá por lo reglamentado en la Ordenanza 1847/89.
Z8	Son sectores de bajo nivel de ocupación y de gran diversidad parcelaria en los que predominan

Zona Residencial – Industrial Condicionada	<p>los establecimientos de servicios e industriales de mediano nivel de molestia mixturados con viviendas unifamiliares. En ellos se espera consolidar las actividades productivas de primera categoría y la residencia de baja densidad. En los predios actualmente ocupados por establecimientos industriales de segunda y tercera categoría habilitados con anterioridad al presente Plan se mantienen los usos productivos actuales en forma condicionada a la realización de mejoras para la reducción de los niveles de molestias a la población circundante. Por sus características y localización, se estima necesario prever futuros cambios tanto de tejido como de ocupación y usos de suelo.</p> <p>Morfología propuesta: Edificación de PB y 2 niveles en tejido de edificación mixta y máximo grado de ocupación del suelo.</p>
---	--

Z8-1 Zona – Industrial y de Servicios Condicionada	<p>Son sectores de bajo nivel de ocupación y de gran diversidad parcelaria en los que predominan los establecimientos de servicios e industriales de mediano nivel de molestia. En ellos se espera consolidar las actividades productivas de primera categoría y actividades de servicios. En los predios actualmente ocupados por establecimientos industriales de segunda y tercera categoría habilitados con anterioridad al presente Plan se mantienen los usos productivos actuales en forma condicionada a la realización de mejoras para la reducción de los niveles de molestias a la población circundante.</p> <p>Morfología propuesta: Edificación de PB y 2 niveles en tejido de edificación dedicados al comercio, industrias y depósitos inocuos.</p>
--	---

Z9 Zona corredor de ruta en zona Urbana	<p>Son los sectores linderos a la RN8 y a la RN33 en los que se localizan actividades comerciales y de servicio mixtas de mediana escala y con parámetros de ocupación medios altos. No se permitirá la localización de actividades industriales Por ser las vías regionales que concentran el mayor volumen de tránsito pasante de la ciudad se exigen especiales condiciones de parqueización de los espacios públicos y privados de frente y de cuidado de las fachadas.</p> <p>Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado medio de ocupación del suelo, alineación de edificación retirada de la línea municipal y retiros laterales sin restricciones.</p>
--	--

Z9 -1 Zona corredor de ruta en zona Suburbana	<p>Son los sectores linderos a la RN8 y a la RN33 en los que se localizan actividades comerciales y de servicio mixtas de mediana escala y con parámetros de ocupación medios bajos. Se permitirá la localización de actividades industriales Por ser las vías regionales que concentran el mayor volumen de tránsito pasante de la ciudad se exigen especiales condiciones de parqueización de los espacios públicos y privados de frente y de cuidado de las fachadas.</p> <p>Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado bajo de ocupación del suelo, alineación de edificación retirada de la línea municipal y retiros laterales obligatorios.</p>
--	---

Z10 Zona de actividades productivas y de servicios	Son los sectores periurbanos destinados a la localización de actividades de servicio mixtas, depósitos y establecimientos industriales de mediana escala incómodos para la residencia y que requieren parcelas de mediana superficie y parámetros de ocupación medios - altos.
Z11 Plazas y Espacios Abiertos Públicos	Son los espacios verdes, parqueizados y equipados destinados al uso recreativo público.
Área Suburbana	
Zona	Patrones de conformación socio espacial propuestos
Z12 Residencial Extraurbano 1	Son los sectores sub-urbanos donde se localizan viviendas unifamiliares de uso permanente en predios de mediana superficie con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza.
Z13 Residencial Extraurbano 2	Son los sectores sub-rurales donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y servicios no molestos predios de mediana superficie con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza.
Z14 Residencial Extraurbano 3	Son los sectores sub-rurales donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y servicios no molestos en grandes predios con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza.
Área Rural	
Zona	
Z15 Explotación rural de uso restringido	Es la zona lindera a las Áreas Urbanas y Suburbanas en la que las actividades de producción rural se encuentran limitadas a aquellas que requieren un uso moderado de agroquímicos de cualquier tipo
Z16 Explotación rural sin restricciones	Es la zona en la que los usos productivos se desarrollan en los establecimientos rurales de manera extensiva o intensiva.

Z17 Parque Industrial "La Victoria"	Es el sector destinado en forma exclusiva a los usos industriales, de almacenaje y de servicios productivos molestos que cuentan con servicios comunes y servicios de infraestructura completos. Morfología propuesta: Edificación aislada en manzana abierta de parcelas de mediana y gran superficie.
---	--

Los límites espaciales de las distintas Zonas de Regulación General se establecen en el Anexo 1 y en el Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4379/2013

Art.1.- Ubíquese al sector inscripto por las calles Paz, Rivadavia, República de Irlanda y Brown como zona Z6 en la zonificación de nuestra ciudad.

Art.2.- Ubíquese a la zona inscripta por las calles Jose Cibelli, Avenida Luis Chapuis, Lussenhoff y Ruta Nacional Nº 8 (Chacra 72) como zona Z6 en la zonificación de nuestra ciudad.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4380/2013

Art.1.- Incorpórese las chacras 23, 24, 25 y 26 a la zona Z13 del Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- Modifíquese el Anexo I, definición de los Límites Zonas del Plan de Desarrollo Territorial, con las modificaciones del art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4386/2013

Art.1.- Modifíquese el ítem 3.5.10.1. Iluminación y ventilación natural de locales de primera y segunda clase, del Reglamento de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.5.10.1. Iluminación y ventilación natural de locales de primera y segunda clase.

Todos los locales de primera y segunda clase recibirán el aire y la luz de un patio principal, de la calle o del retiro de fondo.

Cuando las cocinas den sobre la vía pública, el alfeizar del vano no podrá estar a menos de 2 m. (dos metros) sobre el nivel de la vereda. En estos casos las cocinas deberán ventilar, además, por conductos que sobrepasen el nivel de la azotea o techo del piso más alto.

Para los locales con galerías o saledizos, la superficie del local que se toma en cuenta es la suma de ambas (local mas galería). Para las superficies de ventilación e iluminación se tomarán las mínimas medidas de superficie de ancho y alto entre la abertura del saledizo y la que separa a este del local.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4387/2013

Art.1.- Determinese que el área de la ciudad denominado Parque Cumelén pertenece al Área Suburbana de la misma con una zonificación correspondiente a la denominada Z12.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4388/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. IX 7 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Subsección 6 – Condiciones particulares para la Zona 6 – Barrios de usos mixtos

IX.7.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 6 – Barrios de usos mixtos delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z6 Barrios de Usos Mixtos	Son sectores dotados parcialmente de infraestructura que se encuentran en fases intermedias y finales de consolidación urbana. En ellos conviven la residencia de baja densidad, usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia. El amanzanamiento es regular aunque con diversidad de tipologías (especialmente cuadrada y rectangular "tipo tallerín") y de dimensiones. Al igual que en la Z3, Z4 y Z5, sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes.

	Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado medio de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.
--	--

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio salvo en los casos previstos en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
	Retiro Lateral: No obligatorio
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 40% de la superficie resultante del FOS deberá ser parqueada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,4
	Factor de Densidad Habitacional En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 80 m2 de terreno. En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 120 m2 de terreno. En cualquiera de los casos, si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 11 m (once metros)
	Plano límite: 16 m (dieciséis metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
--------------------	--

3. Parcelamientos.Excepto Avda Chapuy y Avda Santa Fe	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) - Lado mínimo: 11 m (once metros)
---	---

4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z6 EXCEPTO Avda Chapuy entre Rosa Larriera y Lusenhoff y Avda Sta Fe entre Quintana y Lusenhoff	Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z6 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6 Índice de Permeabilidad: 20% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parqueado y forestado. Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros) a la altura máxima y 4 (cuatro) metros al plano límite Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
---	--

5. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a Avda Chapuy entre Rosa Larriera y Lusenhoff y Avda Sta Fe entre Quintana y Lusenhoff numeración par	Las siguientes condiciones rigen para estas parcelas solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6 Factor de Ocupación del Suelo (FOS) Planta Baja máximo: 0,7 Índice de Permeabilidad: 15% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parqueado y forestado. Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2 Altura máxima de fachada 14 metros (con retiro voluntario 17 m) y plano límite 20 metros (con retiro voluntario 23 m) Factor de Densidad Habitacional En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 30 m2 de terreno. En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 120 m2 de terreno.
--	---

	Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
--	---

6. Parcelamientos. Avda Chapuy y Avda Santa Fe	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 600 m ² (doscientos cincuenta metros cuadrados) - Lado mínimo: 15 m (quince metros)
--	---

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4389/2013

Art.1.- Apruébese el texto ordenado del Reglamento de Edificación que se adjunta como Anexo I a la presente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

REGLAMENTO EDIFICACIÓN

SECCIÓN 1.-

GENERALIDADES

- 1.1. Títulos y alcances de esta Ordenanza.
- 1.2. Obligación de los propietarios, usuarios, profesionales y empresas.
- 1.3. De las definiciones.
 - 1.3.1. Redacción del Reglamento de Edificación.
 - 1.3.2. Definiciones.

SECCIÓN 2.-

DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1 De las tramitaciones.

- 2.1.1. Trabajos que requieren permiso de obra.
 - 2.1.2. Trabajos que requieren aviso de obra.
 - 2.1.3. Permiso de uso o habilitación.
 - 2.1.4 Documentos necesarios para la tramitación de permisos.
 - 2.1.5 Pormenores técnicos imprescindibles para planes de edificación, instalación y permiso de uso.
- Ordenanza N° 2543/97.-
- Permiso de edificación para obras a construir.
 - Regulación de edificaciones construidas sin permiso previo municipal.
 - Signos y colores convencionales para la presentación en planos.
 - Márgenes de error aceptables para la corrección de expedientes de edificación.
- 2.1.6 Trámite para estudio, aprobación de documentos y concesión del permiso Documentación incompleta. Inexactitud.
 - 2.1.7. Plazos para el estudio y aprobación de documentos.
 - 2.1.8. Permiso provisional.
 - 2.1.9. Pago de impuestos.
 - 2.1.10. Entrega de documentación de obra.
 - 2.1.11. Concesión de permiso-autorización para comenzar obras.
 - 2.1.12. Inspección final.
 - 2.1.13. Destino de las telas y copias de los planos aprobados. (DEROGADO)
 - 2.1.14. Desistimiento de obra.
 - 2.1.15. Caducidad del permiso.
 - 2.1.16. Conforme de inspección de obras no concluidas.
 - 2.1.17. Obras paralizadas.
 - 2.1.18. Reanulación de trámite de un expediente de obra archivado.
 - 2.1.19. Archivo de planos de obra.
 - 2.1.20. Certificación de escribanos.
 - 2.1.21. Obras de ejecución por etapas.
- 2.2. De la inspección de obras.
 - 2.2.1. Responsabilidad profesional.
 - 2.2.2. Objeto de la inspección.
 - 2.2.3. Acceso de los inspectores a los predios.
 - 2.2.4. Existencia de documentación en obra.
 - 2.2.5. Presencia de profesional o de inspector municipal en la obra.
 - 2.2.6. Constancia de inspección.
 - 2.2.7. Solicitud de señalamiento de línea municipal y fijación de nivel.
 - 2.2.8. Solicitud de inspecciones de obras.

- 2.2.9. Conforme de las inspecciones de obras.
- 2.2.9.1. Concepto del conforme de inspecciones.
- 2.2.9.2. Conformidad de las inspecciones de obras.
- 2.2.9.3. Conforme de inspección final.
- 2.2.10 Inspección de trabajos en contravención.
- 2.2.11. Demolición de obras en contravención.
- 2.2.12. Instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas y de inflamables, de poca importancia, sin permiso.
- 2.3. De las penalidades.
- 2.3.1. Concepto sobre la aplicación de penalidades.
- 2.3.2. Clases de penalidades.
- 2.3.3. Graduación de penalidades por determinadas faltas.
- 2.3.3.1. Aplicación de apercibimiento.
- 2.3.3.2. Aplicación de multa.
- 2.3.3.3. Aplicación de suspensión en el uso de la firma.
- 2.3.3.4. Eliminación definitiva del registro de firmas.
- 2.3.3.5. Aplicación de clausura.
- 2.3.4. Registro de penalidades aplicadas a profesionales.
- 2.4. De los profesionales y empresas.
- 2.4.1. Obligaciones generales de los propietarios, profesionales, constructores e instaladores.
- 2.4.2. De la habilitación profesional.
- 2.4.3. Incumbencia de los títulos de Técnico Constructor o Maestro Mayor de Obras.
- 2.4.4. Empresas y representantes técnicos.
- 2.4.5. Cambio de categoría de constructor.
- 2.4.6. Cambio de profesionales y empresas.
- 2.4.7. Retiro de profesionales y empresas.
- 2.4.8. Responsabilidades.
- 2.4.9. Registro de firmas.
- 2.4.10. Cambio de domicilio de profesionales y empresas.
- 2.4.11. Letreros al frente de las obras.
- 2.4.12. Delegación de funciones de profesionales y empresas.
- 2.5. De las reclamaciones.
- 2.5.1. Comisión asesora para las reclamaciones.
- 2.5.2. Plazo para interponer reclamaciones.
- SECCIÓN 3.-
- DEL PROYECTO DE LAS OBRAS
- 3.1. De la línea, nivel y ochavas.
- 3.1.1. Línea de edificación municipal.
- 3.1.2. Línea de edificación para sótano.
- 3.1.3. Nivel.
- 3.1.4. Ochavas: sus dimensiones.
- 3.1.5. Ochavas curvas y poligonales.
- 3.1.6. Edificios fuera de la línea o sin ochava reglamentaria.
- 3.1.7. Ochava que comprende más de un predio.
- 3.1.8. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.
- 3.2. De las aceras y cercas.
- 3.2.1. Generalidades sobre cercas y aceras.
- 3.2.2. Plazos de ejecución de cercas y aceras.
- 3.2.3. Cercas y aceras en casos de demolición de edificios.
- 3.2.4. Cercas al frente.
- 3.2.5. Materiales y colores para aceras.
- 3.2.6. Tipos de aceras para calles sin pavimentar.
- 3.2.7. Ancho de aceras.
- 3.2.7.1. Anchos de aceras en calles pavimentadas.
- 3.2.7.2. Ancho de aceras en calles sin pavimentar.
- 3.2.7.3. Ancho de aceras en calles de 30 m. de ancho.
- 3.2.7.4. Ancho de aceras en calles de 20m. De ancho.
- 3.2.8. Pendientes y desniveles en las aceras.
- 3.2.9. Aceras arboladas.
- 3.2.9.1. Forma y construcción del plantero.
- 3.2.9.2. Prohibición de eliminar árboles de la vía pública.
- 3.2.9.3. Únicas causales de extracción.
- 3.2.10. Rebaje en los cordones.
- 3.2.11. Acera frente a entrada de vehículos.
- 3.2.12. Bauleras.
- 3.3. De las fachadas.

- 3.3.1. Fachadas y medianeras.
- 3.3.2. Fachada principal detrás de Línea Municipal y de la línea de retiro obligatorio.
- 3.3.3. Retiro establecidos sobre calles y rutas.
- 3.3.4. Tanques, chimeneas, ventilaciones, torres y construcciones auxiliares.
- 3.3.5 Conductos visibles desde la vía pública.
- 3.3.6. Limitación de las salientes en las fachadas.
- 3.3.7. Salientes de balcones.
- 3.3.8. Saliente de cornisamiento.
- 3.3.9. Salientes de aleros y marquesinas.
- 3.3.10. Balcones cerrados.
- 3.3.11. Salientes de línea de retiro obligatorio.
- 3.3.12 Mobiliario Urbano.
 - 3.3.12.1. Toldos.
 - 3.3.12.2 Barandas.
 - 3.3.12.3. Maceteros.
 - 3.3.12.4. Mesas y Sillas.
 - 3.3.12.5. Acondicionamiento climático en vía pública.
 - 3.3.12.6. Generalidades.
- 3.3.13. Altura de fachadas.
- 3.3.14. Altura de fachada en casos especiales. Altura de fachada en esquina.
- 3.3.15. Altura de fachada en calle con pendiente.
- 3.3.16. Altura de fachada en predios con frente a plaza, plazoleta o parque.
- 3.3.17. Altura de fachada en predios intermedios con frente a dos o más calles.
- 3.3.18. Altura de fachada en predio con frente a calle sujeta a ensanche o rectificación.
- 3.4. De los patios.
 - 3.4.1 Generalidades.
 - 3.4.1.1 Forma de medir los patios.
 - 3.4.1.2. Patios en edificios que se refaccionen.
 - 3.4.1.3. Prohibiciones relativas a patios.
 - 3.4.1.4. Colocación de toldos en patios de viviendas.
 - 3.4.2. Clasificación de los patios.
 - 3.4.3. Patios principales rectangulares.
 - 3.4.4. Patios Principales no rectangulares.
 - 3.4.5. Patios Secundarios o Auxiliares.
 - 3.4.6. Patios mancomunados.
 - 3.4.7. Centros de manzanas.
- 3.5. De los locales.
 - 3.5.1. Clasificación de los locales.
 - 3.5.2. Locales de dudosa clasificación.
 - 3.5.3. Altura mínima de locales. Definición.
 - 3.5.4. Alturas mínimas de locales.
 - 3.5.5. Altura mínima de locales en subsuelo.
 - 3.5.6. Alturas mínimas de locales en "duplex" y entresijos en negocios.
 - 3.5.7. Relación de altura con profundidad.
 - 3.5.8. Áreas y lados mínimos de locales. Generalidades.
 - 3.5.9. Áreas y lados mínimos de locales.
 - 3.5.10. Iluminación y ventilación natural de locales.
 - 3.5.10.1. Iluminación y ventilación natural de locales de primera y segunda clase.
 - 3.5.10.2. Iluminación y ventilación de locales de tercera clase.
 - 3.5.10.3. Iluminación y ventilación de locales de cuarta clase.
 - 3.5.10.4. Iluminación y ventilación de locales de quinta clase.
 - 3.5.11. Ventilación natural por conductos.
 - 3.5.11.1. Generalidades.
 - 3.5.11.2. Secciones de conducto.
 - 3.5.12. Iluminación y ventilación artificial de locales.
- 3.5.13. De las circulaciones.
 - 3.5.13.1. Ancho de entradas y pasajes generales o públicos.
 - 3.5.13.2. Escaleras principales.
 - 3.5.13.3. Escaleras secundarias.
 - 3.5.13.4. Escaleras verticales o de gato.
 - 3.5.13.5. Escalones en pasajes y puertas.
 - 3.5.13.6. Rampas, escaleras mecánicas.
 - 3.5.13.7. Ascensores.
 - 3.5.13.8. Puertas giratorias.
 - 3.5.13.9. Circulaciones y asientos en salas de espectáculos públicos.

- 3.5.14. Garajes en edificios en altura.
 - 3.6. De los medios de salida.
 - 3.6.1. Salidas exigidas libres.
 - 3.6.2. Salidas exigidas en caso de edificios con usos diversos.
 - 3.6.3. Salidas requeridas para determinadas ocupaciones.
 - 3.6.4. Puertas de salida.
 - 3.6.5. Acceso y terminación de salida exigidos.
 - 3.6.6. Medios de egresos en lugares de espectáculos públicos.
 - 3.6.7. Salida de vehículos.
 - 3.7. Del proyecto de las instalaciones complementarias.-
 - 3.7.1. Coordinación de funciones entre reparticiones públicas del Estado y la Municipalidad.
 - 3.7.2. Servicio mínimo de salubridad en todo predio edificado.
 - 3.7.3. Servicios mínimos de salubridad en vivienda.
 - 3.7.4. Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales.
 - 3.7.5. Instalaciones de salubridad en zonas que carecen de redes cloacales.
 - 3.7.6. Servicios de sanidad.
 - 3.7.7. Locales para medidores.
 - 3.7.8. Locales con artefactos para gas.
 - 3.7.9. Conductos para aire acondicionado.
 - 3.7.10. Buzones para correspondencia.
 - 3.7.11. Pararrayos.
 - 3.7.12. Depósitos para combustibles.
 - 3.7.13. Dispositivos para mudanzas.
 - 3.7.14. Incinerador de basura.
 - 3.7.15. Interceptor de hollín.
 - 3.7.16. Transformadores en edificios.
 - 3.8. De las obras que produzcan molestias.-
 - 3.8.1. Intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independiente de un mismo predio.
 - 3.8.2. Instalaciones que afecten a un muro divisorio o reparatorio.
 - 3.8.3. Instalaciones que tramitan calor o frío.
 - 3.8.4. Instalaciones que produzcan humedad.
 - 3.8.5. Árboles.
 - 3.9. De la reforma y ampliación de edificios.
 - 3.9.1. Subdivisión de locales.
 - 3.9.2. Permiso de obras de reforma y de ampliación.
 - 3.10. De las casillas de madera.
- SECCIÓN 4.-
DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 4.1. De las vallas provisionarias.
 - 4.1.1. Construcción, dimensión y ubicación de las vallas provisionarias al frente de las obras.
 - 4.1.2. Bandejas de protección.
 - 4.2. Letrero al frente de las obras.
 - 4.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra.- Sus leyendas.
 - 4.3. Estacionamiento de vehículos al frente de las obras.
 - 4.3.1. Autorización.
 - 4.3.2. Uso del espacio autorizado.
 - 4.3.3. Ubicación y dimensiones del espacio autorizado.
 - 4.3.4. Permanencia de los caballetes.
 - 4.3.5. Características constructivas de los caballetes.
 - 4.4. De las demoliciones.
 - 4.4.1. Chapas, marcas, soportes, aplicados en obras a demoler.
 - 4.4.2. Exterminio de ratas.
 - 4.4.3. Dispositivos de seguridad.
 - 4.4.4. Limpieza de la vía pública.
 - 4.4.5. Peligro para el tránsito.
 - 4.4.6. Protección al predio continuo.
 - 4.4.7. Procedimiento de demolición.
 - 4.4.8. Derribo de paredes y estructuras.
 - 4.4.9. Conservación de muros divisorios en demoliciones.
 - 4.4.10. Demoliciones paralizadas.
 - 4.4.11. Construcciones Que amenazan derrumbarse.
 - 4.5. De los terraplenamientos y excavaciones.
 - 4.5.1. Terraplenamientos.
 - 4.5.2. Excavaciones.
 - 4.5.3. Depósito de tierra y materiales en la vía pública.

- 4.6. De los suelos aptos para cimentar.
 - 4.6.1. Suelos aptos para cimentar.
- 4.7. De los sistemas y materiales de construcción e instalación.
- 4.8. De los cimientos.
 - 4.8.1. Generalidades.
 - 4.8.2. Profundidad mínima de cimientos.
 - 4.8.3. Perfil de cimientos.
 - 4.8.4. Pilares de cimientos.
- 4.9. De las estructuras en elevación.
 - 4.9.1. Normas para el cálculo de las estructuras.
 - 4.9.2. Apoyo de vigas.
 - 4.9.3. Uso de estructuras existentes.
- 4.10. De los muros.
 - 4.10.1. Preservación de los muros contra la humedad.
 - 4.10.2. Anclaje y encadenado de muros de albañilería.
 - 4.10.3. Dinteles y arcos de albañilería.
 - 4.10.4. Recalce de muros de albañilería.
 - 4.10.5. Muros de hormigón y de bloques.
 - 4.10.6. Materiales y espesores de muros divisorios.
 - 4.10.7. Construcciones sin apoyo en muros divisorios.
 - 4.10.8. Carga útil de muros divisorios.
 - 4.10.9. Espesores mínimos de muros de sostén: muros de medio ladrillo macizo.
 - 4.10.10. Espesores mínimos de muros cargados.
 - 4.10.10.1. Muros exteriores.
 - 4.10.10.2. Muros interiores.
 - 4.10.11. Uso de muros existentes.
 - 4.10.11.1. Caso general de uso de muros exteriores.
 - 4.10.11.2. Uso de muros asentados en barro.
- 4.11. De los revoques, revestimientos y contrapisos.
 - 4.11.1. Obligación de revocar muros existentes.
 - 4.11.2. Revoques exteriores.
 - 4.11.3. Revoques interiores.
 - 4.11.4. Revestimientos con madera en obras incombustibles.
 - 4.11.5. Revestimientos con vidrio o materiales incombustibles.
 - 4.11.6. Revestimientos en locales de salubridad.
 - 4.11.7. Obligación de ejecutar contrapisos.
- 4.12. De los techos.
 - 4.12.1. Cercado de techos transitables.
 - 4.12.2. Acceso a techos intransitables.
 - 4.12.3. Desagüe de techos, azoteas y terraza.
 - 4.12.4. Materiales de la cubierta de techos.
- 4.13. De las instalaciones complementarias.
 - 4.13.1. Instalaciones Sanitarias.
 - 4.13.2. Tanque de bombeo y de reserva de agua.
 - 4.13.3. Desagües.
 - 4.13.4. Aljibes.
 - 4.13.5. Pozos de captación de agua.
 - 4.13.6. Fosas sépticas.
 - 4.13.7. Pozos negros.
 - 4.13.8. Instalaciones eléctricas.
 - 4.13.9. Instalaciones de gas.
- 4.14. De los andamios.
 - 4.14.1. Calidad y resistencia de los andamios.
 - 4.14.2. Andamios sobre la vía pública.
 - 4.14.3. Montacargas en las veredas.
 - 4.14.4. Protección a personas y estructuras.
 - 4.14.5. Torres para grúas, guinches y montacargas.
 - 4.14.6. Cortinas en los andamios.
- 4.15. De la obligación de conservar.
 - 4.15.1. Conservación de obras existentes.

SECCIÓN 1.-

GENERALIDADES

1.1. Títulos y alcances de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza será conocida y citada como el "Reglamento de la Edificación".-

Las disposiciones de este Reglamento afectan a los asuntos que se relacionan con las construcción, alteración, demolición, remoción, inspección, reglamentación de la ocupación, uso y mantenimiento de predios, edificios y/o instalaciones y además con la apertura de vías públicas y aspectos complementarios de las subdivisiones de tierras.-

Esta enunciación no debe interpretarse como limitación a la aplicación de este Reglamento a cualquier otra finalidad prevista en el mismo.-

Prevalecerán las normas de este Reglamento cuando la aplicación de sus disposiciones se hallan en conflicto con cualquiera otra anterior a su vigencia y que afecte a sus alcances.-

Este Reglamento se completa con el Reglamento de Zonificación y de Subdivisión de la Tierra.-

1.2. Obligación de los propietarios, usuarios, profesionales y empresas.

Todo propietario, Usuario, Profesional o Empresa comprendido en los alcances del Reglamento de Edificación, debe conocer sus prescripciones queda obligado a cumplirlas.-

1.3. De las definiciones.

1.3.1. Redacción del Reglamento de Edificación.

Las palabras y expresiones de este Reglamento se consignan con el siguiente criterio:

- a. Los verbos usados en tiempo presente incluyen el futuro.-
- b. Las palabras del género masculino, incluyen el femenino.-
- c. El número singular incluye el plural.-

1.3.2. Definiciones.

Acera: orilla de la calle o de otra vía pública, junto a la línea Municipal o de edificación, destinada al tránsito de peatones.-

Altura de fachada: altura permitida a la fachada principal sobre la línea Municipal o la de retiro obligatorio.- La altura de la fachada principal se mide sobre la línea Municipal, tomando como origen el punto más alto de esta línea en la cuadra del predio.- Cuando exista retiro obligatorio, a los efectos de la altura de la fachada, la nueva línea sustituirá a la línea Municipal.-

Ampliar: aumentar la superficie cubierta, el volumen edificado o una instalación o instalaciones determinadas.-

Antecocina: local comunicado directamente con la cocina y cuyo uso depende de ésta.-

Cota del predio: cota del nivel del cordón más el suplemento que resulta por la pendiente de la acera en el punto medio de la Línea Municipal que corresponde al frente del predio.-

Edificio gubernamental u oficial: es todo edificio propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal, repartición autárquica o empresa del dominio del Estado.-

Edificio Público: es el edificio o parte de él en el cual las personas pueden congregarse para propósitos cívicos, políticos, educacionales, religiosos o de diversión, también en los cuáles se encuentran hospedadas personas para recibir cuidados, tratamientos médicos o de caridad, u otros cuidados: o bien, donde son mantenidas o detenidas personas por razones de deberes públicos o cívicos, o para propósitos correccionales.-

Edificio Residencial: es el edificio o parte de él destinado a vivienda, en el cuál hay comodidad para dormir y es usado habitualmente, en forma transitoria o permanente, como hogar o domicilio, excepto que por otro motivo el edificio sea clasificado distintamente en éste código.-

Entre piso: Estructura resistente horizontal, generalmente revestida en su cara inferior por un cielorraso y en la superior por un solado.-

Estructura: armazón o esqueleto y todo elemento resistente de un edificio.-

Fachada Principal: paramento exterior de un edificio ubicado sobre la línea Municipal o próxima a ella.-

Fachada Secundaria: paramento exterior de un edificio sobre el fondo o patios.-

Fondo: espacio descubierto de un predio, comprendido entre la línea divisoria trasera, las líneas divisorias laterales y el límite posterior de la edificación permitida sobre el predio.-

Frente: línea comprendida entre las divisorias laterales y que limita a un predio con la vía o lugar público.-

Galería: corredor cubierto, abierto lateralmente.-

Línea Municipal: Línea que deslinda la propiedad privada de la vía pública actual o la línea señalada por la Municipalidad para las futuras vías públicas.- Sobre esta línea estarán los accesos a los predios.-

Local: cada una de las partes cubiertas y cerradas en que se subdivide un edificio.-

Local habitable: el que sea destinado para propósitos normales de habitación, morada, trabajo o permanencia continuada de personas con exclusión de cocinas, lavaderos, cuartos de baños, retretes, despensas, pasaje, vestíbulos, depósitos y similares.-

Marquesina: alero que avanza sobre una entrada.-

Materias:

- a. Explosivas: capaces de reaccionar violentamente y espontáneamente con gran producción de gases.-
- b. Inflamables: capaces de emitir vapores que se encienden con chispas o llamas.-
- c. Muy combustibles: aquellas que continúan ardiendo después de ser apartada la fuente de calor que las encendió.-
- d. Poco combustibles: aquellas que en contacto con el aire pueden arder cuando se las somete a alta temperatura, pero se apagan después de ser apartadas de la fuente de calor.-
- e. Refractarias: aquellas que sometidas a alta temperatura resisten la acción del fuego sin cambiar de estado.-

Muro exterior: muro de fachada, divisorio, de patio o frente de galería o pórtico.-

Nivel de cordón: cota fijada por la Municipalidad para el cordón de la calzada, en el punto que corresponda con el medio del frente y referida al Plano de la Nivelación General.-

Office: antecomedor.

Patio de contrafrente: aquél que está unido al fondo.

Patio del frente: aquél que tiene uno de sus lados coincidentes con la línea Municipal.-

Patio interior: aquél que no es patio de frente ni de contrafrente.-

Piezométrico: nivel de la napa de agua freática.-

Profundidad de un predio: distancia media comprendida entre la Línea Municipal y la línea divisoria posterior o trasera.-

Reconstruir: edificar de nuevo y en el mismo lugar lo que antes estaba.-

Refaccionar: ejecutar obras de conservación.-

Reformar: alterar una edificación por supresión, agregación o modificación sin aumentar la superficie cubierta o el volumen edificado.-

Alterar una instalación.-

Semisótano: piso que sobresale por lo menos la mitad de su altura, del nivel de un patio, fondo o acera adyacente.- Se computa como un piso.-

Superficie cubierta: total de la suma de las superficies parciales de locales, entresijos, sección horizontal de muros, voladizos y pórticos que componen los pisos de un edificio.-

Superficie edificada: porción de la superficie de terreno de un predio ocupada por un edificio.-

Uso Comercial: corresponde a un edificio o una de sus partes, donde se trafican y, complementariamente, se almacenan cosas para su comercialización.

Uso Industrial: corresponde a un edificio, o una de sus partes, donde se fabrican, elaboran o transforman materiales o productos y al lugar donde se almacenan los objetos antes o después de su industrialización.-

Uso Vivienda: corresponde a un edificio o a una de sus partes, destinado a vivienda permanente o transitoria.-

Vivienda colectiva: residencia habitual, de más de una familia, con entrada común desde la vía pública.-

Vivienda privada: residencia habitual, independiente, de una persona o familia, debiendo tener entrada directa y exclusiva desde la vía pública.-

Volumen edificable: volumen comprendido entre las siguientes superficies: plano horizontal a nivel "Cota del Predio", planos o superficies verticales correspondientes a los ejes divisorios, paramentos correspondientes a la Línea Municipal y a la Línea que delimita el fondo.- Este volumen resulta del aprovechamiento al máximo de las disposiciones correspondientes del Reglamento.-

Volumen no conforme: espacio edificado por fuera del "Volumen Edificable".-

SECCIÓN 2.-

DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1 De las tramitaciones.-

2.1.1. Trabajos que requieren permiso de obra.-

Se deberá solicitar permiso para:

- 1) Construir nuevos edificios.-
- 2) Ampliar, refaccionar o transformar lo ya construido.-
- 3) Cerrar, abrir o modificar vanos en la fachada principal.-
- 4) Cercar el frente, elevar muros.-
- 5) Cambiar o modificar estructuras de techos.-
- 6) Desmontar y excavar terrenos.-
- 7) Efectuar demoliciones.-
- 8) Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas, y de inflamables, y ampliar, refaccionar o transformar las existentes.-
- 9) Abrir vías públicas.-
- 10) Mensurar terrenos y modificar el estado parcelario.-
- 11) Extraer árboles. En el caso de plantarlos deberá recabarse autorización para la especie a plantar.-

Antes de realizar trabajos de proyecto de obras que requieran permiso, se deberá obtener una certificación (cuya validez será de 6 meses a partir de la fecha de su otorgamiento) a los efectos de conocer las particulares restricciones al dominio que eventualmente pudieran afectar al predio.-

2.1.2. Trabajos que requieren aviso de obra.-

Se deberá dar aviso de obra para:

1. Ejecutar o refaccionar aceras y modificar el cordón del pavimento.-
2. Terraplenar y rellenar terrenos.-
3. Ejecutar modificaciones de poca importancia en las instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas y de inflamables.-
4. Instalar toldos sobre la fachada en vía pública.-
5. Valla provisoria para ocupar la acera con materiales.-

El aviso deberá ser suscripto por el propietario en formulario aprobado.

La dirección podrá exigir que se solicite permiso en los casos en que los trabajos mencionados tengan una especial importancia.- En todos los casos deberán cumplirse las disposiciones vigentes.-

2.1.3. Permiso de uso o habilitación.-

Se deberá solicitar permiso para la habilitación de edificios, locales, instalaciones o cualquiera de sus partes.-

La solicitud especificará:

1. Ubicación del predio y el uso que se solicita.-
2. El nombre, firma y domicilio del usuario.-
3. En caso de industrias y depósitos: la información que permita conocer y evaluar satisfactoriamente las características vinculadas a la efectivización del uso: superficie cubierta, personal empleado, máquinas y equipos utilizados, características de los procesos, etc.-

2.1.4 Documentos necesarios para la tramitación de permisos.

1. Disposiciones generales para la tramitación de permiso de obra.-

Para solicitar permiso para una obra se especificará la clase de trabajos que se propone realizar, su destino, la ubicación y el nombre y domicilio del propietario y el profesional.-

La documentación se presentará firmada por el propietario, profesional y/o empresas que intervengan, con arreglo a las disposiciones de este Reglamento.-

Los profesionales y/o empresas, deberán mencionar al pie de sus firmas, el número de su inscripción en el Colegio de Ingenieros y el domicilio legal. Todas las firmas serán aclaradas.-

2. ORDENANZA N° 2543/97: Deroga el apartado 2.1.4.2.
3. Tramitación de permisos de instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas y de inflamables.-
 1. Solicitud.-
 2. Plano de estructuras (3 copias).-
 3. Planos generales y de detalles (3 copias).

4. ORDENANZA N° 2543/97 deroga el apartado 2.1.4.4.

5. Documentos necesarios para tramitar permisos de demolición total o parcial de edificios.-

1. Solicitud.-
2. Una tela transparente y cuatro copias heliográficas de lo que se propone demoler.-
3. Certificación de nomenclatura parcelaria.-
4. Certificado de desratización.-

6. Documentos necesarios para tramitar propuestas de aperturas de vías públicas, mensuras, y modificaciones parcelarias.-

1. Solicitud.-
2. Certificación de nomenclatura parcelaria.-
3. Cuatro copias y tela de proyecto que deberá estar realizado de acuerdo a las normas del Reglamento Nacional de Mensuras.-

7. Documentos necesarios para tramitar permiso de uso.-

Se presentará la solicitud correspondiente y dos copias en fondo blanco de la planta y del corte de la unidad que se desea usar y de sus accesos desde la vía pública.-

8. Documentación relacionada con la realización de obras oficiales.-

Las reparticiones oficiales por fuera de la Municipalidad, para realizar obras en la Ciudad de Venado Tuerto deberán presentarse previamente a la aprobación de la Municipalidad los planos que conforman la documentación de esas obras de acuerdo al Reglamento.-

2.1.5 Pormenores técnicos imprescindibles para planes de edificación, instalación y permiso de uso.-

1. Escalas métricas.-

Si no existe una aclaración expresa se utilizarán:

1.1. Para la edificación y las instalaciones: Escala 1:100, excepto los planos del programa general de obras a ejecutarse por etapas que podrán dibujarse en 1:200.-

Los planos de situación de edificios con relación a los linderos, en escala 1:200.-

Para edificación totalmente en madera o prefabricadas, la escala será de 1:50.-

Los planos de construcciones funerarias se dibujarán en escala 1:20.-

1.2. Para detalles: Fachadas (en geometral). La principal y las secundarias en escala 1:50. Cuando se requiera mayor amplitud de una parte o del total, se dibujará en escala 1:20.-

- Planta y corte de cuerpos salientes cerrados, en escala 1:50.-
- Desarrollo de escaleras (plantas y cortes) en escala 1:20.-
- Tanque de bombeo y reserva de agua, en escala 1:50.-
- Instalaciones en escala 1:20.-

2. ORDENANZA N° 2543/97: Deroga el apartado 2.1.5.2

3. Planos de Edificación: en los planos generales, los locales serán acotados y se designarán conforme a su uso.- se acotarán los muros, entrepisos, patios y áreas libres de edificación.-

Se indicará lo que deba demolerse, pudiendo hacerse esto en plantas y cortes por separado.- además se indicará discriminada por plantas, la superficie cubierta existente y a construir.- el orden será el siguiente:

- Fundaciones.- Profundidad y características.-
- Piso bajo: determinación de ejes divisorios entre predios (línea de punto y raya). Línea Municipal, dimensiones del predio, ángulos, retiro de fondo y de retiro obligatorio de fachada cuando existiera.- Se señalará el nivel de planta baja en relación a cordón de vereda.-

- Subsuelos, sótanos, pisos altos, entresuelos: plantas típicas, variantes.-
- Azoteas y techos, vacío de patios, dependencias, casillas de maquinarias, salidas de escaleras, tanques, chimeneas, conductos.-

4. Cortes: se señalarán en las plantas con líneas individualizadas con letras mayúsculas.- se anotará el alto de los pisos y locales y el perfil permitido para el edificio, referido al "cero" para establecer la altura de fachada.-

Todo detalle será acotado con su nivel respectivo.-

5. Fachadas: se indicará el tratamiento arquitectónico, cornisas, balcones, molduras y otros salientes y construcciones auxiliares.-

6. ORDENANZA N° 2543/97: Deroga el apartado 2.1.5.6.

7. Planos para apertura de vía pública.-

- Anteproyecto de apertura de vía pública.-

El plano de anteproyecto contendrá: los accidentes naturales del terreno, edificios, cercos y demás obras, así como el arbolado existente (nombre de especies anotado en una planilla)

- Medidas lineales del perímetro, área del predio, ángulos, orientación y nivelación referida a los puntos fijos municipales existentes.-
- Los predios y edificios linderos, los nombres y anchos de las vías públicas existentes (con sus calzadas y aceras) o previstas en el trazado oficial de calles.-

- Una planilla de superficies de vías públicas y manzanas.-

- La zonificación del predio.-

8. Proyecto definitivo: Idem que en el punto 7., y además: una planilla de superficies de vías públicas detallando separadamente, áreas de calles, ochavamientos, plazas, superficies parciales de manzanas.-

9. Planos para permiso de uso: el criterio general es similar al requerido para los planos de edificación.-

Las láminas contendrán sólo las plantas y los cortes necesarios, individualizándose la parte a usar, medida de locales, alturas libres y patios espesor de muros, ventilaciones, salidas exigidas, ubicación de locales de sanitarios.-

La carátula contendrá los siguientes datos

- Uso presupuesto, calle y número de la finca, nombre del usuario, escalas.-
- Ubicación del predio en la manzana y nombre de las calles que la circundan.-
- Zonificación de uso.-
- Nombre, firma y domicilio del usuario.-
- Ocupación máxima permitida de personas.-

10. Tamaño y plegado de los planos:

Los formatos máximos y mínimos de las láminas se indicarán en las figuras respectivas, pudiéndose adoptar dentro de estos límites otros formatos requeridos por la índole del dibujo. Por razones de dibujo o necesidades técnicas justificadas, se permitirá rebasar el máximo fijado a condición de que las medidas lineales de los lados, formen múltiples enteros de a. y de b.- (Gráfico 1)

11. Carátula de los planos: se ubicará en el ángulo inferior derecho de la lámina con el formato:

Axb = 18.5 cm x 29.7 cm.

Contendrá los siguientes datos:

- Nombre del edificio o designación de la obra.-
- Nombre y domicilio del propietario.-
- Croquis de ubicación del predio, medidas del mismo y su posición en la manzana y distancias a las esquinas.-
- Nomenclatura parcelaria (sección, manzana, gráfico)

Número de catastro.

• Zonificación de uso que corresponda al predio.- En caso de industrias se anotará su clase, personal empleado y la potencia a instalar.-

- Superficie del terreno. Superficie edificada existente y a edificar.

• Firmas aclaradas y domicilios legales del propietario, profesional y/o empresas intervinientes con la respectiva mención de su responsabilidad en la obra, títulos y número de inscripción en el Colegio de Ingenieros. Ver figura 2.-

12. Plegado de los planos: sean cual fuere el formato de la lámina, una vez plegada, deberá tener, sin incluir "la pestaña", la medida de la carátula.-

Se plegará siguiendo las líneas punteadas del dibujo y de manera tal que quede siempre al frente la carátula de la lámina.- (Gráfico 1)

13. Carátula de la carpeta:

Tendrá un formato de:

Axb =29,7 cm. X 18,5 cm.

Contendrá los siguientes datos:

- Número del expediente, letra año, permiso de número y número de anotado.-
- Nomenclatura parcelaria (sección, manzana, gráfico).-
- Ubicación del predio.-
- Nombre del propietario.-
- Nombre del profesional.-
- Distrito.-
- Uso.-

Ver figura 2.-

ORDENANZA Nº 2543/97

1.1. PERMISO DE EDIFICACION PARA OBRAS A CONSTRUIR

Se ingresará una documentación previa, con dos copias del plano respectivo que contendrá:

Plantas esc. 1:100

Cortes esc. 1:100

Fachadas esc. 1:50

Plantas y planillas de estructura esc. 1:100

Superficies edificadas esc. 1:200

Planos de instalaciones complementarias del edificio. Estos se podrán presentar posteriormente pero siempre antes de dar comienzo a los respectivos trabajos. (Agregado por Ordenanza Nº 4089/12)

Carátula sobre modelo vigente

Certificado de nomenclatura catastral

El derecho de edificación se abonará al ingreso de la documentación previa conforme a lo determinado por la Ordenanza General Impositiva sobre el particular y sujeto a verificación pertinente por parte de la Dirección de Obras Privadas. De constatare irregularidad atinente al monto abonado y siempre que la diferencia exigible de pago exceda los márgenes de error aceptables indicados en 1.6, corresponderá efectuar una nueva liquidación del derecho de edificación a los fines de saldar el tributo pertinente.-

Finalizada la ejecución de la obra, el profesional actuante deberá ingresar en la Dirección de Obras Privadas de este Municipio la documentación final, pudiendo verificarse dos variantes:

1.1.1. En el caso de que durante su ejecución la obra no recibió notificaciones y fue materializada conforme a la documentación previa, constará de:

- Tres copia heliográficas adicionales
- Solicitud de inspección final
- Formulario Nº 25 de declaración de mejoras

1.1.2. En el caso de que durante su ejecución la obra recibiera notificaciones con respecto a la presentación previa, la presentación final constará de:

- Cuatro copias heliográficas
- Plantas esc. 1:100
- Cortes esc. 1:100
- Fachadas esc. 1:50
- Superficies calificadas esc. 1:100
- esc. 1:200
- Plantas y planillas de estructura
- Carátula s/ modelo vigente
- Certificado de nomenclatura catastral
- Solicitud de inspección final
- Formulario nº 25 de declaración de mejoras

1.1.3. La Dirección de Obras Privadas podrá exigir de oficio la presentación del expediente final cuando verifique la finalización de una obra, para lo que intimará al propietario la presentación respectiva. En caso de que así no lo hiciera en los plazos sugeridos, deberá abonar los recargos usuales como obra sin declarar por los montos resultantes de la diferencia con el expediente ingresado en la presentación previa.-

1.2. REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN PERMISO PREVIO MUNICIPAL

1.2.1. Los planos de regularización o relevamiento deberán representar únicamente las características de la edificación existente, sin acotar agregados que permitirían adecuarlo a reglamentaciones vigentes. En caso de manifiestas falencias reglamentarias, la Municipalidad evaluará su importancia y ofrecerá al propietario un informe de las mismas para su cumplimentación, a efectos de que este adecue la construcción a lo estipulado por los reglamentos vigentes.-

1.2.2. La documentación a presentar en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto, constará de cuatro copias del plano respectivo, que contendrá:

- Plantas esc. 1:100
- Cortes esc. 1:100
- Fachadas esc. 1: 50
- Superficies edificadas esc. 1:100
- esc. 1:200
- Certificado de nomenclatura catastral
- - Solicitud de inspección final
- Formulario nº 25 de declaración de mejoras

1.2.3. El derecho de edificación y la multa por regularización se abonará al ingreso de la documentación para regularización, conforme a los valores establecidos por la Ordenanza General Impositiva y sujeto a la verificación pertinente por parte de la Dirección de Obras Privadas.

De constatarse irregularidad atinente al monto abonado y siempre que las diferencias exigibles de pago exceda los márgenes de error aceptables indicados en 1.6., correspondería efectuar una nueva liquidación a los fines de saldar tales diferencias del tributo y de la multa.-

1.3 En todos los casos se deberá respetar las disposiciones vigentes en los Reglamentos de Edificación, Zonificación y Subdivisión de la Tierra y normativas complementarias.-

1.4 Las precisiones específicas en lo referente a escalas de presentación, podrán variar siempre que la razonabilidad del caso lo justifique y la Dirección de Obras Privadas lo apruebe.-

1.5. SIGNOS Y COLORES CONVENCIONALES PARA LA PRESENTACION EN PLANOS

" Edificación subsistente: color negro

" Edificación demolida o a demoler: color amarillo

" Edificación a construir: color rojo

" Edificación relevada: color negro

" Edificación a regularizar: rayado a 45º en color negro

" Edificación declarada, a construir y aún no ejecutada: doble línea, encerrando espacio sin colorear.

1.6. MARGENES DE ERROR ACEPTABLES PARA LA CORRECCION DE EXPEDIENTES DE EDIFICACION

Superficie cubierta declarada a construir Porcentaje máximo de y/o regularizar (m2) error aceptable (%)

Desde 0 hasta 100 0,50

Desde 100 hasta 200 0,25

Desde 200 hasta 300 0,20

Desde 300 hasta 400 0,15

Desde 400 hasta 1000 0,10

Desde 1000 hasta 5000 0,05

2.1.6 Trámite para estudio, aprobación de documentos y concesión del permiso Documentación incompleta. Inexactitud.

Con anterioridad a la presentación de la documentación solicitada para obtener el permiso de obra, se deberá iniciar el "Expediente de Corrección Previa". A través del mismo, el Municipio controlará el cumplimiento de todos los requisitos y reglamentaciones vigentes, tanto nacionales, provinciales como municipales, para la obtención del permiso que se gestiona.-

Para iniciar el mismo se deberá presentar un Certificado de Nomenclatura Parcelaria y Restricción al Dominio y dos copias de plano, firmadas por el profesional actuante con la representación de la obra de la que se gestiona el permiso.-

Como primer paso, una vez iniciado el expediente, se realizará una inspección donde se verificará en la propiedad, la exactitud de los datos incorporados, y una vez aprobada la misma, se realizará el control de la propuesta presentada.-

Si los documentos exigidos no estuvieran completos, presentaren inexactitudes o fueran observados, el profesional los retirará, debiendo ser devueltos con todas las observaciones corregidas.-

2.1.7. Plazos para el estudio y aprobación de documentos.-

Cuando los documentos del proyecto satisfagan las disposiciones en vigencia, la Municipalidad los aprobará, liquidándose los impuestos cuando correspondan dentro de los siguientes plazos, siempre que la magnitud del proyecto no requiera un lapso mayor.-

a) Para la edificación:

1) Planos generales cuatro días hábiles a contar de la fecha de iniciación del expediente.-

2) Cuando se deba agregar documentación para completar trámite, tres días hábiles a contar de la fecha de entrega de esos documentos.-

3) Documentos requeridos para comenzar la obra, tres días hábiles a contar de la fecha de entrega de esos documentos.-

b) para instalaciones:

1) Idem puntos 1) y 2) de a.

2) Cuando se trate de instalaciones complementarias de un edificio en ejecución, cuatro días hábiles a partir de la fecha de entrega de los documentos.-

c) Para modificaciones y ampliaciones en obras autorizadas en ejecución.

Tres días hábiles a contar de la fecha de entrega de estas modificaciones no alteran fundamentalmente el proyecto original aprobado. De lo contrario se considerará como nuevo expediente.-

d) Para demolición total o parcial de edificios.-

Tres días hábiles a contar de la fecha de iniciación del expediente.-

e) Para aperturas de vías públicas, mensuras y modificaciones parcelarias.-

De cinco a diez días hábiles después de la presentación del expediente.-

f) Para licencia de uso o habilitación.

Cuatro días hábiles a contar de la fecha de iniciación del expediente.-

Los plazos establecidos se interrumpen desde la fecha de cualquier notificación que se realizará por cédula municipal hasta la comparencia del interesado en el expediente y hasta la realización por éste de las modificaciones o correcciones que resulten necesarias.-

2.1.8. Permiso provisional.

Vencidos los plazos fijados en el artículo anterior, sin que hubiera acordado la aprobación correspondiente, se puede solicitar un permiso provisional que autorizará a llevar a cabo las partes del proyecto en condiciones de ser aprobados de acuerdo con las disposiciones vigentes, excluyendo las partes subordinadas a resolución particular.- Las inspecciones reglamentarias solicitadas una vez practicadas serán definitivas.-

2.1.9. Pago de impuestos.

Una vez liquidados los impuestos, el propietario deberá proceder a abonarlos deteniéndose de lo contrario toda la tramitación.-

2.1.10. Entrega de documentación de obra.-

Una vez pagado el impuesto que corresponde, se entregará al director, propietario o constructor un juego de copias de los planos aprobados con las debidas constancias oficiales.-

2.1.11. Concesión de permiso-autorización para comenzar obras.-

1. Concesión del permiso: el permiso de obra queda concedido desde el momento de la entrega de los documentos aprobados que corresponda.-

2. Autorización para comenzar obras: para obras de edificación e instalaciones, el comienzo de los trabajos quedará autorizado una vez abonados la totalidad de los derechos y satisfecho lo establecido en "Aviso de iniciación de obras".-

2.1.12. Inspección final: dentro de los ocho días de terminada la construcción de un edificio o de cualquier refacción deberá solicitarse la inspección final de los trabajos.- Las obras no podrá ser habilitadas antes de ser otorgado el certificado de inspección final, certificado que deberá ser expedido dentro de los cinco días de haber sido solicitado.-

En caso de que la obra haya sufrido modificaciones deberá presentarse un juego de planos indicando las modificaciones al solicitarse la inspección final.

Toda unidad locativa o funcional de un edificio de planta baja o de pisos altos que posea una o mas unidades terminadas y en condición de ser habilitadas, sin que lo esté la totalidad del edificio, podrá ser considerada independientemente a los efectos del otorgamiento de un certificado final parcial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) que la estructura resistente, muros portantes y albañilería gruesa y/o perimetral se halla totalmente ejecutada.-

b) que los servicios generales esenciales (obras sanitarias, agua, energía eléctrica, gas y ascensores) necesarios para el uso estén realizados, salvo el caso de servicios públicos no provistos en la zona.-

2.1.13. ORDENANZA Nº 2543/97 Deroga el apartado 2.1.13

2.1.14. Desistimiento de obra.

El propietario durante el transcurso de la tramitación del permiso, tiene derecho a manifestar por escrito en el expediente respectivo, que desiste del propósito de ejecutar la obra proyectada.-

Será considerado como desistimiento:

- Falta de comparencia a una citación en forma

- La no agregación de los documentos que es imprescindible presentar durante la tramitación del permiso y dentro de los lapsos fijados.-

- La no devolución de documentos observados dentro de los plazos reglamentario.-

- La falta de pago de los impuestos liquidados.-

- El no retirar la documentación aprobada.-

En estos casos después de comprobar que la obra no ha sido iniciada, se declarará desistido el permiso.- Se notificará de ello al propietario y al profesional o empresa intervinientes, quedando éstos últimos desligados de la obra.-

2.1.15. Caducidad del permiso.-

Se considerará caduco todo permiso de edificación cuyas obras no se hubieran comenzado dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha del pago de los derechos.- Este plazo puede ser ampliado siempre que, a juicio de la Municipalidad, así lo justifiquen los motivos aducidos en la solicitud presentada por el propietario.-

2.1.16. Conforme de inspección de obras no concluidas.-

No podrá solicitarse la inspección final de una obra, sin que ésta haya sido terminada.- En el caso que se haga constar, en el pedido, que la construcción se da por terminada, en el estado en que se encuentra, después de comprobar que lo realizado conforma las disposiciones en vigencia y no compromete la higiene y la seguridad pública, se otorgará un certificado de obra.-

Para proseguir los trabajos deberá solicitarse un nuevo permiso.-

2.1.17. Obras paralizadas.-

Si se comprueba que una obra ha permanecido paralizada por un año, se dejará constancia del estado en que se encuentra y se declarará paralizada después de verificar que lo edificado conforma las disposiciones en vigencia y no comprometen la higiene y seguridad pública.-

Se notificará de ello al propietario y al profesional y demás intervinientes, estos últimos quedarán desligados de la obra siempre que no existan infracciones imputables a ellos.-

2.1.18. Reanudación de trámite de un expediente de obra archivado.-

El propietario podrá solicitar la reanudación del trámite de un expediente de permiso archivado, dentro de los siguientes lapsos:

- Caso de desistimiento antes de la concreción del permiso: un año a contar de la fecha de la resolución que así lo declara.-
- Caso de permiso que ha vencido: dos años a contar de la fecha de su concesión.-
- Caso de una obra declarada paralizada o no concluida: dos años a contar de la fecha de la resolución declaratoria.-
- Caso que requiera el desalojo de la finca: antes de los tres años de iniciado el expediente de obra, siempre que el juicio se haya iniciado dentro de los seis meses de acordado el permiso, debiéndose acompañar testimonio del mismo.-

Condiciones requeridas para la reanudación del trámite:

La reanudación del trámite, en todos los casos, se acordará siempre que en la fecha de la solicitud:

- 1.No hayan variado las normas vigentes al momento de la iniciación del expediente.
- 2.no se haya dispuesto la afectación del predio, por apertura, ensanche, rectificación o supresión de vía pública.-
- 3.no se haya declarado el predio, incorporado a distritos según urbanizaciones a determinar, y reservas para espacios verdes y parques, o sujeto a restricciones de dominio por nuevas normas urbanísticas.-

2.1.19. Archivo de planos de obra.-

Las telas originales transparentes de todo proyecto de obra, comprendiendo planes generales de edificación, y de instalaciones de detalles, de estructura y memorias, se archivarán de modo que queden reunidos en un mismo legajo. Todos los proyectos, ampliaciones, reformas y transformaciones sufridas en una finca a través del tiempo quedando constancia de todas las actuaciones.

Los originales no podrán ser retirados del archivo bajo ningún concepto y su consulta se hará en el lugar con la constancia del hecho.-

A solicitud del propietario se podrá efectuar copia oficial de planos originales archivados previo pago de los derechos establecidos para el caso.-

2.1.20. Certificación de escribanos.-

Los certificados que los señores escribanos gestionen ante la Municipalidad, deberán ser informados por el Departamento de Obras Privadas, el cual, mediante inspección a la finca, comprobará si la misma se halla de acuerdo a los planos más recientes existentes en el archivo.-

Si no hubiera coincidencia entre plano y edificio, se expedirá un certificado con las observaciones del caso y la Municipalidad intimará al propietario lo que corresponda con arreglo a las prescripciones de éste Código.- Así mismo, informará sobre las concesiones de carácter precario que pudieran haberse otorgado y todas aquellas restricciones que pudieran haberse establecido al dominio completo de la finca.-

Si la finca motivo del certificado no tiene plano en el archivo, se aplicaran las penalidades correspondientes.-

2.1.21. Obras de ejecución por etapas.-

La Municipalidad podrá autorizar, en un solo expediente de permiso, la ejecución por etapas de un programa de edificación totalmente definido y justificado, determinando los plazos dentro de los cuales deberán ejecutarse.-

La primera etapa deberá iniciarse dentro del año de la fecha de aprobación de la obra por etapas.-

En oportunidad de realizarse cada etapa, se agregará, los planos que correspondan, ajustados a las disposiciones generales según el tipo de la obra.

2.2. De la inspección de obras.

2.2.1. Responsabilidad profesional.-

~~Los profesionales que intervengan en las obras serán directamente responsables de las fallas técnicas y constructivas, como así mismo de los daños a terceros que pudieran producirse, de acuerdo a la función o funciones que les correspondan según lo determinado en el expediente municipal.-~~

Modificado por Ordenanza N° 3992/11:

"Los distintos roles profesionales habilitados responsables de la obra y del cumplimiento de las normativas vigentes, que se exigirán en las instancias de tramitación de Permiso de Edificación/Demolición, quedan definidos de la siguiente manera:

Proyectista: Es el profesional autor intelectual de la documentación técnica constituida por los elementos gráficos y escritos que definen con precisión el Proyecto de Obra y que permiten su ejecución. Es responsable de los errores surgidos en los mismos.

Calculista: Es el profesional autor intelectual de la documentación técnica constituida por los elementos gráficos y escritos que definen con precisión las estructuras resistentes de la obra y que permiten su ejecución. Es responsable de los errores surgidos en los mismos y de las órdenes dadas al constructor, bajo constancia escrita, relacionadas con modificaciones en los cálculos.

Director de Obra: Es profesional que realiza la supervisión técnica de la Obra, controlando la fiel ejecución de la misma, de acuerdo a la documentación técnica del proyecto.

Constructor: Es la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la ejecución material de la obra. El constructor deberá ser profesional habilitado u autorizar a un profesional habilitado en la función de Representante Técnico como responsable técnico de la ejecución de la obra. Puede ser el propietario, en cuyo caso será empresario de su propia obra, debiendo responsabilizarse por sus funciones como tal. En aquellos casos en que la figura del Constructor es asumida por el Propietario del inmueble, el Director Técnico asume todas las responsabilidades técnicas de la obra, no siendo exigible el rol de Representante Técnico, mientras que el Constructor asume las responsabilidades empresariales (pagos, seguros, facturación, leyes Sociales, seguridad e higiene, etc.)

En el caso de la ejecución de obras de hasta planta baja y un piso alto y cuya superficie cubierta total sea menor a 300 mts² (trescientos metros cuadrados) el propietario podrá asumir la condición de Constructor.

Representante Técnico del Constructor: Es el profesional que asume las responsabilidades de orden técnico en la ejecución material de la Obra cuando el Constructor es una empresa constructora no propietaria del inmueble.

Demoledor: Es la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la Demolición de las construcciones existentes. El Demoledor, deberá ser profesional habilitado o autorizar al profesional habilitado como responsable técnico de la ejecución de la demolición y la correspondiente firma en los planos de demolición. Del mismo modo, la figura del demoledor queda afectada por los alcances administrativos especificados para el constructor. Varios e incluso todos los roles requeridos podrán ser cumplidos por una misma persona, con excepción del Director de Obra y el Representante Técnico que, en caso de existir ambos roles, deberán ser asumidos por distintos profesionales. Cuando haya varios profesionales que intervengan en la obra, cada uno será responsable de la parte que haya firmado como autor.-

2.2.2. Objeto de la inspección.

Las disposiciones contenidas en "De la inspección de las obras" tienden a aunar la iniciativa particular y la acción del poder público para la correcta realización de toda obra de acuerdo con las prescripciones en vigencia.-

2.2.3. Acceso de los inspectores a los predios.-

En un predio donde se realicen obras, el propietario, profesional, empresa u ocupante, deberá permitir el acceso al inspector municipal que, en ejercicio de su misión; justifique su carácter mediante la credencial correspondiente.- En su defecto dicho inspector hará constar la negativa con el testimonio de un agente de policía o de dos testigos; en un acta que labrará de inmediato; o iniciará el trámite legal que corresponda para asegurar el acceso a la finca.-

La inspección de una obra se practicará dentro del horario de labor de la misma.-

2.2.4. Existencia de documentación en obra.-

No podrá iniciarse construcción alguna antes de haberse abonado los derechos y retirados los planos y planillas aprobados.-

Los planos y planillas deberán encontrarse en la obra hasta su terminación al igual que el recibo de el pago de los derechos.-

2.2.5. Presencia de profesional o de inspector municipal en la obra.-

Cada vez que el inspector municipal lo considere necesario; podrá citar en la obra al profesional; mediante notificación en forma con una anticipación no menor de tres días hábiles y determinación de la hora; mencionando la causa que motiva la citación.-

El profesional podrá solicitar la presencia del inspector en la obra a su cargo; conviniendo día y hora; mencionando la causa del requerimiento.-

Habrará una tolerancia de media hora para el cumplimiento de la citación por cualquiera de las partes.-

2.2.6. Constancia de inspección.-

El inspector municipal deberá dejar constancia de toda visita que realice a la obra; con sus observaciones, día y hora de la inspección.- el original será entregado al constructor o representante que se encuentre en obra en ese momento y el duplicado será retirado por el inspector que lo agregará al expediente.-

2.2.7. Solicitud de señalamiento de línea municipal y fijación de nivel.-

En toda obra que tenga permiso concedido se podrá solicitar en formularios aprobados, la línea municipal y el nivel que deberán ser fijados dentro de los cinco días hábiles.-

2.2.8. Solicitud de inspecciones de obras.-

El personal designado por la Municipalidad hará las inspecciones, en la forma que estime conveniente, para verificar si la obra se realiza de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente municipal y las normas constructivas.-

La falta de estas inspecciones o la no comprobación de las faltas por la inspección no atenúan ni elimina las responsabilidades de los profesionales constructores o instaladores.-

2.2.9. Conforme de las inspecciones de obras.-

2.2.9.1. Concepto del conforme de inspecciones.-

El conforme de las inspecciones no releva al profesional o a la empresa de sus respectivas responsabilidades en la ejecución de la obra a su cargo.-

2.2.9.2. Conformidad de las inspecciones de obras.-

Si la inspección comprueba que los trabajos se han llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigencia, se extenderá el conforme correspondiente.-

De lo contrario se intimará al propietario, profesional o empresa bajo apercibimiento de aplicación de la pena que corresponda.-

El propietario, profesional o empresa, podrá dentro de los tres días hábiles, exponer sus reparos a la intimación, de lo contrario ella quedará consentida.-

2.2.9.3. Conforme de inspección final.-

Si una vez solicitada la inspección final se comprueba que la obra ha sido ejecutada de acuerdo con los documentos aprobados y a las disposiciones en vigencias, pudiendo faltar la realización de la pintura interior y/o los revestimientos se extenderá el certificado de inspección final.-

Si la obra mereciera observaciones, se intimará lo que corresponda.-

Si con posterioridad a estas observaciones se comprobarán nuevas variantes y el profesional o empresa manifestase no haber intervenido en ellas, se verificará la veracidad de la manifestación e intimará al propietario al ajuste de la obra a las disposiciones en vigencia.-

A solicitud del profesional o de la empresa y siempre que no hubiera infracciones imputables a ellos, se extenderá un certificado de terminación de trabajos con el efecto de desligarlos de la obra.-

Cuando se compruebe que una obra está terminada de acuerdo con las disposiciones en vigencia, aunque no se haya solicitado la inspección final dentro del lapso reglamentario, se extenderá de oficio el conforme y la certificación.-

2.2.10 Inspección de trabajos en contravención.-

Podrá ser suspendida toda obra o parte de ella, que se ejecute sin permiso o que teniéndolo no se ejecute de acuerdo con los documentos aprobados y las disposiciones en vigencia.-

Cuando no se acatare la orden de suspensión se solicitará la cooperación de la fuerza pública.-

2.2.11. Demolición de obras en contravención.-

La Municipalidad intimará al profesional, empresa o al propietario responsable dentro de los plazos que fije, a la demolición de una obra o parte de una obra realizada en contravención a las disposiciones vigentes, ordenando además la ejecución de aquellos trabajos que resulten imprescindibles para evitar perjuicios que se puedan ocasionar a consecuencia de las demoliciones y trabajos intimados.-

Si vencido el plazo no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos intimados a costa del propietario.-

2.2.12. Instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas y de inflamables, de poca importancia, sin permiso.-

Si al realizarse una inspección en este tipo de instalaciones, se comprobara la existencia de agregados, modificaciones o supresiones de poca importancia, sin permiso y que hayan sido bien ejecutadas y funcionen de acuerdo a las disposiciones vigentes, que no causen perjuicios a propios y a terceros y que no alteren la conservación, seguridad e higiene, se las aprobará provisionalmente notificando al propietario de las variaciones encontradas.-

De lo contrario se intimará al responsable a modificarlas en función de las disposiciones vigentes.-

2.3. De las penalidades.-

2.3.1. Concepto sobre la aplicación de penalidades.-

La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigor o de la corrección de las irregularidades que las motivaron.-

Estas sanciones se graduarán según la naturaleza o gravedad de la falta y de acuerdo con los antecedentes del infractor.-

Una vez aplicada la penalidad no podrá ser convertida en otra.-

2.3.2. Clases de penalidades.-

1. Apercibimiento.-
2. multa.-
3. suspensión del uso de la firma.-
4. inhabilitación en el uso de la firma.-
5. suspensión de funcionamiento de instalación.-
6. suspensión del permiso de uso y clausura.-

2.3.3. Graduación de penalidades por determinadas faltas.-

2.3.3.1. Aplicación de apercibimiento.-

Corresponde por:

1. No tener en la obra los documentos aprobados.-
2. solicitar inspección de trabajos no realizados.-
3. no concurrir a una citación en obra.-

2.3.3.2. Aplicación de multa.-

Corresponde por:

1. Efectuar, en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en condiciones previstas por este reglamento, pero sin el permiso correspondiente, o trabajos en contravención.-

2. iniciar obras sin permiso.-
3. impedir el acceso a las fincas a los inspectores en funciones.-
4. no cumplir la intimación de construir o reparar cercas y veredas.-
5. no colocar letreros de obras.-
6. no solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra.-
7. usar un predio, edificio, estructura, instalación o una de sus partes, sin haber solicitado el certificado de inspección final y el permiso de uso.-

Si la multa no se hace efectiva no se podrá iniciar o presentar planos de nuevas obras, hasta tanto no se abonare.-

La multa se aplicará como sanción por cada infracción, si la infracción no se corrigiese se aplicará la suspensión en el uso de la firma.-

2.3.3.3. Aplicación de suspensión en el uso de la firma.-

Corresponde en los siguientes casos y por los siguientes términos:

1. Por cada cinco multas aplicadas en el término de un año: tres meses de suspensión.-
2. Por no acatar orden escrita de paralización de trabajos: de tres a seis meses.-
3. por utilizar materiales de mala calidad que afecte a la seguridad e higiene: tres meses a dos años.-
4. Por consignar en los planos datos falsos: de tres meses a dos años.-
5. Por grave negligencia o dolo de los profesionales o empresas firmantes del expediente de obra o por no actuar del modo establecido en este reglamento: uno a tres años.-
6. Cuando se produzcan derrumbes parciales o totales por deficiencia en los cálculos o en la construcción: de uno a diez años.-
7. Cuando se efectúan trabajos de importancia en contravención del presente Reglamento: de uno a cinco años.-

8. cuando se compruebe falsificación de firmas, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera sobrevenir: de dos a cinco años.-

9. cuando se compruebe prestación de firma de cualquiera de los que intervienen en la obra: de dos a cinco años.-

La suspensión de la firma significará a los profesionales y empresas, la imposibilidad de presentar planos para construir o instalar obras nuevas o demoler, hasta tanto la pena sea cumplida.- sin embargo deberán continuar el trámite de los expedientes iniciados y las obras con permiso concedido antes de la aplicación de las penas.-

No obstante cuando la suspensión que se aplique sea por un año a más podrá llevar como accesoria para el profesional afectado, su eliminación de todas las obras en que intervengan o que se hallen a su cargo, iniciadas o con permiso concedido.-

Las penalidades son, en todos los casos, independientes de las acciones y sanciones que correspondieren en la órbita judicial.-

2.3.3.4. Eliminación definitiva del registro de firmas.-

Se eliminará definitivamente del Registro de firmas a los profesionales e instaladores:

1. Que hayan dado lugar a repetidas suspensiones de firmas.-
2. que hubiesen obrado de mala fe o cometido actos graves.-

2.3.3.5. Aplicación de clausura.-

1. Cuando se comprueba un uso no autorizado de un predio, edificado, estructura, instalación o una de sus partes.-

2.3.4. Registro de penalidades aplicadas a profesionales.-

Se llevará un registro donde se anotará toda penalidad aplicada a cada profesional, empresa o instalador.-

2.4. De los profesionales y empresas.-

2.4.1. Obligaciones generales de los propietarios, profesionales, constructores e instaladores.-

Los profesionales (arquitectos, ingenieros civiles, maestros mayores de obra, técnicos y constructores) para actuar como tales, deberán estar habilitados todos por el colegio de Ingenieros e inscribirse, registrando su firma en los libros municipales establecidos al efecto.-

Las exigencias establecidas en la presente reglamentación para los profesionales no excluyen las derivadas del ejercicio de su profesión, cuya reglamentación y supervisión está a cargo del Colegio de Ingenieros de la Provincia.-

Los propietarios, profesionales, constructores e instaladores por el solo hecho de estar comprendidos en los alcances de este Reglamento, deben conocer las condiciones que se exigen en él y quedan sujetos a las responsabilidades que se derivan de su aplicación.- Compete asimismo a los propietarios, profesionales, constructores e instaladores, cumplir y hacer cumplir los preceptos de este Reglamento y tratar personalmente todos los asuntos que requieran su concurso, debiendo los interesados tener capacidad legal para obligarse.-

Podrán delegar en terceras personas la realización de las diligencias y gestiones relativas al trámite administrativo de los expedientes de permiso.-

En todas las obras de construcción de edificios dentro del municipio deberá quedar expresamente establecido en la documentación presentada, la función que cumplen los profesionales inscriptos en la oficina correspondiente subdivididas, cualquiera sea el título profesional poseído, conforme las siguientes únicas leyendas: proyectista, calculista, constructor (pudiéndose agregar la aclaración: empresario constructor o conductor técnico) y director de obra.-

2.4.2. De la habilitación profesional.-

El profesional habilitado sólo puede invocar el carácter de Proyectista cuando ha preparado el conjunto de elementos (planos, memorias, descripciones, etc.) que definan con precisión el carácter y finalidad de las obras y permitan ejecutarla bajo la dirección de un profesional habilitado.-

Para el cumplimiento del art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley 4114 "Ing. Ramón Araya", el proyectista deberá presentar al Colegio de Ingenieros un legajo conteniendo copias de: los planos generales con ubicación, plantas, cortes, detalles de estructura resistentes y planillas en cálculos: los planos con la distribución de obras sanitarias, electricidad, carpintería, herrería y planillas de especificaciones, y además pliegos de especificaciones generales, particulares y de detalles.-

El profesional habilitado actúa en el carácter de Conductor Técnico cuando habilita a una Empresa Constructora para ejercer la industria de la construcción de edificios y/o de sus complementarias y conduce técnicamente la obra interviniendo personalmente.-

Por extensión del concepto, el profesional actuará como conductor técnico cuando la ejecución de la obra se realiza por el sistema llamado de administración, en cuyo caso el propietario asume el carácter de empresario.-

El profesional habilitado es constructor de una obra cuando, además de ser empresario en la ejecución de la misma tomando a su cargo el riesgo económico de la construcción, asume la función de Conductor Técnico con todas las obligaciones y responsabilidades señaladas en el título anterior y las que le son propias por el carácter de empresario.-

El profesional habilitado actúa en el carácter de Director de Obra cuando interviene además del proyectista y del conductor técnico (o constructor) en representación del propietario para asegurar a éste que la obra se ejecutará según la perfecta interpretación de los planos y especificaciones del proyecto.-

2.4.3. Incumbencia de los títulos de Técnico Constructor o Maestro Mayor de Obras.-

1. Como proyectista o director de obras de edificación común de una o dos plantas, además del subsuelo y dependencias de azotea, siempre que no requiera estructuras especiales o sistemas estáticamente indeterminados.-

2. Como sobrestantes, en cualquier clase de obras, como conductor de obras o constructor, sin dirección superior, en la construcción de edificios de una y dos plantas con subsuelo y dependencias de azotea y, en general, en construcciones civiles de segunda categoría y bajo dirección y después de alguna práctica, en la construcción de edificios de mayor importancia.-

3. Como colaborador del Técnico Superior en los estudios y proyectos de cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura.-

2.4.4. Empresas y representantes técnicos.-

Una empresa de edificación, de estructuras, o de instalaciones para ejecutar obras correspondientes a constructores o instaladores, deberá tener un representante técnico inscripto en el registro municipal.-

La documentación debe llevar la firma conjunta de la empresa y del Representante Técnico.-

2.4.5. Cambio de categoría de constructor.-

Cuando la Municipalidad lo considere necesario, exigirá la intervención de un profesional de categoría superior o de un profesional instalador especializado.-

2.4.6. Cambio de profesionales y empresas.-

El propietario puede cambiar los profesionales, constructores o instaladores propuestos.- Este cambio se hará siempre bajo la responsabilidad del propietario, quien deberá responder por las reclamaciones que pueden formular los interesados.-

Se aceptará el reemplazante siempre que sobre éste no pese inhabilitación alguna, y en la misma fecha, se notificará por cédula el reemplazado. El reemplazante asume todas las obligaciones que tenía pendiente su antecesor, debiendo efectuar, los arreglos o modificaciones que ordene el Municipio.-

2.4.7. Retiro de profesionales y empresas.-

La Municipalidad reconoce a los profesionales, constructores e instaladores, el derecho a retirarse profesionalmente de una obra, siempre que no existan infracciones imputables a los mismos.-

El retiro se concederá bajo su responsabilidad, debiendo responder por las reclamaciones que pueda plantear el propietario.- Una vez concedido el retiro se notificará por cédula al propietario, quien deberá proponer un reemplazante.- Los trabajos serán paralizados hasta que el Municipio acepte el reemplazante propuesto.-

2.4.8. Responsabilidades.-

El profesional autor de los planos y/o de los cálculos de las estructuras resistentes de un proyecto, es responsable de los errores surgidos de los mismos y de las órdenes dadas al constructor, bajo constancia escrita, relacionadas con modificaciones en los planos o en los cálculos.- Cuando haya varios profesionales que intervienen en una obra, cada uno será responsable de las partes que haya firmado como autor.-

2.4.9. Registro de firmas.-

Los profesionales, constructores e instaladores deberán registrar su título, firma y domicilio legal, en libros especiales que llevará el municipio, determinando las actividades de proyectistas, directores, calculistas, constructores e instaladores.- El domicilio legal registrado deberá estar situado dentro del radio de la ciudad.-

2.4.10. Cambio de domicilio de profesionales y empresas.-

Todo profesional, constructor e instalador inscripto en la Municipalidad, deberá comunicar cualquier cambio de domicilio, personalmente, por telegrama o por carta certificada, dentro de los ocho días de producido.-

2.4.11. Letreros al frente de las obras.-

Al frente de toda obra, es obligatoria la colocación de un letrero en el que deberá inscribirse, en caracteres bien visibles, el nombre, título, matrícula y domicilio de los profesionales y constructor, con sus respectivos directores técnicos, que intervengan con su firma en el expediente municipal como asimismo el número de permiso de obra que le corresponda.- Es imprescindible determinar en el tablero quién es el autor del proyecto, quién ejerce la dirección, la conducción y quienes realizan los cálculos y la ejecución de la obra.-

Es optativo inscribir en el letrero la denominación de la obra y el nombre del propietario.- también es optativo incluir la nómina de subcontratistas, quienes deberán ser inscriptos en caracteres menos visibles y en zona aparte.-

2.4.12. Delegación de funciones de profesionales y empresas.-

Un profesional o una empresa pueden delegar en terceras personas la realización de las diligencias y gestiones al trámite administrativo de cada una de sus obras.-

La autorización será registrada.-

Un profesional o empresa pueden autorizar a otro profesional o empresa matriculados en una categoría igual o superior para reemplazarlos transitoriamente en todos sus actos, previa conformidad del propietario otorgada por escrito.-

2.5. De las reclamaciones.-

2.5.1. Comisión asesora para las reclamaciones.-

Se formará una Comisión asesora para Reclamaciones compuesta por tres miembros capacitados para tal desempeño y que no hayan intervenido en la sanción a tratarse.-

La comisión podrá oír y citar a las partes interesadas y cualquiera de éstas podrá comparecer en persona o por apoderado.- Esta Comisión llevará constancia escrita de sus actuaciones.-

2.5.2. Plazo para interponer reclamaciones.-

En caso de resoluciones adoptadas por el Municipio sobre aplicación de suspensión en el uso de la firma por dos años o más, los interesados podrán recurrir ante el Intendente Municipal exponiendo sus derechos dentro de los quince días de notificados de dichas resoluciones y el Señor Intendente resolverá dentro de los treinta días, previo dictamen de la Comisión Asesora para las Reclamaciones.

SECCIÓN 3

DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

3.1. De la línea, nivel y ochavas.-

3.1.1. Línea de edificación municipal.-

Toda nueva construcción en la vía pública deberá seguir la línea oficial de edificación.-

El Municipio podrá, cuando lo crea conveniente, permitir que la fachada de un edificio de construya dentro de la Línea Municipal, siempre que se observen las mismas restricciones establecidas para las construcciones sobre línea Municipal.-

Las partes de las paredes divisorias existentes en los edificios vecinos que quedan aparentes por éste retiro, se considerarán como pertenecientes a la fachada retirada y deberán tratarse arquitectónicamente hasta la altura de la misma.-

3.1.2. Línea de edificación para sótano.-

En los casos de construcciones de sótanos, éstos no podrán sobrepasar límite de la Línea Municipal del predio.-

3.1.3. Nivel.-

La nivelación en el predio se realizará de modo que asegure su desagüe a la vía pública.-

3.1.4. Ochavas: sus dimensiones.-

Fijase como línea de edificación, en las esquinas de calles y pasajes, las ochavas correspondientes que serán perpendiculares a la bisectriz del ángulo que forman las líneas municipales.-

Las dimensiones de las ochavas dependen del ángulo que forman con la intersección de las líneas municipales y se determinará de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

Hasta 30°.....	2,50m.
De 30° a 35°.....	3,00m.
De 35° a 40°.....	3, 50m.
De 40° a 45°.....	4, 00m.
De 45° a 50°.....	4, 50m.
De 50° a 60°.....	5, 00m.
De 60° a 70°.....	5, 50m.
De 70° a 100°.....	6,00m
De 100° a 110°.....	5, 50m.
De 110° a 120°.....	5, 00m.
De 120° a 180°.....	0, 00m.

3.1.5. Ochavas curvas y poligonales.-

Las ochavas con trazos curvos y poligonales, que en ningún caso podrán rebasar las líneas oficiales, tendrán que ser sometidas al Departamento de O. Privadas para su aprobación.-

3.1.6. Edificios fuera de la línea o sin ochava reglamentaria.-

Queda terminantemente prohibido hacer refacciones de cualquier clase en edificios o cercos que se hallen fuera de la línea municipal o que no tengan ochava reglamentaria.-

3.1.7. Ochava que comprende más de un predio.-

Cuando un eje divisorio entre predios intercepte una ochava, la traza de ésta deberá respetarse en cada predio.- Los edificios que sobre ella se erijan no podrán tener voladizos, ni retiros, salvo que se construyan simultáneamente con un único motivo arquitectónico y previo establecimiento de una servidumbre que se inscribirán en los títulos de la propiedad.-

3.1.8. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.-

En los pisos altos se podrá avanzar en la construcción hasta el encuentro de las líneas municipales.- Se permite emplazar, en la acera, un apoyo para soportar el saledizo con las siguientes limitaciones:

1. Se permitirá colocar una columna inscrita en un diámetro mínimo del 0,30 m. y máximo de 0,70 m., que no tengan ángulos salientes agudos.
2. La arista exterior de la columna se apartará por lo menos 1,00 m. de la arista exterior del cordón del pavimento.-
3. El centro de gravedad de la columna estará en la bisectriz del ángulo formado por las líneas municipales de las calles concurrentes.-
4. Entre la columna y la ochava quedará una distancia mínima libre de 2m.-
5. Para el cálculo debe considerarse que la columna resistirá el impacto por choques eventuales, según lo establecido en las normas DIN 1055.-

ORDENANZAS REFERENTES A LAS OCHAVAS

ORDENANZA N° 3369/06:

Art.1º.- Dispóngase que a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza y por el término de un (1) año, para las ochavas construidas de acuerdo a lo definido en el punto 3.1.4 del Reglamento de Edificación Municipal y cuya dimensión de la diagonal sea inferior a los seis metros que fija el mismo, pagarán una sobretasa en la tasa general de inmuebles que estará en función a la disminución de la medida de la diagonal. La sobretasa será la siguiente:

- a) Para las ochavas cuyas medidas estén comprendidas entre 5,50 metros y 6 metros: 25%.
- b) Para las ochavas cuyas medidas estén construidas entre 5 y 5,50 metros: 50%.
- c) Para las ochavas cuyas medidas estén construidas entre 4,50 y 5 metros: 75%.
- d) Para las ochavas cuyas medidas estén construidas entre 4 y 4,50 metros: 100 %.
- e) Para las ochavas inferiores a 4 metros se ordenará su demolición.

Art.2º.- Para el caso de ochavas curvas, poligonales o de cualquier otro tipo que no coincidan con la descripción del punto 3.1.4 del Reglamento de Edificación Municipal, se considerará como línea de ochava a la línea imaginaria que, perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las Líneas Municipales de Edificación, contenga la mayor línea de ochava libre de edificación, aplicándose el criterio descrito en el art. 1º.

Art.3º.- Para las ochavas cuya altura sea inferior a tres metros, medidas desde el nivel del cordón de la vereda, se impondrá una sobretasa de:

- a) Para una altura comprendida entre 2,85 y 3 metros: 25%.
- b) Para altura comprendida entre 2,6 y 2,85 metros: 50%.
- c) Para altura comprendida entre 2,45 y 2,60 metros: 75%.
- d) Para altura inferior a 2,45 metros se ordenará su demolición.

Art.4º.- Cuando se presenten planos de remodelaciones de las fachadas en las viviendas que tengan ochavas construidas fuera de las medidas reglamentarias, dichos planos no serán aprobados sin la reconstrucción de las mismas.

Art.5º.- Cuando se apruebe un plano que incluya la remodelación de la ochava y la misma fuera incumplida, se impondrá una multa equivalente a 1,5 veces el valor de la remodelación no realizada. La Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto determinará el valor de la reforma a realizar.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ORDENANZA N° 3559/07: PRORROGA DEL TÉRMINO FIJADO EN LA ORDENANZA N° 3369

Art.1º. Dispóngase prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días corridos la vigencia del plan especial de regularización establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 3369, contados a partir de la promulgación de la presente.-

Art.2º. Mándese que la prórroga del plazo de regularización no implica incorporar las construcciones efectuadas entre la sanción de la Ordenanza N° 3369 y la fecha de sanción de la presente norma, por cuanto las mismas no quedan comprendidas en el beneficio de esta regularización.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

3.2. De las aceras y cercas.-

3.2.1. Generalidades sobre cercas y aceras.-

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a vía pública en el cual la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivos, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la Línea Municipal y la acera, de acuerdo a este Reglamento.-

El dueño de predio edificado queda eximido de la obligación de construir la cerca, a condición de mantener frente a su predio, un jardín o solado en buenas condiciones, y deslindar la propiedad mediante signos materiales aprobados por la Municipalidad.-

3.2.2. Plazos de ejecución de cercas y aceras.-

La construcción, reconstrucción y reparación de cercas y aceras, deberá iniciarse dentro de los 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su terminación, que será fijado por el Municipio.- No podrá exceder de los 45 días hábiles.-

En caso de no ejecutarse los trabajos correspondientes dentro del plazo fijado, éstos se llevarán a cabo por administración y a costa del propietario, sin perjuicio de aplicarse las penalidades del caso.-

3.2.3. Cercas y aceras en casos de demolición de edificios.-

Concluidos los trabajos de demolición se permitirá la colocación de una cerca y acera provisional siempre que exista un expediente de permiso de edificación en trámite.- De lo contrario deberán ejecutarse la cerca y la acera definitivas antes de los 60 días de acabada la demolición.-

3.2.4. Cercas al frente.-

1. Cercas existentes sin terminar: cuando se solicite permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones interiores de predios con cercas sin terminar, la concesión de ese permiso implica la obligación expresa de ejecutar los trabajos que correspondan para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.-

2. Cercas al frente en calles pavimentadas:

1. En predios edificados, con jardines, campos de deportes, huertas o viveros de plantas.-

Cualquiera sea el material y la forma elegidos para la ejecución de la cerca, ésta tendrá un zócalo no menos de 0,30 m. de alto y de espesor.- La altura total en la cerca no será menos de 1,40 m. salvo que sea de aplicación el punto 3.2.1.-

2. En predios baldíos.-

Serán ejecutadas las cercas en albañilería u hormigón simple o armado, con una altura no inferior de 2m.-

3. Cercas en calles no pavimentadas.-

Podrán no tener zócalo y su altura total mínima será de ~~1,40m.~~ (Modificado por Ordenanza N° 4206/12) 1,80 (uno coma ochenta) metros.

(Agregado por Ordenanza N° 4206/12)

4.- En las calles donde se establece que exista retiro de jardín, deberá tener las siguientes especificaciones:

a) La Línea Municipal continúa sin modificaciones, por lo que los equipos de medición de los servicios estarán sobre la misma. No obstante no es necesaria su delimitación, pudiendo la misma incorporarse como continuidad de la vereda.

b) Se podrá materializar la Línea Municipal con cambio de material del solado o con una cerca de una altura máxima de 0,70 (cero coma setenta) metros sobre el nivel de vereda. Por sobre esta altura sólo se podrán colocar cerramientos transparentes, tales como verjas, alambres tejidos, etc. de manera de dar continuidad a los llamados espacios verdes. Serán admitidos como elementos de fijación de los anteriores, pilares de mampostería o paredes en el sentido de la Línea Municipal y una altura máxima de 2,00 (dos metros sobre el nivel de vereda, siempre que no abarquen en su totalidad más de 30% de la superficie total a cerrar por sobre 0,70 (cero coma setenta) metros de nivel de vereda. Quedan expresamente prohibidos, por encima de los 0,70 (cero coma setenta) metros de altura la ejecución de cerramientos continuos con materiales opacos, tales como mampostería, chapas, madera, que superen la proporción del 30% de la superficie.

c) En el caso que se opte por cercos con plantas se podrán plantar ligustros, ligustrinas o tuyas no pudiendo ser la altura superior a 1,20 (uno coma veinte) metros del nivel de vereda, pudiendo existir además de la cerca 0,7 (cero coma setenta) metros como máximo.

5.- En las divisiones entre propietarios en los espacios urbanos definidos como retiros de jardín pueden existir dos condiciones.

a) Que haya acuerdo entre los vecinos: En ese caso los cercos tendrán las mismas condiciones que para los cercos de frente, pudiendo utilizarse hasta una altura de 2,5 (dos coma cincuenta) metros.

b) Que no haya acuerdo entre los vecinos: La altura será igual a 2 (dos) metros desde el nivel de terreno de mayor cota, debiendo las separaciones con muretes de ladrillos vistos, observando como mínimo un espesor de muro de 0.15 (cero coma quince) metros, con pilares de 0.30 (cero coma treinta) metros x 0.30 (cero coma treinta) metros cada 2.50 (dos coma cincuenta) metros preferiblemente trabados con los mismos. Tendrán un muro inferior de 0,5 (cero coma cincuenta) metros, de alto de 0,15 (cero coma quince) metros, de espesor de ladrillo a la vista y un tejido romboidal hasta 2 (dos) metros de altura.

6.- En los cercos o tapias que dividen terrenos entre vecinos, con excepción a los que pertenecen a los retiros de jardín, los mismos podrán ser acordados entre vecinos, pero en ningún caso podrán superar los cuatro metros de altura.

3.2.5. Materiales y colores para aceras.- REEMPLAZADO POR ORDENANZA N° 1598/86.-

En la construcción de veredas se delimitará a cada lote mediante una zona neutra a modo de faja, de aproximadamente 40 cms. De ancho, ejecutada en carpeta de cemento u hormigón alisado, la que también se construirá contigua al cordón del pavimento, de mejorado asfáltico o espacio verde en las veredas-jardín.-

El solado de la vereda enmarcado por tres lados con la zona neutra o faja se deberá construir con cualquiera de los siguientes materiales, a elección; mosaicos calcáreo tipo vainillas, granito lavado, losetas graníticas biseladas sin pulir o piedras naturales de La Rioja, de San Luis o similares.-

En las zonas Z1 Y Z2, el solado de las veredas será uniforme y se deberá construir con losetas graníticas biseladas sin pulir.-

3.2.6. Tipos de aceras para calles sin pavimentar.- REEMPLAZADO POR ORDENANZA N° 1598/86.-

3.2.7. Ancho de aceras.-

3.2.7.1. Anchos de aceras en calles pavimentadas.- REEMPLAZADO POR ORDENANZA N° 1264/84

Se considerarán veredas reglamentarias aquellas cubiertas totalmente en su ancho, hasta el cordón del pavimento o con un ancho mínimo de dos metros cubiertos (2) y césped en el resto del ancho hasta el cordón, con espacio verde.

3.2.7.2. Ancho de aceras en calles sin pavimentar.-

En calles sin pavimentar se construirán, contiguas a la línea municipal, veredas de un metro de ancho. En las esquinas, dicha vereda se ejecutará también adyacente a la ochava.-

3.2.7.3. Ancho de aceras en calles de 30 m. de ancho.- REEMPLAZADO POR ORDENANZA N° 1264/84

3.2.7.4. Ancho de aceras en calles de 20m. De ancho.- REEMPLAZADO POR ORDENANZA N° 1264/84

3.2.8. Pendientes y desniveles en las aceras.-

Las veredas tendrán una pendiente transversal del uno por ciento,- cuando hubiere diferencia de nivel entre la vereda y otra existente, la vinculación entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12% y en ningún caso por medio de escalón.- Esta transición se efectuará en terreno de la vereda, que no esté a nivel definitivo y por el propietario de la finca correspondiente.-

3.2.9. Aceras arboladas.-

3.2.9.1. Forma y construcción del plantero.-

En correspondencia con los árboles se dejará sin embaldosar un cuadro no mayor de 1,20 x 1,20 m., cuyos bordes se postergarán con un cordón de ladrillos comunes puestos de punta y revocados con mezcla del color de los mosaicos.- Este cordón no rebasará el nivel de la vereda.-

3.2.9.2. Prohibición de eliminar árboles de la vía pública.-

Quedan expresamente prohibidas la extracción de árboles de la vía pública o cualquier otra acción que redunde en perjuicio de los mismos.-

3.2.9.3. Únicas causales de extracción.-

Sólo se podrá extraer árboles de la vía pública y con expresa autorización de la autoridad municipal competente en caso de probada enfermedad del árbol o de obstaculización para la entrada de vehículos o garajes o cocheras.

En ambos casos deberá procederse a la inmediata reposición del árbol. En el caso de los accesos de automotores el árbol deberá ser plantado en el lugar más próximo posible a la ubicación primitiva y siempre dentro del ancho correspondiente al predio en cuestión.- La Municipalidad determinará en cada caso la especie a ser plantada.-

3.2.10. Rebaje en los cordones.-

Queda absolutamente prohibido el rebaje de los cordones en todos los pavimentos del Municipio, excepción hecha de las entradas para vehículos.-

3.2.11. Acera frente a entrada de vehículos.-

El soldado que sirve de entrada, cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la vereda y amplitud de su entrada.-

Este piso se ejecutará con materiales iguales al resto de la acera cuando sirva a vehículos livianos. Para vehículos de carga se hará con losetas de hormigón.-

El cordón de la calzada tendrá en el ancho requerido, coincidiendo con la entrada, una elevación de 0.07 m. sobre el pavimento de la calle.-

Para modificar la altura del cordón es requisito indispensable poseer una autorización previa del Departamento de Obras Privadas.-

3.2.12. Bauleras.-

Toda obra privada a construir cinco o más departamentos deberá tener un espacio común (baulera) destinado al depósito de los residuos para la recolección domiciliaria.

El espacio para depósito de residuos deberá cumplimentar las siguientes características:

1. Debe encontrarse sobre la línea de edificación.
2. El espacio de la baulera común para depósito de residuos domiciliarios se determinará de acuerdo a la cantidad de departamentos del edificio, en función de 0.20mts cúbicos por cada departamento.
3. El frente de la baulera debe contar con una puerta corrediza con rejilla aireadora.
4. La baulera debe estar construida de material de mampostería o el mismo que el frente propio del edificio, en su interior debe encontrarse azulejada a efectos de favorecer su correcta higienización.
5. La misma debe contener la siguiente leyenda: "Depósito de residuos, uso exclusivo del edificio."

3.3. De las fachadas.-

Las partes exteriores de los edificios corresponderán en sus conceptos y lineamientos a los principios fundamentales de la estética arquitectónica teniendo en cuenta su emplazamiento y las características del área circundante.-

3.3.1. Fachadas y medianeras.-

En los casos en que se vean desde la vía pública las fachadas laterales de un edificio, éstas deberán ser tratadas de la misma manera y con los mismos materiales que la fachada principal u otros que armonicen con éstas. Cuando las medianeras de un edificio sobrepasen la altura de las construcciones vecinas, deberán ser tratadas arquitectónicamente.-

3.3.2. Fachada principal detrás de Línea Municipal y de la línea de retiro obligatorio.-

La fachada de un edificio puede construirse detrás de línea Municipal siempre que diste de dicha línea más de 3m.

La fachada de un edificio proyectada a menor distancia de 3m. De la Línea Municipal debe ser paralela a ésta. En caso contrario la fachada debe ser aprobada por el Departamento de Obras Privadas que lo aprobará si existen razones de composición tanto para el edificio proyectado como para los adyacentes.-

Las partes de paredes divisorias de los predios linderos, existentes o futuras, de los edificios vecinos que queden aparentes por este retiro, se consideran como pertenecientes a la fachada retirada y deben tratarse en forma análoga hasta la altura de la misma.-

3.3.3. Retiro establecidos sobre calles y rutas.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.3.4. Tanques, chimeneas, ventilaciones, torres y construcciones auxiliares.-

Los tanques, chimeneas y conductos y demás construcciones auxiliares se consideran como pertenecientes al conjunto del edificio y si son visibles desde la calle se tratarán en armonía con la fachada principal.-

3.3.5 Conductos visibles desde la vía pública.-

Los caños de ventilación de las cloacas domiciliarias o cualquier otro conducto, no puede colocarse al exterior de los muros de fachadas principales y tampoco pueden ser visibles sus terminaciones desde la vía pública.-

Los conductos pueden ser visibles en la fachada principal a condición de responder al estilo de la misma.-

Estos conductos siempre se tratarán arquitectónicamente y figurarán en los planos.-

3.3.6. Limitación de las salientes en las fachadas.-

a. En planta baja (en los primeros 3 m. de altura).

1. Umbrales y antepechos en no más de 0,02 m.-

2. Ménsulas y balcones o voladizos guardapolvos y otros motivos de ornato a una altura superior a 2,30 m. y dentro de una línea que una este punto con el extremo de la saliente máxima permitida para los balcones a la altura de 3,00 m.-

No pueden sobresalir de la Línea Municipal: hojas de puertas, hojas de ventanas, cortinas, celosías, barandas o rejas.-

b. Arriba de los tres metros de altura.-

Molduras, ornamentos y detalles arquitectónicos en formas de pantalla horizontales o verticales que, sin constituir cuerpos cerrados, tengan una saliente máxima de 0,30 m. y disten por lo menos 0,15 m. de las divisorias del predio.-

3.3.7. Salientes de balcones.-

En los pisos altos los balcones de la fachada principal pueden sobresalir de la Línea Municipal en una medida igual a la duodécima parte del ancho de la calle, no pudiendo exceder 1 m., excepción hecha de los que corresponden a edificios frente a plazas y parques, que podrán tener un saliente máximo de 1,20 m.-

~~En las ochavas los balcones no serán permitidos. Sobre cada calle podrán llegar hasta la intersección de la correspondiente Línea Municipal con la Línea de ochava. En caso de edificios en esquina frente a parques o plazas se permitirán los balcones en las ochavas, en las condiciones expresadas más arriba.-~~

(Modificado por Ordenanza N° 4370/13)

En las ochavas los balcones no serán permitidos a menos de 4,5 metros sobre el nivel de la calzada y deberán tener una distancia desde la proyección vertical hasta el cordón de la vereda mayor a 1,5 metros.

La baranda o antepecho tendrán una altura no menor a 0.90 m., medidos desde el solado del balcón y sus caladuras y los espacios existentes entre los elementos constructivos resguardarán de todo peligro.-

Cualquier parte del balcón se apartará por lo menos 0,15 m. del eje divisorio entre predios.-

3.3.8. Saliente de cornisamiento.-

Para el saliente del cornisamiento se aplicará el mismo criterio que para salientes de balcones.-

3.3.9. Salientes de aleros y marquesinas.-

El saledizo máximo de un alero será igual al autorizado para los balcones.-

Se entiende por marquesinas los voladizos que cubren solamente los ingresos.- las marquesinas colocadas a una altura menor de 3 m. se considerarán como balcones abiertos, colocados a mayor altura las marquesinas podrán tener un saliente máximo igual al ancho de la vereda menos 0,50 m. y la altura y saliente de las ménsulas se ajustarán a lo establecido para salientes en los pisos bajos.- Las marquesinas que afecten al arbolado de las calles, se ajustarán a lo que disponga en cada caso el Municipio cuyo criterio normativo general será el de conservar el arbolado salvo imposibilidad manifiesta o insuperable.-

3.3.10. Balcones cerrados.-

Los balcones cerrados no podrán sobresalir de la línea de edificación.-

3.3.11. Salientes de línea de retiro obligatorio.-

Sobre la línea de retiro obligatorio pueden ejecutarse las mismas salientes y en las mismas condiciones que las autorizadas en los ítems anteriores.-

3.3.12. Toldos.- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 4077/11

3.3.12.1. Perfil de los toldos en las fachadas principales.- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 4077/11

3.3.12.2. Toldos en calles arboladas o con sostenes de instalación pública.- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 4077/11

3.3.12.3. Toldos sostenidos estructuralmente por parantes verticales.- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 4077/11

3.3.12.4. Toldos de aluminios u otro material rígido.- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 4077/11

“3.3.12 Mobiliario Urbano.-”

“3.312.1. Toldos.-”

La altura mínima desde el nivel de piso de vereda, de cualquiera de sus componentes, será de 2,5 m., por debajo de esta altura no deberá existir ningún tipo de elemento, a excepción de sus parantes verticales y si existiera algún elemento del mismo que sobrepase la línea del cordón la altura mínima que deberá respetar será de 4,5 m.-

El vuelo vertical del toldo, en su sector paralelo al cordón de la calzada, no deberá superar los 50 cm de separación del mismo.-

El sistema de toldos con parantes verticales solo se permitirá en veredas de no menos de 3 m. y ninguna de sus partes podrá estar a menos de 50 cm del borde interior.-

Los parantes alineados paralelos al cordón, deberán tener una separación entre ellos no menor de 3,5 m., para no perjudicar, en su perspectiva, la percepción de la vereda.-

La materialidad de los parantes podrá ser metálica o madera con secciones que no superen los 10 cm. De lado.-

La cubierta del toldo deberá ser de material no rígido, similar a la lona o telas.-

En las calles arboladas, los toldos, en ningún caso, podrán dañar los troncos y las ramas de los árboles, además no deberán impedir la visibilidad de las chapas indicadoras de los nombres de calles.-

En algunos sectores la colocación de toldos obstaculiza el alumbrado público previsto especialmente para el sector de veredas, por lo que se deberá prever, en el diseño de la cubierta, no disminuir la iluminación del sector intervenido.-

En veredas de más de 3,50 metros de ancho los toldos no podrán superar esta medida y la estructura de soporte del mismo no podrá tener parantes verticales.-

En ningún caso se permitirán cierres verticales paralelos al cordón, de ningún tipo ni material, que estén por sobre el 1,20 metro y por debajo de los 2,50 metros desde el nivel de vereda.-

"3.3.12.2 Barandas.-"

Las mismas serán colocadas de manera paralela al cordón, sus parantes de sujeción al piso estarán ubicados a no menos de 50 cm del borde exterior del cordón.-

No se permitirán en veredas, los cierres verticales perpendiculares al cordón con ningún tipo de elementos, fijo o móvil. Podrán tomar, en los casos de toldos con parantes verticales, la línea de estos, pero no deberán tener continuidad en el cierre, ni entre ellos ni con ningún otro elemento urbano (maceteros, etc.), no obstaculizarán rampas de discapacitados, existentes o a construir.-

En las esquinas no deberán superar la línea perpendicular que va desde el punto de arranque de la ochava hasta el cordón en ambas calles.-

Deberá ser mayormente transparente, y podrán llevar publicidad en los espacios ciegos.-

En veredas cuyo ancho sea superior a los 3,50 metros estará permitido generar un cierre perpendicular al cordón de la vereda, el que se podrá materializar con barandas, bicicleteros, maceteros o algún otro elemento urbano, siempre que el mismo no supere el 1,20 metro de altura, y esté a una distancia no menor de 1,00 metro de la prolongación del eje medianero y a su vez es indispensable dejar un paso peatonal libre de obstáculos no menor a los 2 metros tomados desde la Línea Municipal hacia el cordón.-

Los espacios frente a las puertas de los locales deberán quedar libre de elementos fijos que entorpezcan la salida o entrada en casos de emergencias.-

"3.3.12.3.- Maceteros.-"

No deberán ser fijos.-

Solo se permitirá su colocación en sectores linderos al cordón, la Línea Municipal debe conservarse libre de obstáculos al tránsito peatonal.-

El macetero junto a la especie vegetal que se elija no deberán superar la altura de 1,20 metros medidos desde el nivel de la vereda.-

La ubicación de los mismos no deberá tener continuidad en el cierre, ni entre ellos ni con ningún otro elemento urbano, no obstaculizarán rampas de discapacitados, existentes o a construir.-

En las esquinas no deberán superar la línea perpendicular que va desde el punto de arranque de la ochava hasta el cordón en ambas calles.-

Se ubicaran a no menos de 50 cm del borde exterior del cordón.-

"3.3.12.4.- Mesas y Sillas.-"

Deberán ubicarse en el sector contiguo al cordón.-

En todos los casos de ocupación de vereda se deberá respetar el paso peatonal libre de obstáculos de 2,00 metros medidos a partir de la Línea Municipal.-

Se ubicaran a no menos de 50 cm del borde exterior del cordón cuando coincida con el estacionamiento de vehículos.

"3.3.12.5.- Acondicionamiento climático en vía pública.-"

En referencia a esta nueva modalidad, el sistema de calefacción por tubo radiante a gas, deberá estar aprobada su instalación por el ente que lo regule (Litoral Gas).-

La solicitud de instalación deberá ir acompañada por el cálculo correspondiente a la estructura soporte del artefacto.-

El propietario o locatario que solicite la autorización de este sistema de acondicionamiento deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños a terceros o bienes de terceros emergentes de situaciones fortuitas originadas por la instalación del mismo.-

"3.3.12.6.- Generalidades.-"

Durante su exposición, el responsable de la colocación del elemento urbano colocado en la vía pública, deberá mantenerlo en perfectas condiciones de conservación, evitando decoloraciones, manchas, óxidos, borrones o cualquier otro proceso tendiente a alterar su aspecto general o de cualquiera de sus partes.-

Al momento de su colocación, el responsable debe evitar deterioros en el lugar de la colocación, debiendo reparar todos los daños que de su emplazamiento surjan."

CLÁUSULA TRANSITORIA: Los propietarios o locatarios de negocios que tengan algún mobiliario urbano que no cumpla con esta normativa, tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para adecuarse a la presente.-

3.3.13. Altura de fachadas.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.3.14. Altura de fachada en casos especiales.- Altura de fachada en esquina. ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.3.15. Altura de fachada en calle con pendiente.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.3.16. Altura de fachada en predios con frente a plaza, plazoleta o parque.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.3.17. Altura de fachada en predios intermedios con frente a dos o más calles.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.3.18. Altura de fachada en predio con frente a calle sujeta a ensanche o rectificación.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.4. De los patios.-

3.4.1 Generalidades.

3.4.1.1 Forma de medir los patios.-

Las medidas de los patios se tomarán con exclusión de los muros medianeros (nunca menores de 0,30 m,) y de la proyección horizontal de todo voladizo.-

Las alturas para determinar las medidas de los patios deben ser tomadas desde el nivel correspondiente al piso del local habitable inferior hasta la parte superior del muro más alto que corresponda al patio, excluyendo el muro medianero.-

Cuando el muro más alto corresponda a sobreelevaciones cuyo ancho total no ceda el 30% de la longitud del muro de que se trata, sólo se computará el 50% de la altura correspondiente a la sobreelevación.-

3.4.1.2. Patios en edificios que se refaccionen.-

Se podrá permitir refacciones de poca importancia en edificios existentes cuyos patios no se ajusten estrictamente a las disposiciones de este Reglamento siempre que a juicio del Departamento de Obras Privadas las condiciones de iluminación y ventilación de los locales sean satisfactorias y no se disminuya la superficie de los patios restantes.-

Cuando se trate de refacciones o ampliaciones de importancia, deberá exigirse que la construcción se ajuste, íntegramente a lo establecido en este Reglamento.-

3.4.1.3. Prohibiciones relativas a patios.-

a) Prohibiciones de reducir dimensiones de patios.- no podrá ser dividida una finca cuando algún patio resulte con dimensiones menores a las fijadas en este Reglamento.-

b) Prohibición de cubrir patios.- No se pueden cubrir patios en edificios existentes o construidos de acuerdo con este Reglamento mediante cubierta alguna, salvo cuando el patio resulte innecesario según las prescripciones vigentes.- sólo se permiten toldos plegables de tela o metálicos.-

3.4.1.4. Colocación de toldos en patios de viviendas.-

Sólo se permitirán en estos casos:

a) Los toldos plegables rebatibles totalmente realizados en tela o cualquier material flexible.-

b) Los toldos de estructura fija realizados con materiales rígidos que posean aletas móviles; por lo tanto, prohíbense los toldos de estructura fija que no cumplan con esta condición.-

3.4.2. Clasificación de los patios.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.4.3. Patios principales rectangulares.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.4.4. Patios Principales no rectangulares.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.4.5. Patios Secundarios o Auxiliares.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.4.6. Patios mancomunados.-

Dos edificios emplazados en predios colindantes podrán unir sus respectivos patios, cada uno de dimensiones insuficientes, siempre que los patios así formados satisfagan las prescripciones generales establecidas en "De los patios". En estos casos deberá establecerse una servidumbre (mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la propiedad para cada uno de los predios afectado aunque sean de un mismo dueño) que impida la posterior subdivisión del patio mancomunado.-

La fracción de patio en uno de los predios tendrá por lo menos un ancho de 1 m. cualquiera sea la categoría del patio.-

3.4.7. Centros de manzanas.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.5. De los locales.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.5.1. Clasificación de los locales.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.5.2. Locales de dudosa clasificación.-

La determinación del destino de cada local será el que lógicamente resultase de su ubicación y dimensiones, y no el que arbitrariamente pudiera ser consignado en los planos.- El Departamento de Obras Privadas podrá presumir el destino de los locales de acuerdo a su criterio, además clasificará por analogía cualquier local no incluido en el artículo anterior.-

Asimismo, el Departamento podrá rechazar proyecto de plantas cuyos locales acusen la intención de una división futura no reglamentaria.-

3.5.3. Altura mínima de locales.- Definición.-

La altura libre mínima de un local, es la distancia comprendida entre el solado y el cielorraso terminados.- En caso de existir vigas aparentes no podrán ocupar más de un octavo de la superficie de local y las vigas dejarán una abertura libre no menor de 2,20 m.-

3.5.4. Alturas mínimas de locales.-

La altura mínima de cada local varía de acuerdo a su clase y uso.-

Clase del local	Condiciones	Altura libre	Altura mínima
		Min. Del local	e/ colados
		H	d
Primera		2,50 m.	2,70 m.
Segunda	Con ventilación	2,40 m.	2,60 m.
	Cruzada.		
	Sin Ventilación cruzada	2,50 m.	2,70 m.
Tercera		2,20 m.	2,40 m.
Cuarta	Hasta 10 m ²	2,40 m.	2,60 m.

	De 10 m2 a 25 m2	2,60 m.	2,80 m.
	De 25 m2 a 40 m2	2,80 m.	3,00 m.
	Mayor a 40 m2	3,00 m.	3,20 m.
Quinta	hasta 20 m2	2,20 m.	2,40 m.
	De 20 m2 a 35 m2	2,40 m.	2,60 m.
	De 35 m2 a 50 m2.	2,60 m2	2,80 m.
	Más de 50 m2	2,80 m2	3,00 m.

Para locales no determinados en este reglamento las alturas no podrán ser menores de 2,40 m.

3.5.5. Altura mínima de locales en subsuelo.-

Los locales de primera, segunda y tercera clase ubicados en subsuelos o sótanos, podrán tener las mismas alturas mínimas, determinadas anteriormente, siempre que cumplan con las exigencias referentes a la iluminación y ventilación.-

Para los locales de primera categoría se exigirá que el antepecho de las ventanas estén como máximo, a una altura de 1,30 m. del piso.-

3.5.6. Alturas mínimas de locales en "duplex" y entresijos en negocios.-

Para los locales de primera clase en edificios "duplex" de casa- habitación y oficinas, la altura puede reducirse a 2,30 m., siempre que den a locales destinados a estadía, cuya altura sobre la pared vidriada, sea de 4,80 m. como mínimo.-

En caso de cubiertas inclinadas el local superior podrá ser de 2,20 m. en su menor altura.- El entresijo del "duplex" no podrá cubrir más de dos tercios de la profundidad del local de estadía.-

3.5.7. Relación de altura con profundidad.-

Cuando el lado en que esté ubicado el vano de iluminación sea menor a la mitad de la profundidad, las alturas de los locales de primera y segunda clase y negocios, se aumentarán de acuerdo a lo que resulte de multiplicar el exceso de profundidad por 0,10.-

3.5.8. Áreas y lados mínimos de locales.- Generalidades.-

Las áreas y lados mínimos de los locales se medirán excluyendo los armarios y roperos empotrados.-

3.5.9. Áreas y lados mínimos de locales.-

Primera clase		Lado mínimo	Área mínima
En vivienda	cuando la unidad posea un		
Permanente	solo local, éste tendrá	3,00 m.	14,00 m2.
	Cuando la unidad posea		
	Varias locales:		
	- por lo menos uno tendrá	2,50 m.	10,00 m2.
	- y los demás locales tendrán	2,00 m.	6,00m2.
En vivienda colectiva de tipo transitorio (hotel, Pensión, etc.) Las habitaciones individuales			
Tendrán		2,50 m.	9,00 m2.
En casa de escritorios/ Locales individuales			
U oficinas/ unidades de uso de 2 o más	Locales, cada uno tendrá	2,50 m.	9,00 m2.
En edificios de sanidad las salas de internación			
Tendrán		2,50 m.	7,50m2.

Segunda clase	Lado mínimo	Área mínima
Cocinas	1,50 m.	3,00 m2.-
Demás locales de segunda clase	2,00 m.	6,00m2.-

Tercera clase

a. Espacios para cocinar; el área será inferior a 3,00 m2. y sus lados responderán a la relación $b^2 = a$, siendo a= profundidad, que no rebasará de 1,25 m.- Se podrán utilizar sólo cuando integran departamentos en edificios en que la unidad total no exceda una superficie exclusiva de 35 m2.-

b. Baños y retretes: dependerá de los artefactos que contengan:

Tipo	con ducha Bañera	con ducha sin Bañera	con polivan	inodoro	lavabo	bidet	área m2.	Lado m.
1 baño	+			+	+	+	3,00	1,20
2 Baño		+		+	+	+	1,80	1,20
3 Baño	+			+	+		2,80	1,20
4 Baño			+	+	+		1,90	0,90

5 Baño	+		+	+	1,40	0,90
6 Baño	+		+		0,90	0,75
7 Baño	+				0,80	0,75
8 Retrete			+	+	+	1,40 1,15
9 Retrete			+	+		1,00 0,90
10 Retrete			+			0,80 0,75

La ducha se instalará de modo que ningún artefacto quede situado a menos de 0,25 m. de la vertical del centro de la flor.-

3.5.10. Iluminación y ventilación natural de locales.-

3.5.10.1. Iluminación y ventilación natural de locales de primera y segunda clase.-

Todos los locales de primera y segunda clase recibirán el aire y la luz de un patio principal, de la calle o del retiro de fondo.

Cuando las cocinas den sobre la vía pública, el alfeizar del vano no podrá estar a menos de 2 m. (dos metros) sobre el nivel de la vereda. En estos casos las cocinas deberán ventilar, además, por conductos que sobrepasen el nivel de la azotea o techo del piso más alto.

(Agregado por Ordenanza N° 4386/13)

Para los locales con galerías o saledizos, la superficie del local que se toma en cuenta es la suma de ambas (local mas galería). Para las superficies de ventilación e iluminación se tomarán las mínimas medidas de superficie de ancho y alto entre la abertura del saledizo y la que separa a este del local.

Deben además, cumplir con las siguientes condiciones de iluminación:

$$I = \frac{A}{X}$$

X

Donde:

I= área mínima del total de los vanos de iluminación.-

A= área libre de la planta local.-

X= valor dependiente de la ubicación del vano según el siguiente cuadro.-

Ubicación del vano	Vano que dé a patios Reglamentarios	Vano que dé a la calle o patios de sup. Igual al Doble o más de sup. Reglamentaria.
Bajo parte cubierta	6	8
Libre de parte cubierta	7	9

Para el área mínima de la parte abrible de las aberturas de los locales de primera y segunda clase, se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = \frac{i}{3}$$

3

En donde i es la superficie de iluminación requerida y V es la parte abrible.-

Cuando el vano estuviera situado dentro del tercio superior de altura del local, se aumentará el área exigida en un 50 % y a la abertura del vano tendrá un alto no menor que 0,75 m.-

Las ventanas de los locales en sótanos o semisótanos que den sobre la vía pública y cuyo alféizar diste menos de 1,00 m. del nivel de la acera tendrán rejas fijas y sólo servirán para la iluminación; la superficie vidriada no será transparente.-

Aún en los casos en que se utilicen extractores mecánicos o sistemas de aire acondicionado debe cumplirse con los requisitos determinados para ventilación por vanos y conductos.-

Los coeficientes para los locales abajo especificados serán los siguientes, siendo:

i= iluminación

v= ventilación

Cocinas y lavaderos: i 0,50 m2.

$$\frac{V}{2i}$$

3

Las cocinas, además de la ventilación por vanos, deben tener conductos de tirajes para campanas que deben cumplir los requisitos expuestos en el punto 3.5.11.

3.5.10.2. Iluminación y ventilación de locales de tercera clase.-

Los locales de tercera clase no requieren ser iluminados en forma natural por patios principales, fachadas o retiro de fondo.-

La ventilación debe estar asegurada por medio de vanos que den a patios principales o secundarios, o por medio de conductos.- en este último caso se cumplirán los requisitos determinados para la ventilación de por conductos, punto 3.5.11.-

Los baños, retretes o toilettes, de viviendas que ventilen por medio de vanos deberán contar con un área mínima de ventilación de 0.35.-

3.5.10.3. Iluminación y ventilación de locales de cuarta clase.-

Los locales de cuarta clase deberán recibir luz de día por medio de ventanas que den a fachadas, patios principales o patios de retiro de fondo.-

El área de iluminación deberá corresponder al coeficiente de 1/10 sobre el área de piso.- El área de ventilación será 1/3 del área de iluminación, y deberá ser en forma cruzada.-

El caso de que la disposición de los vanos o el tamaño de los mismos no satisfagan los requisitos expresados precedente, se deberá asegurar la ventilación de los locales por medio de conductos, los que deberán encuadrarse en las condiciones expresadas en el punto 3.5.11.

Los locales de cuarta clase podrán ser también iluminados y ventilados por elementos ubicados en el techo (claraboyas, diferencias de techo, áticos, etc.).-

$I = 1/8$ de área de piso

$V = 1/3$ de área de iluminación.

Para locales climatizados mecánicamente rigen las mismas condiciones expresadas en éste artículo.-

3.5.10.4. Iluminación y ventilación de locales de quinta clase.-

En general los locales de quinta clase no requieren recibir luz de día por patios o fachadas.-

La ventilación deberá estar asegurada por medio de elementos que den a patios reglamentarios o fachada o por medio de conductos, en este último caso se respetarán las condiciones expresadas en el punto 3.5.11.- En todos los casos se requiere que la ventilación se produzcan en forma cruzada.-

En caso de que la ventilación se realice en forma directa a patio reglamentario, fachada o retiro de fondo se respetarán los siguientes coeficientes:

a. Grupo I: depósitos, laboratorios fotográficos, sala de cirugía, rayos, etc. locales para servicios de edificios de oficinas o viviendas: $1/50$ del Área del piso.-

b. Grupo II: vestuarios colectivos, c/ duchas y sanitarios, gimnasios y locales deportivos, garajes públicos, laboratorios bioquímicos e industriales, cocina de hotel, restaurante, bar, etc.: $1/30$ del área de piso.-

El departamento de Obras Privadas queda autorizado para determinar en cada caso particular cuales son los sistemas o coeficientes aplicarse decidiendo por analogía con lo anteriormente reglamentado.-

3.5.11. Ventilación natural por conductos.-

3.5.11.1. Generalidades.-

Los conductos de ventilación serán individuales, preferentemente prefabricados, con la superficie interna perfectamente lisa.- En sus recorridos no podrán tener ángulos mayores de 45° con respecto a la vertical.- Sólo podrán tener en su iniciación, un trazado horizontal no mayor de 1,20 m.- Los conductos de ventilación arrancarán dentro del quinto superior de la altura que corresponda al local.- Los conductos rematarán por lo menos a 0.50 m. sobre el techo y a 2 m. en caso de tratarse de azoteas con acceso.-

En cualquier caso tendrán libre ventilación y estarán ubicados en tal forma que los olores no molesten a los locales adyacentes.-

Si los conductos de ventilación tienen sistemas de regulación, al estar abiertos, dejarán libre una sección igual a la del conducto correspondiente.-

3.5.11.2. Secciones de conducto.-

Las secciones de conductos de ventilación serán las siguientes:

a. Para antecomedores, cuartos roperos familiares, despensas o depósitos familiares: 0,010 m².-

b. Para baños, retretes o toillettes y duchas familiares, cajas de escaleras colectivas, espacios para cocinar, y locales de cuarta clase (por cada 25 m². de área de piso): 0,015 m².-

c. Para guardarropas y retretes colectivos, cuartos de máquinas sin horno incinerador ni caldera, y locales de quinta clase.- grupo I (ver 3.5.10.4) (por cada 25m² de área de piso): 0.025 m².-

d. Para cuartos de máquinas con horno incinerador y/o caldera (por cada 25 m². de área de piso): 0,04 m².-

e. Para locales de quinta clase-grupo II (ver 3.5.10.4.): por los primeros 50 m². de área de piso del local, corresponde, en forma proporcional, 0,15 m². de sección de conducto: de 50 a 100 m². de local se adicionará por cada m². una sección de 0,002 m². y a partir de 100 m². de área de local se adicionará 0,001 m². de sección por m² de local.-

3.5.12. Iluminación y ventilación artificial de locales.-

La existencia de un sistema de ventilación por medios mecánicos no releva del cumplimiento de las prescripciones sobre patios, aberturas de ventilación y conductos.-

En edificios no residenciales, puede autorizarse que ciertos locales no cumplan con las disposiciones sobre ventilación natural, instalándose en ese caso un sistema de ventilación mecánica que asegure la renovación del aire.-

La autorización se acordará bajo la responsabilidad del usuario y a condición de cesar toda actividad personal en los locales afectados por mal funcionamiento de la instalación.-

3.5.13. De las circulaciones.-

3.5.13.1. Ancho de entradas y pasajes generales o públicos.-

Una entrada o pasaje general o público deberá tener en cualquier dirección un ancho libre no inferior a 1.00 m. cuando el Reglamento no fije una medida determinada.-

El ancho estará en función de su longitud aplicándose la fórmula (L-5). $0,02+1$ en que L es la longitud de la entrada.-

El ancho de los pasillos internos de casas-habitación será de 0,80 m. como mínimo.-

3.5.13.2. Escaleras principales.-

1. Las escaleras principales de un edificio, estarán provistas de pasamos y de rellanos o descansos que tendrán un desarrollo no inferior a las $\frac{3}{4}$ partes del ancho de la escalera, sin obligación de rebasar 1,10 m. serán de fácil acceso a través de lugares comunes de paso que comuniquen con cada unidad de uso y a cada piso.-

Los tramos de la escalera tendrán no más de 21 alzadas corridas entre descansos y rellanos.- Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo sobre la línea de huella serán iguales entre sí no siendo la alzada nunca mayor de 0,18 m. y la pedada menor de 0,26 m.-

2. Ancho libre: se mide entre zócalos, si el pasamano sobresale más de 7,5 cm., de la proyección del zócalo se tendrá en cuenta para medir el ancho libre.-

Cuando correspondan a casa de tipo petit-hotel, el ancho mínimo será de 0,80 m., a casas colectivas que además tengan ascensor el ancho mínimo será de 1 m.- No habiendo ascensor el ancho mínimo de la escalera será de 1,20 m.-

Las escaleras principales de edificios de oficinas tendrán un ancho mínimo de 1,20 m.-

1. Altura de paso: la altura de paso será por lo menos de 2,00 m. y se medirá desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otra saliente inferior a éste.-

3.5.13.3. Escaleras secundarias.-

1. Los tramos tendrán no más de 21 alzadas corridas, no excediendo cada alzada de 0,20 m. y no siendo menor la pedada de 0,23 m. sobre la línea de huella.-

2. Ancho libre: será no menor de 0,70 m. excepto si es de tramos rectos, en cuyo caso podrá ser de 0,60 m. y de 0,50 m. si es de acceso a una azotea no mayor de 100 m². De superficie.- Si es helicoidal no regirán las limitaciones del ítem 1.-

3. Altura de paso: Idem que las escaleras principales.-

4. Casos de aplicaciones: pueden tener acceso exclusivo por una escalera secundaria los lugares siguientes: un solo local de primera o tercera clase de superficie no mayor de 20 m².; locales de segunda, cuarta y quinta clase, azoteas transitables siempre que a la vez no sirvan a vivienda de portero o comercio; escaleras auxiliares exteriores de un edificio.-

3.5.13.4. Escaleras verticales o de gato.-

Pueden servir de acceso sólo a los lugares siguientes: azoteas intransitables, techos, tanques.- Deberá estar distanciada no menos de 0,15 m. de paramentos y deben ofrecer suficientes condiciones de seguridad.-

3.5.13.5. Escalones en pasajes y puertas.-

Los escalones que se proyecten en las entradas de un edificio tendrán una alzada no mayor de 0,18 m. y los que se proyecten coincidentes con pasajes y puertas tendrán una alzada de entre 0,12 m. y 0,18 m.-

3.5.13.6. Rampas, escaleras mecánicas.-

Para comunicar pisos entre si pueden utilizarse rampas que tengan partes horizontales en las zonas de acceso y en los lugares en que cambia de direcciones.- El ancho mínimo de estas rampas será de 1 m. la pendiente máxima del 12% y su solado tendrá que ser no resbaladizo. En los casos que se requiera más de una escalera como medio de salida exigido para salas de espectáculos públicos una escalera mecánica o rampa se podrá considerar en el ancho total de las escaleras exigidas, siempre que se cumplan las condiciones de ubicación y ancho requeridos para las escaleras fijas.-

El equipo de movimiento de las escaleras mecánicas deberá resguardarse contra peligros de incendio y se podrán utilizar materias combustibles o de lenta combustión sólo para las ruedas y pasamanos de la escalera.-

3.5.13.7. Ascensores.-

Son exigibles a partir de la planta baja y cuatro pisos altos inclusive.- Las dimensiones mínimas de la cabina del ascensor principal, correspondiente a oficinas o casas de departamentos, serán de 0,90 a 1,10 m.- El departamento de Obras Privadas podrá exigir que se aumenten las dimensiones y el número de los ascensores.-

El lado mínimo de un rellano o descanso será de 1,00 m. que se aumentará en 0,10 m. por cada ascensor complementario y en 0,05 m. por pasajero después de 10 personas.-

3.5.13.8. Puertas giratorias.-

El diámetro mínimo será de 1,65 m. y los cristales de las hojas y del tambor, deberán tener un espesor mínimo de 6mm.-

Si la puerta giratoria no es de hojas plegadizas, deberá ser complementada con puertas no giratorias, considerándose como útil sólo el radio de la puerta giratoria.-

Una puerta giratoria será prohibida como medio exigido de salida de locales donde puedan congregarse más de 300 personas para propósitos de trabajo o distracción.-

3.5.13.9. Circulaciones y asientos en salas de espectáculos públicos.-

El ancho de corredores y pasillos entre butacas será como mínimo de 1 m. en las salas con capacidad hasta 500 espectadores, ancho que irá aumentando en 0,10 m. por cada 100 asientos hasta un total de 800 butacas.- Pasado este número a razón de 0,17 m. por cada 100 asientos.-

Filas de asientos en lugares de espectáculos y diversiones públicas.-

Se entiende por claro libre entre filas de asientos, la distancia horizontal comprendida entre las partes más salientes del asiento de una fila y/o saliente del respaldo situado adelante.-

Un pasillo podrá servir hasta 10 butacas de cada lado y por filas.-

Visibilidad.-

Se exigirá en cada caso que la visibilidad esté resulta satisfactoriamente.-

3.5.14. Garajes en edificios en altura.- ESTO SE DEFINE EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

3.6. De los medios de salida.-

3.6.1. Salidas exigidas libres.-

Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de salida exigido, será obstruido o reducido en su ancho especificado, por estructuras fijas o móviles.-

La amplitud de los medios de salida exigidos deberá calcularse de modo que permita evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él.-

Un medio de salida exigido no deberá superponerse con el de entrada o salida de vehículos, debiendo en caso de coexistir, acumularse los anchos requeridos.-

3.6.2. Salidas exigidas en caso de edificios con usos diversos.-

Cuando un edificio o parte de él incluya usos diferentes, cada uso tendrá medios independientes de egreso, siempre que haya incompatibilidad, a juicio del Departamento de Obras Privadas para admitir un medio único de egreso.- No se considerarán incompatibles el uso de vivienda con el de oficinas o escritorios.-

La vivienda para mayordomo, portero, sereno o cuidador es compatible con cualquier uso, debiendo tener comunicación directa con un medio exigido de salida.-

3.6.3. Salidas requeridas para determinadas ocupaciones.-

En casos de locales en que exista aglomeración de personas (salas de fiesta, confiterías, conciertos, cabarets, etc.) se aplicará el 70% del criterio determinado para salas de espectáculos públicos, además de la salida que corresponda por otros usos.-

3.6.4. Puertas de salida.-

Las puertas de salida a vía pública tendrán un ancho mínimo de 0,90 m. y una altura mínima de 2,00 m. y no podrán abrir directamente sobre una escalera o tramo de escalera.-

3.6.5. Acceso y terminación de salida exigidos.-

Las escaleras que sirven a uno o varios pisos deberán ser interrumpidas en el piso bajo, comunicando con la vía pública.- Cada unidad locataria tendrá acceso directo a los medios de egresos exigidos.-

3.6.6. Medios de egresos en lugares de espectáculos públicos.-

Los lugares de espectáculos y diversiones públicas y deportivas tendrán egresos independientes.-

El ancho libre de escaleras y puertas de salida no podrá ser inferior a 1,50 m. y se ajustará a las siguientes fórmulas:

Hasta 3.000 espectadores:	A

	200
De 3.000 a 10.000 espectadores:	A

	250
Para más de 10.000 espectadores:	A

	300

Siendo A el número total de espectadores.-

3.6.7. Salida de vehículos.-

El ancho mínimo de una salida para vehículos es de 3 m.- En vivienda unifamiliar dicho ancho mínimo puede ser 2,30 m.-

En un predio donde se maniobra con vehículos el ancho mínimo de salida es de 4 m.-

Una salida para vehículos no puede ubicarse en la ochava y cuando ésta no exista, la salida estará alejada no menos de 3 m. del encuentro de las líneas municipales de las calles concurrentes.-

3.7. Del proyecto de las instalaciones complementarias.-

3.7.1. Coordinación de funciones entre reparticiones públicas del Estado y la Municipalidad.-

El Departamento de Obras Privadas convendrá con las reparticiones que correspondan en cada caso la coordinación de las disposiciones a fin de evitar contradicciones o superposiciones entre las exigencias y funciones de cada entidad.-

3.7.2. Servicio mínimo de salubridad en todo predio edificado.-

En todo predio donde se habite o trabaje existirán por lo menos los siguientes servicios de salubridad: un inodoro, una pileta de cocina, una ducha, desagüe de piso, una canilla surtidora de agua potable de red (Agregado por Ordenanza N° 4089/12) las demás exigencias impuestas por Obras Sanitarias de la Nación.-

3.7.3. Servicios mínimos de salubridad en vivienda.-

En todo edificio destinado a vivienda, cada unidad dependiente tendrá por cada cuatro locales de primera clase o fracción de cuatro, las comodidades enunciadas en el ítem anterior.-

Ordenanza 4089/13.-

1.- Las viviendas de una Propiedad Horizontal deberán poseer un medidor de agua potable por departamento y un medidor de agua potable para todo el edificio.

2.- Los medidores para los departamentos podrán estar dentro de la Línea Municipal en paredes de los departamentos.

3.- Los edificios de departamentos podrán tener una fuente alternativa de agua, en tales casos los circuitos serán absolutamente independientes para anular la posibilidad que se mezcle el agua. En las edificaciones de más de siete (7) unidades habitacionales será obligatorio el circuito de agua para la fuente alternativa, para los servicios de depósito de baños, agua para incendio y otros servicios auxiliares.

3.7.4. Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales.-

1. Cada unidad locativa independiente tendrá los servicios establecidos en las reglamentaciones especiales, y en casos no previstos en otro lugar de este Reglamento, se dispondrá de locales con servicio de salubridad, separados para sexo y proporcionados al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos en común de acuerdo al siguiente criterio: los locales para servicio de salubridad serán independientes de los locales de trabajo o permanencia y se comunicarán con éstos mediante compartimientos o pasos cuyas puertas impidan la visión del interior de los servicios.-

2. Los edificios o locales comerciales o industriales.-

Cuando el total de personas no excedan de 5 habrá un retrete y un lavabo.-

En edificio de ocupación mixta por contener una vivienda, se podrá autorizar que los servicios exigidos en este ítem coincidan con los de vivienda cuando la habite el usuario del comercio o industria.-

Cuando el total de personas exceda de 5 hasta 10. Habrá un retrete por sexo y un lavabo; de 10 hasta 20: un retrete por sexo, dos lavabos y un orinal.- Se aumentará: 1 retrete por sexo por cada 20 personas o fracción de 20; 1 lavabo y orinal por cada 10 personas o fracción de 10.-

Se colocará una ducha por cada 20 personas ocupadas en industria in salubre y en la fabricación de alimentos.-

3. Edificios o locales de gobierno, estaciones, exposiciones, grandes tiendas, mercados y otros edificios por analogía.-

Contarán con servicios para los usuarios, excluido el personal de empleados, se determinarán considerando el 50% como hombres y el 50% como mujeres de acuerdo a lo siguiente:

Mujeres: un retrete y un lavabo hasta 125 y por cada 100 más o fracción de 100, un retrete.-

Hombres: un retrete y un lavabo hasta 125 y por cada 100 más o fracción de 100, un retrete.-

Un lavabo por cada dos retretes.-

Un orinal por cada retrete.-

4. Campos de deportes: cada sector tendrá los siguientes servicios exigidos:

Bebedores surtidores: 4 como mínimo y 1 por cada 1.000 espectadores o fracción a partir de 5.000.-

Orinales: 4 por cada 1.000 hasta 2.000; 2 por 1.000 por encima de 20.000.-

Retretes: 1/3 del número de orinales, 1/3 de ellos para mujeres.-

5. Locales de baile.-

Público:

Hombres: un retrete, un orinal y un lavabo por cada 50 usuarios o fracción mayor de 10.-

Mujeres: un retrete, un lavabo por cada 50 usuarios o fracción mayor de 10.-

Después de los primeros 150 usuarios por estas entidades se aumentarán una vez por cada 100 usuarios subsiguientes o fracción mayor de 20.-

Personal

Hombres: un retrete, un orinal y un lavabo por cada 30 usuarios.-

Mujeres: un retrete, un lavabo por cada 30 usuarios.-

Estas cantidades se aumentarán una vez por cada 30 usuarios subsiguientes o fracción mayor de 5.-

3.7.5. Instalaciones de salubridad en zonas que carecen de redes cloacales.-

Un predio donde se habite o trabaje ubicado en las áreas de la ciudad no servidas, debe tener una instalación de salubridad con desagües a fosa séptica y pozo negro.- Las instalaciones de salubridad se ejecutarán conforme a las prescripciones de este Reglamento.-

Queda prohibido lanzar a la vía pública así como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.-

3.7.6. Servicios de sanidad.-

Se podrá exigir la instalación de un servicio de sanidad para primeros auxilios en edificios o locales que por su carácter así lo requieran.-

3.7.7. Locales para medidores.-

1. De electricidad: no comunicarán con otros locales que tengan instalaciones de gas.-

2. De gas: no comunicarán con otros locales que tengan tableros y medidores de electricidad, calderas, motores o aparatos térmicos u otros artefactos.-

La colocación y ventilación cumplirán las disposiciones de Gas del Estado.-

3.7.8. Locales con artefactos para gas.-

Deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la reglamentación de Gas del Estado.-

3.7.9. Conductos para aire acondicionado.-

Toda superficie que se encuentre en contactos con aire acondicionado deberá construirse con materiales incombustibles.-

Dentro de los conductos para aire acondicionado no podrá colocarse ninguna otra tubería.-

3.7.10. Buzones para correspondencia.-

En todo edificio donde existan más de una unidad de uso servidas por una misma entrada deberá colocarse una cantidad de buzones por lo menos igual al número de unidades.- Los buzones serán colocados en un lugar público o común del edificio, próximo a la entrada desde la vía pública y de fácil acceso al cartero.-

3.7.11. Pararrayos.-

El Departamento de Obras Privadas podrá exigir la instalación de pararrayos en las construcciones que, por su altura o características especiales, sea susceptibles de ser dañadas por descargas eléctricas atmosféricas.-

3.7.12. Depósitos para combustibles.-

Los depósitos para combustibles líquidos serán subterráneos, no podrán distar menos de 1 m. de los muros divisorios, tendrán bocas de fácil acceso y conductos de expansión de gases.-

3.7.13. Dispositivos para mudanzas.-

En los edificios de viviendas colectivas y oficinas deberán tenerse aparatos adecuados, con preferencia, en el interior del predio.-

3.7.14. Incinerador de basura.- DEROGADO

3.7.15. Interceptor de hollín.-

3.7.16. Transformadores en edificios.-

En los edificios de planta baja y cinco pisos altos o más podrá exigirse la inclusión de un cuarto para transformador de energía eléctrica.- Las necesidades de esa inclusión así como características, dimensiones y ubicación de ese cuarto será decisión de la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-

3.8. De las obras que produzcan molestias.-

3.8.1. Intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independiente de un mismo predio.-

No se permiten vistas o predios colindantes ni entre unidades de uso independiente de un mismo predio, desde cualquier lugar situado a menos distancia que 3 m. del eje divisorio entre predios o entre paramentos exteriores de locales correspondientes a unidades independientes.-

Quedan exceptuados los siguientes casos:

a. Para ventanas colocadas de costado u oblicuas de no menos de 75° respecto del citado eje, en cuyo caso la distancia mínima es de 0,60 m.

b. Cuando haya un elemento fijo, opaco o traslúcido de una altura no inferior a 1,60 (Modificado por Ordenanza N° 4389/13) 1,80 m. medida desde el solado correspondiente.-

3.8.2. Instalaciones que afecten a un muro divisorio o separatorio.-

Se prohíbe la instalación sobre muros separativos de unidades locativas independientes o de predios aunque sean de un mismo dueño de:

- Instalaciones que pueden producir vibraciones, ruidos o daños, como ser máquinas, artefactos, guías de ascensores o montacargas, tubería que conecta una bomba de impulsión de fluidos, etc.-
- Canchas para juegos que puedan producir choques o golpes.-
- Todo aquello que esté específicamente determinado en el Código Civil, sobre restricciones al dominio.-

3.8.3. Instalaciones que tramitan calor o frío.-

Cualquier fuente de calor o frío se distanciará o aislará convenientemente, a fin de evitar la transmisión molesta de calor o frío a través de un muro separativo de unidades locativas independientes o de predios, aunque sean del mismo dueño.-

3.8.4. Instalaciones que produzcan humedad.-

No se podrá adosar a muros separativos de unidades locativas independientes.-

- Canteros o jardineras si no se interpone un revestimiento impermeable y de suficiente resistencia mecánica que impida todo daño al muro.-
- Canaletas de desagües de los techos si no se retiran 0,50 m. como mínimo, del muro divisorio y se adoptan dispositivos que eviten toda filtración.-

3.8.5. Árboles.-

Los árboles deberán retirarse 3 m. por lo menos, de los muros divisorios de predios.-

3.9. De la reforma y ampliación de edificios.-

3.9.1. Subdivisión de locales.-

Un local puede ser subdividido en dos o más partes aisladas con tabiques, mamparas, muebles y otros dispositivos fijos si el medio divisor no rebasa los 2 m. medidos sobre el solado, a condición de que el local lo ocupe un solo usuario, o en caso de que cada una de las partes en que se subdivide el local actúe (según las normas de este Reglamento) como independiente.-

3.9.2. Permiso de obras de reforma y de ampliación.-

Un edificio existente, cuyo uso conforme las prescripciones de este Reglamento, se puede ampliar, reformar o transformar, a condición de que sigan cumplimentándose las disposiciones del presente Reglamento.- Además se establece:

1. Cuando en un fondo correspondiente a retiro de fondo haya construcciones de las no autorizadas, en éstas sólo se podrá efectuar obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, muros de cerramiento y se mantenga el uso existente.-

2. Los edificios construidos en barro con anterioridad a la sanción de este Reglamento podrán ser refaccionados siempre que sus muros no tengan una altura mayor de 6 m., no se aumente la superficie cubierta y no se cargue sobre los mismos.-

3. para tinglados y galpones que no se hallen a distancia reglamentaria de la línea medianera o de la línea de edificación y aunque los estuvieran sus frentes y costados no estuvieran construidos en toda su altura con muros reglamentarios se prohíbe cualquier refacción.-

4. Las reformas o reparaciones que se efectúen en un edificio deben considerar las futuras dimensiones de la calle haciendo el retiro que corresponda.-

3.10. De las casillas de madera.-

La construcción de casillas en las zonas en que se encuentren permitidas será autorizada en carácter provisorio.-

Deberá presentarse un plano de la casilla sin aplicación de la Ley Araya.-

Deberá quedar libre un espacio de cómo mínimo 1,30 m. entre los ejes divisorios del predio y el fijo exterior correspondiente de la casilla.-

SECCIÓN 4:

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

4.1. De las vallas provisorias.-

4.1.1. Construcción, dimensión y ubicación de las vallas provisorias al frente de las obras.-

Es obligatoria la colocación de una valla provisoria en la vereda a todo lo largo del frente, mientras se está realizando un trabajo que ofrezca un peligro o sea un obstáculo para el tránsito por la vía pública.-

La valla se construirá con madera o chapas de metal en buen estado de conservación que impida la salida de materiales de cualquier tipo hacia la vereda.- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior.-

El cerco provisorio tendrá 2m. De alto como mínimo.- Podrá ocupar la mitad de la vereda pero en ningún caso podrá dejarse un espacio menor de 1,30 m. entre la valla y el cordón de la calzada.- En caso de haberse quitado el pavimento de la vereda, se colocará uno practicable hasta la confección del definitivo.-

Cuando por la característica especial de la construcción de la obra, se haga imprescindible ocupar toda la acera en el largo de su fachada, a juicio del Departamento de Obras Privadas, se ejecutará sobre la calzada, una pasarela de 0,90 m. de ancho con baranda exterior de defensa, pintada negro y amarillo y con luz roja durante la noche.- Al concluir la estructura del entepiso sobre la segunda planta, el cerco deberá retirarse nuevamente según especificaciones anteriores.-

4.1.2. Bandejas de protección.-

Las bandejas se construirán obligatoriamente en edificios en altura de todo tipo y su función se remitirá, exclusivamente, a posibilitar sin peligro la circulación en la vía pública, como así también proteger a las construcciones linderas, debiendo observar los siguientes requisitos:

- a. De la ubicación sobre fachada.-

Se construirán dentro de los límites del recinto autorizado para valla provisoria, cuidando de no ocultar las chapas de nomenclatura, señalización, focos de alumbrado, los que se protegerán para su perfecta conservación y uso, debiéndose colocar dicha bandeja a una altura mínima de 2,50 m. sobre el solado de la acera.-

- b. Sobre viviendas linderas.-

Deberán colocarse de forma tal que proteja con la máxima seguridad las construcciones linderas, asimilando las características de estas bandejas, a las que se coloquen sobre fachadas.-

- c. Del retiro de las bandejas de protección.-

La bandeja de protección será quitada a las 24 horas de finalizadas las obras, que motivaron su colocación, o en un plazo máximo de 15 días si fueron paralizados, salvo si esa paralización fuera impuesta por mal tiempo o por otras circunstancias de fuerza mayor (sentencia judicial).

4.2. Letrero al frente de las obras.-

4.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra.- Sus leyendas.-

Al frente de una obra con permiso es obligatorio colocar un letrero que contenga el nombre, diploma o título, matrícula y domicilio de Profesionales y Empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso.- Además constatará el nº del expediente de obra y la fecha de concesión del permiso (los demás requisitos constan en el punto 2.4.11.).-

4.3. Estacionamiento de vehículos al frente de las obras.-

4.3.1. Autorización.-

Con la entrega de los documentos de obra aprobados automáticamente quedará autorizada la colocación de los caballetes en la calzada frente a las obras.-

Esta autorización subsistirá mientras se halle en trámite el expediente de obra, no obstante lo cual, los caballetes deberán ser retirados cuando el estado de las obras los haga innecesarios, a juicio de este Departamento de Obras Privadas.-

4.3.2. Uso del espacio autorizado.-

A los efectos de impedir el estacionamiento de vehículos frente a las obras en construcción, se podrán colocar caballetes limitando dichos espacios.-

La utilización de estos espacios estará condicionada a que el estacionamiento normal se efectúe:

a. Junto a la acera de la obra: en cuyo caso estará destinado exclusivamente para la detención de los vehículos que deben operar en carga y descarga, afectados a la misma.-

b. En la acera opuesta a la obra: en este espacio quedará libre con el objeto de facilitar la corriente de vehículos y que la operación de carga y descarga pueda efectuarse junto a la acera de la obra.-

4.3.3. Ubicación y dimensiones del espacio autorizado.-

Cuando el espacio debe ser ubicado junto a la acera de la obra, los caballetes distarán entre sí no más de 8m. Y en caso de tratarse de la acera opuesta el espacio que quedará libre será de 12 m. En el caso de existir más de una obra y superponerse los espacios necesarios, los caballetes se colocarán desplazados y a continuación de anteriormente otorgado.- Si las obras abarcarán más de un frente, la colocación de los caballetes se hará sobre el que produzca menos inconvenientes a la circulación de vehículos.- Cuando se necesite colocar caballetes y el espacio se encuentre afectado por postes indicadores para los medios de transporte de pasajeros, se gestionará el retiro de esos elementales ante las reparticiones correspondientes.-

4.3.4. Permanencia de los caballetes.-

La permanencia de los caballetes será sin restricciones mientras se ejecutan los trabajos de excavación y hormigonado.-

Para los restantes trabajos la permanencia sólo será posible dentro de los horarios que para las operaciones de carga y descarga fijan las reglamentaciones de tránsito en vigencia.-

4.3.5. Características constructivas de los caballetes.-

Serán construidos en madera cepillada y pintada; siguiendo los lineamientos indicados en el esquema.-

4.4. De las demoliciones.-

4.4.1. Chapas, marcas, soportes, aplicados en obras a demoler.-

Si la demolición afectara a chapas de nomenclatura, numeración u otras señales de carácter público el responsable deberá:

- Conservarlas, colocándolas en lugar bien visible mientras dure la demolición.-
- Asegurarlas definitivamente a la obra en caso de edificación inmediata.-
- Entregarlas a la autoridad respectiva si no se edificara de inmediato.

Si la demolición afectara a marcas de nivelación, soportes de alumbrado, teléfono, riendas de cables u otros servicios públicos, deberá dar aviso con anticipación no menor de 15 días, para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda.-

4.4.2. Exterminio de ratas.-

No podrá iniciarse trabajo alguno de demolición sin haber cumplido con las exigencias relativas al exterminio de ratas.-

4.4.3. Dispositivos de seguridad.-

No se pondrá fuera de uso ninguna conexión de electricidad, gas, cloaca u otro servicio, sin dar aviso a las empresas prestativas y cumplimentar las exigencias que las mismas tuvieran establecidas y sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieran en cada caso.-

4.4.4. Limpieza de la vía pública.-

Si la producción de polvo o escombros proveniente de una demolición o excavación llegará a causar molestias al tránsito en la calle, el responsable de los trabajos deberá proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como fuera necesario.-

4.4.5. Peligro para el tránsito.-

En caso que una demolición ofrezca peligro al tránsito, se adoptarán todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlo, colocando señales visibles de precaución, y además, a cada costado de la obra, personas que avisen del peligro a los transeúntes.-

4.4.6. Protección al predio continuo.-

Para demoler un muro divisorio se deberá colocar previamente en la propiedad lindera, paralelamente y hasta 0,80 m. distante de dicha pared, un tabique que cubrirá toda la extensión de los locales techados.- En los patios se colocará un vallado opaco de 2,50 m. de altura mínima.-

El responsable de la demolición tomará precauciones y empleará los sistemas necesarios para que pueda realizarse el uso normal del predio vecino.-

Asimismo se retirarán de inmediato los materiales que pudieran haber caído en la finca lindera y se procederá a la limpieza de la misma.-

Si el responsable de una demolición tiene motivos para creer que una estructura adyacente se halla en condiciones deficientes informará sin demora y por escrito en el expediente de permiso su opinión al respecto dando intervención a la Municipalidad.-

4.4.7. Procedimiento de demolición.-

1. Puntales de seguridad.-

Cuando sea necesario colocar puntales para asegurar los muros del frente, éstos distarán por lo menos 0,50 m. del borde exterior del cordón de la vereda.-

2. Lienzos o cortinas contra el polvo.-

Toda parte del edificio que deba ser demolida previamente recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente contra el polvo desprendido del obrador.-

El Departamento de Obras Privadas podrá eximir de esta protección en lugares donde no se provoquen molestias; esta exención no alcanza los frentes sobre la vía pública.-

3. Caída y acumulación de escombros.-

Los escombros provenientes de una demolición, sólo podrán caer hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde alturas superiores a 5 m., salvo que se utilicen conductores de descarga.- En los entresijos no se podrá acumular materiales de derribo.-

4. Riego obligatorio en demoliciones.-

Durante la demolición es obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento de polvo.-

5. Molienda de ladrillos.-

En el mismo lugar de la demolición queda prohibido instalar moliendas y fabricar polvo con materiales provenientes de los derribos.-

4.4.8. Derribo de paredes y estructuras.-

Las paredes, estructuras y conductos nunca deberán derribarse como grandes masas aisladas.- La demolición se hará por parte, y si éstas fueran, tan estrechas o débiles que ofrecieran peligro para los obreros que trabajan sobre ellos, deberá colocarse un andamio adecuado.- Ningún elemento del edificio deberá dejarse en condiciones de poder ser derribado por el viento o por eventuales trepidaciones.-

4.4.9. Conservación de muros divisorios en demoliciones.-

Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa que afecte un muro divisorio como consecuencia de una demolición, deberá ser reparada totalmente.-

4.4.10. Demoliciones paralizadas.-

Cuando se paralice una demolición se asegurará contra todo peligro de derrumbe lo que permanezca en pie.-

Los puntales de seguridad se sustituirán por obra de albañilería de modo que garanticen la estabilidad de los edificios.-

Después de 3 meses se dará cumplimiento a las disposiciones referentes a tapiales y aceras definitivas.-

4.4.11. Construcciones que amenazan derrumbarse.-

El Departamento de Obras Privadas podrá exigir la demolición de todo tapial, edificio o parte de edificio que amenace desplomarse notificando al propietario los trabajos que deba realizar o ejecutándolos por cuenta del propietario si este no lo hiciere en el plazo estipulado.-

4.5. Terraplenamientos.-

Un predio cuyo suelo tenga un nivel inferior al de la vía pública deberá ser terraplenado.-

Si el predio tiene frente a una calle pavimentada, el terraplenamiento se deberá efectuar dentro de los 6 meses de terminado el pavimento, si el terraplenamiento se efectuará en contacto con la edificación existente se deberá ejecutar la aislación hidrófuga correspondiente.-

4.5.1. Excavaciones.-

1. Desmontes.-

Todo predio cuyo suelo está elevado sobre la rasante del nivel oficial podrá ser desmontado.-

El suelo del desmonte podrá terminarse de modo que quede uniforme y no permita el estacionamiento de las aguas.-

2. Excavación que efectúe predios linderos.-

Cuando se realice una excavación deben preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra, de los predios vecinos o de la vía pública, caiga en la parte excavada antes de haberse previsto los soportes o sostenes definitivos a los costados de la excavación.-

3. Estructuras adyacentes.-

Cuando una estructura pueda ser afectada por una excavación será imprescindible la intervención de un profesional matriculado.-

4. Daños o peligros.-

Toda excavación que afecte a linderos o a la vía pública debe ser terminada dentro de los 180 días corridos a contar de la fecha de su comienzo, tomándose todas las precauciones exigidas.-

5. Protección contra accidentes.-

A lo largo de los dos lados abiertos de una excavación deben colocarse barandas o vallas, siempre que sean de acceso al público.- En las excavaciones deberá centrarse con un medio de salida.-

4.5.2. Depósito de tierra y materiales en la vía pública.-

~~Queda prohibido el depósito de tierra y de materiales en la vía pública sin permiso previo, el cual acordará por el tiempo estrictamente indispensable, siempre que no se opongan razones de tránsito.-~~

Modificado por Decreto-Ordenanza N° 1031/80:

“Queda prohibido el depósito de tierra y materiales en la vía pública. En caso de no tener lugar donde ubicarlos, debe ser previamente autorizado por escrito por la Secretaría de Obras Públicas a solicitud del propietario del inmueble, quien será el único responsable de las consecuencias emergentes o que pudieran derivar, debiendo el mismo proceder a su señalización, la cual consistirá en carteles indicadores no menores de 50 cm. Por 50 cm. A ambos lados. En horas de la noche deberá además estar señalizado por balizas reglamentarias, no asumiendo esta Municipalidad responsabilidad alguna por accidentes, daños, perjuicios y/o problemas de cualquier naturaleza que esta autorización pueda ocasionar.-

4.6. De los suelos aptos para cimentar.-

4.6.1. Suelos aptos para cimentar.-

Modificado por Ordenanza N° 3533/07

El estudio de suelos será de carácter obligatorio para toda construcción edilicia según el régimen de propiedad horizontal o no que supere, en cualquier caso, la altura correspondiente a planta baja y dos (2) pisos. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo máximo de treinta (30) días el conjunto de especificaciones técnicas y profesionales que dicho estudio deba cumplir y acreditar para su aprobación por la autoridad administrativa, y exigirá además que el mismo contenga detalles y especificaciones referidas a los potenciales daños que la obra en construcción pueda generar en las edificaciones linderas. Asimismo, en el caso que la obra de construcción implique tareas de excavación de suelo, se deberá presentar por ante el Departamento Ejecutivo Municipal un informe técnico sobre los trabajos de submuración, de contención de taludes y de cimentación aconsejada que la actividad signifique. Todo ello sin perjuicio de la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de notificar a los vecinos linderos el comienzo del trámite de iniciación del proyecto de construcción, y de permitirle a los mismos el acceso al expediente administrativo que se lleve en cada caso.

4.7. De los sistemas y materiales de construcción e instalación.-

Todos los materiales y productos de la industria serán de calidad apropiada a su destino y exentos de imperfecciones.-

La Dirección podrá impedir el empleo de materiales y productos de la industria que juzgue impropios, así como podrá obligar a determinadas proporciones de mezclas y hormigones, así como de resistencia y calidad de los materiales utilizados.-

Los materiales y productos aprobados por los respetivos entes nacionales (Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Agua y Energía, etc.) lo serán también para este Reglamento.-

4.8. De los cimientos.-

4.8.1. Generalidades.-

Los cimientos de los muros, pilares, columnas, etc., tendrán las zarpas necesarias para que la presión de ellos transmitidas al suelo, no exceda las tensiones máximas permitidas para el terreno.-

Toda base deberá aislarse convenientemente, para que no sea perjudicada por las corrientes de agua subterránea.-

Cuando el tipo de cimiento elegido para un muro no sea de albañilería corrida, su cálculo deberá adjuntarse a los planos municipales.-

4.8.2. Profundidad mínima de cimientos.-

La profundidad mínima de los cimientos será:

1. Muro interior que no sea de carga: 0,30 m. medidos desde el piso próximo más bajo; los tabiques de espesor no mayor de 0,10 m. podrán apoyar directamente sobre contrapiso.-

2. Muro interior de carga, muro de fachada interior y bases interiores de estructuras: 0,80 m. medidos desde el nivel natural del terreno y 0,50m. del nivel del piso más bajo.-

3. Muros y bases rasando la línea divisoria entre predios: 1,00 m. medido desde el plano anterior del solado próximo más bajo.-

4. Muro de fachada y bases de estructura ubicados sobre la línea de edificación: 1m. bajo el nivel de la vereda.-

5. Muro de sótano: 0,50 m. medidos desde el nivel del piso terminado.

4.8.3. Perfil de cimientos.-

Las zarpas y zapatas de los cimientos podrán avanzar 1/5 de su profundidad fuera de la línea Municipal hasta 3 m. contados desde el nivel del cordón: debajo de esa medida se podrá avanzar lo que el proyecto requiera.-

4.8.4. Pilares de cimientos.-

Un pilar para cimiento tendrá una longitud mínima de 0,60 m. y un ancho mínimo de 0,45 m. y deberá realizarse con mezcla reforzada.-

4.9. De las estructuras en elevación.-

4.9.1. Normas para el cálculo de las estructuras.-

Los coeficientes admisibles de trabajo para distintas clases de albañilería, elementos metálicos, de hormigón simple y armado y maderas, las sobrecargas para techos y entre pisos de diferentes locales según su destino, los pisos edificados y demás elementos analíticos que intervienen en los cálculos de resistencia y estabilidad de las construcciones, serán los que se establecen en: ~~el Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de hormigón o en la Sección 8: "Reglamentos Técnicos" del Reglamento de Buenos Aires.~~ (Modificado por Ordenanza 4389/13) en las normas nacionales vigentes.

La elección del cálculo es libre; siempre que no contradiga disposiciones del presente Reglamento.- En caso de usarse fórmulas nuevas se hará constar su procedencia y justificación, la que deberá merecer la aprobación del Departamento de Obras Privadas.-

4.9.2. Apoyo de vigas.-

En muros divisorios el apoyo no deberá rebasar el límite del predio.-

4.9.3. Uso de estructuras existentes.-

Una estructura existente construida según las disposiciones vigentes en el momento de su erección puede ser usada en obra nueva si está en buenas condiciones, si queda con tensiones de trabajo admisibles y, además si tiene su cimentación conforme a este Reglamento.-

4.10. De los muros.-

4.10.1. Preservación de los muros contra la humedad.-

En todo muro es obligatoria la colocación de capas hidrófugas que lo aislen de la humedad de la tierra y de la intemperie.-

4.10.2. Anclaje y encadenado de muros de albañilería.-

Los muros que se encuentran limitados por columnas se anclarán a las mismas por medio de flejes o barras metálicas, por lo menos cada 0,40 m.-

Un muro de sostén que reciba cargas concentradas, tendrán un encadenado de cintura a la altura de la aplicación de las cargas.-

4.10.3. Dinteles y arcos de albañilería.-

La parte superior de una abertura o de un vano debe ser cerrado por un dintel o arco y sus apoyos penetrarán por lo menos 0,25 m. en los pies derechos de la abertura.-

4.10.4. Recalce de muros de albañilería.-

Un recalce se hará después de apuntalar sólidamente el muro.- Los pilares o tramo de recalce que se ejecutan simultáneamente distarán entre sí 1,50 m. como máximo.- Los pilares serán ejecutados con mezcla reforzada.-

4.10.5. Muros de hormigón y de bloques.-

Un muro podrá construirse de hormigón o de bloques de diversos materiales siempre que sean sistemas aprobados por el Departamento de Obras Privadas y que ofrezcan una resistencia y una aislación térmica por lo menos equivalente a la de los muros macizos de ladrillos comunes.-

4.10.6. Materiales y espesores de muros divisorios.-

Un muro divisorio que separe partes cubiertas sólo podrá ser construido en albañilería de ladrillos macizos o piedra.- Los muros divisorios de departamentos de un mismo edificio, tendrán una aislación acústica e ignífuga equivalente a un muro de ladrillos comunes de 0,30 m.-

Un muro que separe partes cubiertas en edificios independientes, aún entre predios del mismo propietario, tendrá un espesor mínimo de 0,30 m.- En este caso, los conductos verticales de canalización no podrá exceder la línea divisoria y los horizontales sólo podrán tener una profundidad máxima de 0,07 m.-

4.10.7. Construcciones sin apoyar en muros divisorios.-

Cuando se quiera construir sin apoyar en un muro divisorio existente podrá levantarse un nuevo muro adosado y sin trabar con aquél.- En el caso de que el muro no quede adosado, se cuidará que el espacio entre ambos muros sea hermético.- Si se lo separa del muro divisorio existente, la distancia mínima debe ser de un metro.-

4.10.8. Carga útil de muros divisorios.-

Un muro divisorio podrá ser encargado en cada predio con no más del 50% de su carga admisible.-

4.10.9. Espesores mínimos de muros de sostén: muros de medio ladrillo macizo.-

Un muro de un espesor de 0,15 m. podrá servir de sostén siempre que su altura medida desde el nivel del piso, no sea superior a los 2,60 m., soporte sólo un entre piso o un techo, tenga una viga de cintura o encadenado a la altura de la aplicación de las cargas.-

Cuando la longitud del muro de 0,15 m. de espesor exceda los 5m. Se exigirá la construcción de pilares reforzados de 0,30 m. x 0,30 m. cada 5 m.- En todos los casos se deberá utilizar mezcla reforzada con cemento.-

4.10.10. Espesores mínimos de muros cargados.-

4.10.10.1. Muros exteriores.-

Los espesores de muros exteriores no cargados, no serán menores que los determinados a continuación:

a. Muros de fachada: Todo muro de fachada emplazado sobre línea municipal o sobre línea de edificación (en zonas de retiro o servidumbre de jardines) deberá tener exclusivamente en planta baja un espesor mínimo de ~~0,30 m. cuando la mampostería sea de ladrillos comunes y de 0,22 m. cuando los ladrillos utilizados sean de prensa.~~ (Modificado por Ordenanza N° 4389/13) 0,18 m. de ladrillo tipo portante

b. Muros perimetrales: se entiende por muros perimetrales todos aquellos que sean exteriores y no sean de fachada o medianeros.- Todos estos muros podrán tener un espesor mínimo de 0,15 m. con la adecuada aislación hidráulica.- Dicho espesor podrá disminuirse siempre que el material que se utilice posea una resistencia igual o mayor a la que se obtiene en albañilería de 0,15 m.-

4.10.10.2. Muros interiores.-

Los espesores mínimos de muros interiores no cargados podrán ser los indicados en la siguiente tabla:

Altura	Espesor con revoque
Hasta 2,50 m.	0,06 m.
De 2,51 a 3,50 m.	0,08 m.
De 3,51 a 4,50 m.	0,10 m.
De 4,51 a 5,50 m.	0,12 m.
De 5,51 a 6,50 m.	0,15 m.

En los casos en que la longitud del tabique exceda de 1,50 veces su altura, se adoptará el espesor inmediato mayor indicado en la tabla, excepto en los tabiques armados con varillas de hierro en que la relación "altura-espesor" no será modificada.-

4.10.11. Uso de muros existentes.-

4.10.11.1. Caso general de uso de muros exteriores.-

Un muro existente puede usarse en obra nueva, si está aplomado y en buenas condiciones de preservación hidrófuga, si queda con tensiones de trabajo admisibles y además, si tiene cimentación conforme a este Reglamento.-

4.10.11.2. Uso de muros asentados en barro.-

Se permitirá utilizar:

1. Un muro divisorio existente en barro, en buen estado, de 0,45 m. o más de espesor, siempre que su altura no sea mayor de 6 m.
2. un muro existente de 0,30 m. de espesor, asentado en barro, siempre que se halle en buen estado de estabilidad y no tenga una altura mayor de 4 m.

En cualquier caso el muro divisorio no podrá utilizarse como pared de carga, y como terminación tendrá las dos últimas hiladas asentadas con mezcla de cal o cemento, revocadas.-

4.11. De los revoques, revestimientos y contrapisos.-

4.11.1. Obligación de revocar muros existentes.-

Es obligatorio el revoque interior y exterior de un muro existente cuando solicite permiso para reparar, modificar, ampliar o transformar un edificio salvo que se trate de ladrillos vistos.-

4.11.2. Revoques exteriores.-

Para suprimirse el revoque exterior siempre que corresponda al estilo arquitectónico, en este caso las juntas deben ser cuidadosamente tomadas y el revoque interior debe hacerse sobre aislación hidrófuga.-

4.11.3. Revoques interiores.-

Los muros serán revocados interiormente y en caso de no ser revocados se tomarán las juntas de los ladrillos o se aplicarán procedimientos que aseguren buenas condiciones de higiene.-

4.11.4. Revestimientos con madera en obras incombustibles.-

Los revestimientos decorativos de madera podrán ser aplicados a muros y cielorrasos siempre que el destino del local no sea de naturaleza tal que no permita su utilización.-

En lugar de la madera y en las mismas condiciones de su uso podrá utilizarse materiales obtenidos por la industrialización de la fibra de madera, caña prensada o bagazo.-

4.11.5. Revestimientos con vidrio o materiales incombustibles.-

Cuando se realicen revestimientos de vidrios u otros materiales incombustibles, éstos se colocarán con materiales que aseguren una perfecta adherencia a los muros y se evitarán aristas cortantes.-

4.11.6. Revestimientos en locales de salubridad.-

Se colocarán revestimientos impermeables con las siguientes características mínimas:

1. En sitios en donde se coloque bañera o ducha, tanto en la pared que soporte la flor de la lluvia como en las laterales, el revestimiento tendrá como mínimo 1,20 m. de altura general y 1,80 m. x 0,90 m. de ancho en donde corresponda a la flor de ducha.-

2. En lugares en donde se coloque lavabo o pileta, el revestimiento se hará desde el piso hasta 0,30 m. más alto que las canillas y 0,30 m. de cada lado del artefacto.-

3. En sitios en que se coloque un inodoro, o bidet, el revestimiento sobrepasará 0,60 m. la altura de los artefactos y 0,30 m. el ancho de los mismos.-

4. En lugares donde se coloque una canilla se hará un revestimiento impermeable de 0,30 m. de ancho y una altura que sobrepase 0,15 m. la de la canilla.-

4.11.7. Obligación de ejecutar contrapisos.-

En edificios nuevos y en los existentes que se refaccionan, todo piso a ejecutarse sobre el terreno deberá sentarse en un contrapiso de hormigón de un espesor mínimo de 0,08 m. después de apisonar el terreno natural.-

4.12. De los techos.-

4.12.1. Cercado de techos transitables.-

Un techo o azotea transitable y de fácil acceso mediante obras fijas, debe estar cercado con baranda o parapeto de una altura mínima de 1 m. computada desde el nivel del solado.-

En caso de utilizarse como tendedero, se cuidará de que no sea posible la vista desde la vía pública.-

4.12.2. Acceso a techos intransitables.-

Deberá existir en este caso grampas, ganchos y/u otros puntos fijos de apoyo o, alternativamente, una escalera del tipo vertical o de gato para permitir los trabajos de limpieza, reparación del techo o azotea y conductos que de ellos sobresalgan.-

4.12.3. Desagüe de techos, azoteas y terraza.-

En un todo, azotea o terraza, las aguas pluviales deberán escurrir fácilmente hacia el desagüe, evitando su caída a la vía pública, predios linderos o sobre muros divisores.-

Las canaletas y demás sistemas de desagües horizontales, se apartarán 0,50 m. del paramento del muro medianero, contados desde el borde más próximo del desagüe.- La cubierta se hará en contrapendiente entre el canal y el muro divisorio.-

4.12.4. Materiales de la cubierta de techos.-

La cubierta de un techo, azotea o terraza sobre locales habitables serán ejecutadas con materiales impermeables, imputrescible y mal conductor térmico. Cuando se usan materiales de gran conductibilidad térmica como terminación de cubierta deben buscarse sistemas para atenuar dicha conductibilidad hasta un equivalente de 0,45 m. de espesor de mampostería común.-

4.13. De las instalaciones complementarias.-

4.13.1. Instalaciones Sanitarias.-

Para las instalaciones sanitarias domiciliarias tendrán validez las disposiciones de Obras Sanitarias de la Nación.- En las áreas no servidas las instalaciones se ajustarán igualmente a esas disposiciones y se construirán de modo que no sea necesario modificar las instalaciones para su conexión con la futura red pública.-

Las disposiciones que siguen son en todos los casos, complementarias de las Obras Sanitarias de la Nación.-

4.13.2. Tanque de bombeo y de reserva de agua.-

1. Un tanque de bombeo de reserva de agua tendrá un acceso directo y seguro hasta las bocas de registro y de inspección.- No se podrán sujetar al tanque, debajo del espejo de aguas, escaleras, grampas o cualquier elemento sujeto a esfuerzos.-

2. Tanques de bombeo: Los tanques de bombeo deberán estar separados como mínimo 0,65 m. del paramento interno de un muro divisorio.- Cuando esté adosado a un muro interior cualquiera tendrá una adecuada aislación hidráulica y acústica.-

3. Tanques de reserva de agua: un tanque de reserva no podrá apoyar en forma directa sobre un muro divisorio de predios.- El plano inferior del tanque o de sus vigas de sostén deberá dejar un espacio libre mínimo inferior de 0,60 m.-

4. Materiales para la construcción de tanques de agua: un tanque de agua podrá construirse de hormigón, hierro o cualquier otro material aceptado por Obras Sanitarias de la Nación.- Los paramentos internos del tanque serán absolutamente impermeables y no deberán alterar la calidad del agua ni transmitirle sabor u olor alguno.- Será cerrado, tendrá bocas de acceso y de inspección y contará con tubo de expansión abierto al exterior.-

En caso de que el tanque sea de agua no destinada a beber ni fabricar sustancias o productos para la alimentación, serán exigibles solamente los requisitos planteados en el punto 1. Y los de Obras Sanitarias de la Nación.-

4.13.3. Desagües.-

Todo terreno y edificio será nivelado de modo de permitir el escurrimiento de las aguas pluviales hacia la vía o redes públicas.-

Las aguas pluviales, provenientes de techos, azoteas, terrazas o balcones no deberán caer sobre la calle o los predios linderos.-

4.13.4. Aljibes.-

Un aljibe deberá construirse en albañilería u hormigón con paramentos interiores lisos o impermeables.- Distará como mínimo 15 m. de cualquier pozo negro.- Será cerrado, tendrá boca de acceso de cierre hermético y el agua se extraerá con bomba.-

El conducto que surta de agua al aljibe desembocará en una cámara o filtro de arena de 1,20 m. de profundidad con tapa y válvula de nivel constante de descarga al aljibe.- La superficie del lecho filtrante se calculará a razón de 1 m². Por cada 30 m³. De capacidad del aljibe.-

4.13.5. Pozos de captación de agua.-

Un pozo de captación de agua no podrá encontrarse a menos de 1 m. del eje divisorio entre predios.- Deberá tener una bóveda o cierre asentado en suelo firme que se ejecutará en albañilería de 0,30 m. de espesor como mínimo o en hormigón de 0,10m. Como mínimo.-

4.13.6. Fosas sépticas.-

Una fosa séptica constará de por lo menos os secciones iguales, con la finalidad de no interrumpir su funcionamiento continuo cuando se limpie una sección.-

Cada sección tendrá como mínimo una capacidad de 750 l.-

Hasta 10 personas la capacidad será de 250 l. Por personas.-

Entre 11 y 50 personas la capacidad será de 200 l. Por personas.-

Para más de 50 personas la capacidad será de 150 l. Por personas.-

La altura de líquido dentro de la fosa será como mínimo de 1 m. y de 3 m. como máximo.- Se dejará entre el nivel superior del líquido y la cara inferior de la cubierta un espacio libre de 0,20 m.-

La fosa tendrá un conducto de ventilación para permitir la salida de los gases, de por lo menos 0,10 m. de diámetro.-

El conducto de entrada de las aguas servidas a la fosa, deberá quedar sumergido en el líquido por lo menos a una profundidad de 0,40 m. y no más de 0,80 m.- Del mismo modo el conducto de salida quedará sumergido en el líquido en iguales condiciones que el anterior pero con la interposición de una reja que tenga los gruesos antes de su disolución.- Se colocará además, una salida de aire comunicada al conducto de ventilación anteriormente citado.-

La tapa o cubierta de la fosa tendrá una boca de acceso, de por lo menos 0,60 x 0,60 m., ajuste hermético y de fácil movimiento que permita efectuar la limpieza y las reparaciones.-

A corta distancia de la fosa y formando un conjunto con ella se ubicará el pozo negro absorbente.-

4.13.7. Pozos negros.-

Un pozo negro distará como mínimo 1,50 m. de la línea divisoria entre predios y 10 m. como mínimo de cualquier pozo de captación de agua, propio o vecino.-

Un pozo negro podrá llegar como mínimo a 1 m. del nivel de la primera napa.-

El pozo tendrá bóveda o tapa ejecutados en albañilería de por lo 0,30 m. de espesor o de hormigón armado de no menos de 0,10 m. de espesor, asentados en suelo firme.- Tendrá boca de acceso hermética y ventilación por conducto de 0,10 m. de diámetro como mínimo.-

4.13.8. Instalaciones eléctricas.-

Para las instalaciones eléctricas se aplicarán las prescripciones establecidas en las Normas para Instalaciones Eléctricas de la Asociación Argentina de Electromecánicos y las exigencias por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-

4.13.9. Instalaciones de gas.-

Las instalaciones de gas se ajustarán a las prescripciones del Reglamento de Gas y Supergas de Gas del Estado.-

4.14. De los andamios.-

4.14.1. Calidad y resistencia de los andamios.-

En material de los andamios y accesorios deberá estar en buen estado y ser suficientemente resistente para soportar esfuerzos.-

4.14.2. Andamios sobre la vía pública.-

Estos andamios deberán llenar los mismos requisitos que las vallas provisoria en cuanto a ubicación y a respetar estructuras o servicios que deban ser retiradas o movidas.-

Los andamios deben ser retirados dentro de los 5 días de terminadas las obras y en caso de obras paralizadas a los 2 meses de haberse iniciado la paralización.- En los casos contrarios, el Departamento de Obras Privadas podrá proceder al retiro por cuenta del responsable, sin perjuicio de las multas que correspondan.-

4.14.3. Montacargas en las veredas.-

En la construcción, ampliación o refacción de pisos altos sobre edificios existentes cuando haya dificultad para introducir los materiales al interior, se concederá un permiso para la instalación momentánea de un montacargas en la vereda.-

4.14.4. Protección a personas y estructuras.-

Los andamios y cualquier estructura similar, deben contar con dispositivos para evitar la caída de persona o materiales.- Si se trabaja cerca de claraboyas o cubiertas frágiles, debe cubrirse con materiales resistentes. Queda terminantemente prohibido depositar materiales en los andamios.-

4.14.5. Torres para grúas, guinches y montacargas.-

Las torres para grúas, guinches y montacargas usados para elevar materiales en las obras, deberán construirse con materiales resistentes y sólidos. Serán armados rígidamente, sin desviación ni deformaciones de ningún género y apoyarán sobre bases firmes.-

A cada nivel destinado a carga y descarga de materiales se construirá una plataforma sólida, de tamaño conveniente, con sus respectivas defensas y barandas.-

Cuando sea imprescindible pasar con arriestramientos o amarres sobre la vía pública, la parte más baja estará lo suficientemente elevada, a satisfacción de Obras Privadas para que permita el tránsito de peatones y vehículos.-

Se tomarán las precauciones necesarias para evitar que la caída de materiales produzca molestias a linderos.-

4.14.6. Cortinas en los andamios.-

Durante la ejecución del muro, del revoque de fachada o de la producción de polvo, gases o vapores hacia la vía pública, se cubrirá el andamio, en el piso donde se trabajo, con arpillera u otro material adecuado.-

4.15. De la obligación de conservar.-

4.15.1. Conservación de obras existentes.-

Todo propietario está obligado a conservar cualquier parte del edificio en perfecto estado de solidez, higiene y buen aspecto a fin de que no pueda comprometer su seguridad, salubridad y estética.-

Los toldos sobre la vía pública serán conservados en buen estado.-

Cuando se hubieren ejecutado obras autorizadas por el Reglamento vigente a la fecha de su ejecución, el Departamento de Obras Privadas, podrá exigir que el edificio sea retrotraído a la situación del plano aprobado.-

ORDENANZA Nº 4390/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. VII 14 del Titulo II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera: En todo nuevo parcelamiento realizado en el Área Urbana y Suburbana, los propietarios de las parcelas involucradas deberán ceder gratuitamente a la Municipalidad de Venado Tuerto los espacios para ser destinados a calles y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, espacios verdes y libres públicos y espacios de interés comunitarios.

Cada loteo deberá incorporar al dominio público municipal las calles conforme al trazado aprobado por el mismo. Las superficies adicionales, serán cedidas al dominio privado de la Municipalidad como rentas urbanas.

La superficie a donar al dominio privado de la Municipalidad como renta urbana será del veinticinco por ciento (25%) del lote deduciendo la superficie de las calles.

Art.2.- La Municipalidad podrá canjear las superficies obtenidas por estos loteos. Para ello necesitará una mayoría especial del Concejo Deliberante. Será requisito que el Departamento Ejecutivo Municipal envíe un proyecto de canje de lotes y que el mismo sea avalado por un dictamen de la Comisión de Tierras.

Art.3.- Será requisito para el canje de lotes que la superficie resultante para plazas y recreación no sea inferior al quince por ciento (15%) del terreno a lotear, libre de calles. Es decir, la Municipalidad no podrá incorporar menos del quince por ciento (15%) de superficies de lotes para plazas y recreación de los lotes que se incorporen en adelante en la ciudad.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4391/2013

Art.1.- Créase la Escuela Municipal de Conductores de Motovehículos, dependiente de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Será objetivo de la misma formar conductores con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios y suficientes para el manejo de motocicletas y ciclomotores con solidez y seguridad, brindando la más adecuada capacitación para su desempeño, y haciendo especial hincapié en la educación vial, abarcando el amplio espectro de todas las personas que circulan por la vía pública, ya fuere conduciendo un rodado o bien, en condición de peatones.

Art.3.- La Escuela dictará cursos de capacitación a cargo de un plantel de instructores idóneos, quienes deberán ser titulares de licencias de conducir de motovehículos otorgados por la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.4.- Los contenidos teóricos deberán observar como mínimo cursos de educación vial para aquellos aspirantes a obtener su primera licencia de conducir de motovehículos, con especial atención a los jóvenes cuya edad oscile entre los 17 y 21 años; cursos para quienes se presenten a renovar sus licencias, con particular interés en la concientización en la buena conducta vial y actualización en las disposiciones normativas vigentes, cursos y talleres de reeducación para infractores reincidentes, dictados por profesionales idóneos y talleres y seminarios de capacitación técnica en general, destinados a personal de tránsito, docentes, educadores viales y escolares de todos los niveles.

Art.5.- Los contenidos prácticos deberán capacitar para la realización con el motovehículo de todas las maniobras exigidas en el examen pertinente en forma competente, correcta y segura.

Art.6.- La aprobación del curso será obligatoria para toda persona que gestione su primera licencia de conducir un motovehículo, requisito indispensable para su otorgamiento.

En el supuesto de detectarse infractores a esta disposición, se les aplicará la multa correspondiente que establecen las Ordenanzas Nº 2725 y Nº 3943 para quienes circulen sin la debida habilitación.

Paulatinamente, y en la medida de las posibilidades del personal técnico de la Municipalidad, será requisito obligatorio para su renovación, de modo que en un período determinado, toda persona que esté legalmente habilitada para conducir un motovehículo haya aprobado el curso de capacitación dictado por la Escuela Municipal de Motovehículos.

Asimismo, será libre la asistencia a los cursos, charlas y talleres de aquellos titulares de licencias de conducir vigentes, que deseen afianzar sus conocimientos teóricos y normativos.

Art.7.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe en el supuesto de que la Justicia Ordinaria disponga la aprobación del curso de capacitación dictado por la Escuela Municipal de Conductores de Motovehículos, ya fuere como integrante de la condena o en carácter de "probation".

Art.8.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Tránsito, autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente normativa, reglamentará los aspectos necesarios para su puesta en vigencia.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO: Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 214/13 de fecha 04/12/13.

ORDENANZA Nº 4392/2013

Art.1.- Dispóngase continuar con la contribución especial creada por Ordenanza Nº 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad por todo el período fiscal 2014.

Art.2.- Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios". Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3.- Trimestralmente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al departamento Ejecutivo el balance del período de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4.- Confórmese una Comisión integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, uno del Concejo Municipal y dos de la Asociación Bomberos Voluntarios, con el objeto de preparar el plan de inversiones para el año, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 215/13 de fecha 04/12/13.

ORDENANZA N° 4393/2013

Art.1.- Declárese Patrimonio Cultural de Venado Tuerto al mural "Los Inmigrantes" ubicado en la Plazoleta "26 de abril" de Mitre y Casey.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4394/2013

Art.1.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal fijado en el art. 2 de la Ordenanza N° 3943/2011, determinándose el mismo en \$ 3,45 (pesos tres con cuarenta y cinco centavos) a partir del día 1º de enero del año 2014 y para el período fiscal 2014, conforme con las pautas establecidas en el art. 3 de la misma ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 216/13 de fecha 04/12/13.

ORDENANZA N° 4395/2013

Art.1.- Dispóngase un área de prohibición de estacionamiento la cual se extenderá desde la línea de edificación del Automóvil Club Argentino (Belgrano y 25 de Mayo) hasta una distancia de 25 metros precedentes sobre calle Belgrano. La misma será utilizada exclusivamente por quienes realicen fila para ingresar a la estación de servicio ACA ubicada en la intersección de calle Belgrano y 25 de Mayo.

Art.2.- Procédase a la señalización necesaria al fiel cumplimiento de lo determinado en el art. 1.

Art.3.- La compensación por el estacionamiento utilizado será abonada por el titular de la empresa. El costo mensual será equivalente al producto obtenido al multiplicar el costo diario de tres (3) estacionamientos medidos por cinco (5) días a la semana por veinte (20) días al mes.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4396/2013

Art.1.- Apruébese el ANEXO TÉCNICO, LEGAL, ADMINISTRATIVO N° 5 adjunto a la presente referido a la ejecución y pago de las obras de redes de agua potable, como consecuencia de su dotación a los proyectos de urbanización a ejecutarse dentro de los límites del área urbana (Zonas Z1 a Z10), en la zona de Urbanización Prioritaria (ZEUP), y las zonas suburbanas (Z9-1, Z12, Z13 y Z14), descritas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un convenio marco con la Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto para instrumentar el mencionado ANEXO TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO N° 5 aprobado en el art. 1 de la presente Ordenanza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO TÉCNICO, LEGAL y ADMINISTRATIVO N° V – Redes de Agua

Para el caso de ampliación, corrimiento e instalación de Redes de Agua en el área urbana y suburbana de la ciudad de Venado Tuerto, en el marco de los convenios de urbanización aprobados por el Concejo Municipal, se tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

- ACCESO A INFRAESTRUCTURA RED DE AGUA BASICA: De acuerdo a lo definido en la Ordenanza N° 4166/12 es el acceso a infraestructura de base construidas por las Cooperativas o la Municipalidad y que son pagadas por los todos los contribuyentes o asociados. Estas obras ejecutadas y pagadas por terceros, son indispensables para el acceso a la infraestructura de las urbanizaciones futuras, por ende deben ser pagadas en su proporción por los urbanizadores involucrados. Los lotes o superficie neta del loteo, serán pasibles de pago de la obra de infraestructura cloacal básica, en forma proporcional de acuerdo a lo descrito en la cláusula 6 del presente anexo.

- **INFRAESTRUCTURA CLOACAL DE NEXO:** para el caso de las redes de es la infraestructura a ejecutar absolutamente necesaria para conectar la infraestructura existente o básica a la infraestructura cloacal directa necesaria para el proyecto de urbanización, para el caso de las redes son las denominadas “redes complementarias, cuyo diámetro podrán ser igual o superior a 75 mm”. Las mismas podrán desarrollarse interna y externamente a los límites del loteo. En este caso particular aparecen como beneficiarios además de los lotes directos correspondientes a la urbanización otros que podrán ser fronteros o no a la misma, a los que en su conjunto se denominará “AREA AFECTADA”, por el servicio de desagüe cloacal de nexo. Los lotes involucrados en el área afectada por las redes mencionadas, serán pasibles de pago de la obra de infraestructura cloacal de nexo, en forma proporcional de acuerdo a lo descrito en la cláusula 8 y 9 del presente anexo.

- **INFRAESTRUCTURA DIRECTA:** Es la infraestructura de red de agua propiamente dicha del loteo, son las denominadas redes domiciliarias, cuyo costo debe ser afrontado directamente en un 100 % por el urbanizador.

De acuerdo a estas definiciones serán aplicables las siguientes cláusulas, para la definición, ejecución y pago de las redes de desagües cloacales, que surjan de los convenios de urbanización aprobados por el Concejo Municipal en el marco del Plan de Desarrollo Territorial:

DEL PROYECTO:

Cláusula 1 – A requerimiento del interesado o la municipalidad, la COS elaborará un proyecto de redes de agua al sector de urbanización presentado al municipio.

La COS determinará la factibilidad técnica de dotación del servicio de red de agua, teniendo en cuenta que en las Zonas Urbanas (Z1 a Z9), Suburbana (Z10) y ZEUP, la empresa las deberá otorgar con las provisiones particulares de obras en cada caso en particular.

Solo en las zonas Suburbanas (Z9-1, Z12, Z13 y Z14), la COS podrá no otorgar la factibilidad técnica.

El proyecto a elaborar por la COS, deberá discriminar en un plano de proyecto las siguientes redes cloacales:

- Infraestructura red Básica o red troncal
- Infraestructura de Nexo.
- Redes domiciliarias.

Sobre estos proyectos de redes de agua, la COS elaborará los correspondientes presupuestos, los que deberán estar debidamente desagregados según las tres tipologías de redes mencionadas e incluirá en los mismos los ítems y subítems que el interesado o el Municipio les solicite. Para realizar los presupuestos se tomarán LOS VALORES UNITARIOS que están estipulados según anexo III del contrato de concesión.

Estos proyectos y presupuestos responderán a un plano de proyecto refrendado por la COS y que formará parte del expediente y convenio de urbanización. Estos planos y presupuestos serán remitidos por la COS al interesado y al municipio.

El gasto promedio residencial en que se basarán los proyectos de la COS se establecerán enm3/hora.-

Cláusula 2 – En el plano de proyecto, para las zonas Suburbanas la COS describirá a prima facie y de acuerdo a gasto promedio residencial cual será el área máxima a servir por la Infraestructura de Nexo o las denominadas redes complementarias.

Cláusula 3 – En el caso que por alguna razón el interesado solicite redes y o de nexo para servir gastos superiores al promedio residencial mencionado, tal situación deberá ser consignada aparte por la COS y comunicada al recurrente y al municipio.

Cláusula 4– Los presupuestos deberán ser aprobados por el solicitante, pudiendo el municipio oficiar de contralor de los mismos a los efectos de resolver diferencias.

Cláusula 5– En el caso de proyectos a desarrollarse en el área suburbana (Z 9-1, Z 12, Z13 y Z14), las COS podrá solicitar a los urbanizadores el pago por el costo de ejecución de proyectos de redes, que incluirá los honorarios profesionales y los aportes de rigor.

DEL COSTO DE OBRA y FORMA DE PAGO.

a) de la infraestructura cloacal

Cláusula 6– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en las zonas urbana (Z1 a Z10), ZEUP, pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Básica, y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, excepto La Cheltonia en la cual se tomara cualquier superficie de lote, deberá pagar a la COS el costo del Acceso a la Infraestructura consignado en la cláusula 1 del presente anexo, el mismo será abonado por el urbanizador solicitante del proyecto, de acuerdo al convenio particular que este formalice con la COS, en forma de Tasa de Acceso a la Infraestructura (TAI), mediante el cual se deberán establecer concretamente el monto de la misma, y forma de pago.

Cláusula 7 – Establézcase el monto de la Tasa de acceso a la infraestructura (TAI), en el valor que surge de multiplicar el costo por m2 de la obra de Infraestructura Cloacal (cloaca máxima), actualizada a la fecha del convenio por la superficie del loteo a ejecutar, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Son pasibles de la mencionada tasa los lotes cuya superficie sea mayor a 2500 m2 y que quieran ser subdivididos en lotes residenciales dentro del área urbana (Z1 a Z10), ZEUP.-

b) El costo por m2 de la obra de infraestructura cloacal, a septiembre de 2013, se establece en la suma de Pesos.1, 26 Cuyo monto surge de lo analizado en el anexo de la presente.

c) El índice será actualizado anualmente por el índice K1 aprobado por la autoridad de aplicación y ratificado por el concejo deliberante de acuerdo a los resultados de cada año.

d) Los propietarios de los lotes resultantes de la subdivisión aprobada por el convenio de urbanización o subdivisión que haya abonado la tasa mencionada no abonarán el 23 % de capitación impuesto por la autoridad de aplicación mediante las ordenanzas 3850/10, 3892/10 y 3965/11.

Cláusula 8 – Los montos cobrados por la COS en concepto de Tasa de acceso a la infraestructura (TAI), integrarán el fondo de saneamiento creado por la ordenanza N° 3991/11, que la COS llevara en registración independiente y presentara en las planillas trimestrales de monitoreo que entrega a la Autoridad de Aplicación.

b) De las redes domiciliarias de cloacas

Cláusula 9– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en las zonas (Z1 a Z10), ZEUP y suburbana (Z9-1, Z12, Z13 y Z14), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, excepto La Cheltonia en la cual se tomara cualquier superficie de lote, deberá pagar a la COS, el valor de la

contribución de mejoras o el que corresponda de acuerdo al tamaño de lotes, consignado en el contrato de concesión correspondiente a las Redes domiciliarias de cloacas consignado en la cláusula 1 del presente anexo, este costo será abonado en un 100 % por el urbanizador solicitante del proyecto, de acuerdo al convenio particular que este formalice con la COS, donde se deberán establecer concretamente las obras a ejecutar, el monto de la misma, su plazo de ejecución y forma de pago.

c) DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS AREAS SUBURBANAS

Cláusula 10– Todo urbanizador en las áreas Suburbanas Z9-1, Z12, Z13, y Z14) deberá abonar EL COSTO DE LA TASA DE ACCESO A LA INFRAESTRUTURA BASICA (TAIB) CUYO MONTO ES DE \$0,73 MAS el costo de las Infraestructura de Nexo consignado en la cláusula 1 del presente anexo, y establecida por la COS en los planos de proyecto será financiado de la siguiente manera, de acuerdo a dos zonas bien delimitadas:(CONFORME A LOS VALORES UNITARIOS APROBADOS POR ORDENANZA)

I. Lotes a subdividir ubicado en las zonas suburbana (Z 9-1, Z12, Z13 y Z14), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2.

Cláusula 11– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en la zona suburbana (Z12), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, excepto La Cheltonia en la cual se tomara cualquier superficie de lote, deberá pagar a la COS, el costo de la Infraestructura de Nexo consignado en la cláusula 1 del presente anexo, y establecida por la COS en los planos de proyecto será financiado de la siguiente manera:

La obra de infraestructura de Nexo podrá ser dividida en dos partes:

a) Aquella que se encuentre por fuera del proyecto de urbanización (ZIUP): Estas obras podrán ser de diámetro igual o superior a 75 mm. (diámetro mínimo establecido para el cobro de la contribución de mejoras en el contrato de concesión) y menor o igual a 100 mm.

- En este caso, la obra será declarada de interés público y pago obligatorio
- En caso que el caño sea de 75 mm. la COS podrá percibir de los lotes fronteros a tal obra como máximo la contribución de mejoras establecida en el contrato de concesión.
- Si la cañería es superior a 75 mm pero menor o igual a 100 mm. la COS discriminará el costo de la obra le restara el valor de la contribución mejoras a recaudar y la diferencia autorizada por la autoridad de aplicación será financiada por el Fondo de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991/12.
- Si el nexos, supera el diámetro de 100 mm, no se realizan conexiones domiciliarias individuales directas a la tubería, (reglamento ETOSS) con lo cual este apartado quedaría sujeto al análisis particular del proyecto, ya para que la zona afectada por el nexos solo podría tener servicio domiciliario realizando redes colectoras subsidiarias y en caso se aplicaran las consideraciones generales de este reglamento pero se descontara la contribución de mejoras.

b) Aquella que se encuentre incluida en el proyecto de urbanización:

- En este caso, la obra de nexos en el valor establecido por la contribución de mejoras será abonada en un 100 % por el urbanizador.
- Si la cañería es superior a 75 mm pero menor o igual a 100 mm. la COS discriminará el costo de la obra le restara el valor de la contribución mejoras a recaudar y la diferencia autorizada por la autoridad de aplicación será financiada por el Fondo de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991/12 o podrá ser abonado por el urbanizador, según lo establecido en las cláusulas 13 y 14.
- Si el nexos, supera el diámetro de 100 mm, no se realizan conexiones domiciliarias individuales directas a la tubería, (reglamento ETOSS) con lo cual este apartado quedaría sujeto al análisis particular del proyecto, ya para que la zona afectada por el nexos solo podría tener servicio domiciliario realizando redes colectoras subsidiarias y en caso se aplicaran las consideraciones generales de este reglamento pero se descontara la contribución de mejoras.

Cláusula 12– En el caso que la obra de INFRAESTRUCTURA DE NEXO, sirva a superficies mayores a las establecidas por los lotes fronteros y los de la urbanización se daría el caso particular de que aparecen como beneficiarios además de los lotes directos correspondientes a la urbanización y los fronteros a la obra, otros que podrán ser fronteros o no en el futuro a la misma, a los que en su conjunto se denominará "AREA AFECTADA", por el servicio de red de desagüe cloacal de nexos. Los lotes involucrados en el área afectada por las redes mencionadas, serán pasibles de pago de la obra de infraestructura cloacal de nexos, en forma proporcional de acuerdo a lo descripto en la cláusula 11 del presente anexo.

Cláusula 13– El costo de las Infraestructura Cloacal de Nexos que involucre un "AREA AFECTADA" dentro de la zona descripta en la cláusula 11 y consignado lo mencionado en la cláusula 12 del presente anexo, deberá ser establecido por la COS al momento de emitir el certificado de factibilidad técnica de ejecución de la obra, detallando la superficie del área mencionada en los planos de proyecto, el presupuesto y el detalle de las obras ejecutar. El valor de estas obras será financiado de la siguiente manera:

a) Se distribuirá la superficie encerrada del área servida por la Infraestructura de Nexos (independientemente de su diámetro), de la siguiente manera:

- Superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador.
- Superficie afectada correspondiente a otros urbanizadores o propietarios (discriminara si existen lotes municipales).
- Superficie afectada correspondiente a áreas urbanizadas.

b) Calculara el costo de la provisión de Infraestructura Cloacal de Nexos (Redes de cloacas de diámetro superior a 75 mm. pero menor o igual a 100 mm., para cada una de las superficies enunciadas en el punto anterior, le descontara el precio de la contribución de mejoras y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada.

• B1- Monto de Infraestructura de Nexos correspondiente al urbanizador es igual a la superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura de Nexos descontada el precio de la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente al urbanizador se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexos correspondiente al urbanizador, calculadas en según el punto B1, será abonada a la COS por este y de acuerdo a la forma de pagos que las partes establezcan.

- B2- Monto de Infraestructura de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios en la zona Z12 es igual a la Superficie afectada correspondiente a dichos urbanizadores o propietarios dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

El 100 % del monto de Infraestructura de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios, calculadas en según el punto B2, será abonada a la COS por estos y de acuerdo a la forma de pagos que las partes establezcan, debiéndose distribuir el monto de acuerdo a las superficies de cada uno si estos son mas de uno.

En el caso que existan convenios de urbanización con estos urbanizadores, el municipio arbitrará los medios para compatibilizar obras y pagos.

En el caso que no existan convenios de urbanización con estos urbanizadores u propietarios, el concejo deliberante declarará la obra de interés publico y pago obligatorio.

La MVT comunicará la determinación a la COS, si el urbanizador u propietario, son socios de la COS cargara la deuda a dicho asociado y establecerá con este un convenio de forma de pago.

En el caso que no exista como socio, la MVT cargara la deuda generada como cargo de infraestructura a la boleta de TGI, y se encargará del cobro de misma.

Pagará la obra a la COS, estableciéndose un mecanismo de compensación entre las partes donde intervendrá el fondo de saneamiento creado por la ordenanza N° 3991/12.-

Los gastos que insuma la aplicación de la presente cláusula serán llevados en cuenta presupuestaria aparte dentro del presupuesto general de gastos del Municipio y de la COS.

- B3- Monto de Infraestructura de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas es igual a la superficie afectada correspondiente al área urbanizada dividida por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

El 100 % del monto de Infraestructura de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas (se entiende por esto a aquellas ya subdivididas en lotes mínimos), calculadas en según el punto B3, será abonado por los frentistas como contribución mejoras y la diferencia será absorbido por la COS dentro del fondo de saneamiento, creada por la Ordenanza N° 3991/12.

c) Si los diámetros de la Infraestructura de Nexo son superiores a 120 mm. No existirá ningún descuento de contribución de mejoras, y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada, utilizando el mismo criterio de distribución que en el inciso anterior.

Cláusula 14– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en la zonas suburbana (Z13 y Z14), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Básica, y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, deberá abonar el costo de la Infraestructura de Nexo consignado en la cláusula 1 del presente anexo, y establecida por la COS en los planos de proyecto, este valor será financiado de la siguiente manera:

Cláusula 15– El costo de las Infraestructura de Nexo que involucre un “AREA AFECTADA” dentro de la zona descrita en la cláusula 14 y consignado lo mencionado en la cláusula 12 del presente anexo, deberá ser establecido por la COS al momento de emitir el certificado de factibilidad técnica de ejecución de la obra, detallando la superficie del el área mencionada en los planos de proyecto, el presupuesto y el detalle de las obras ejecutar. El valor de estas obras será financiado de la siguiente manera:

a) Se distribuirá la superficie encerrada del área servida por la Infraestructura Cloacal de Nexo (Redes de cloacas de superior a 160 mm.) de la siguiente manera:

- Superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador.
- Superficie afectada correspondiente a otros urbanizadores o propietarios.
- Superficie afectada correspondiente a áreas urbanizadas.

b) Calculara el costo de la provisión de Infraestructura Cloacal de Nexo (Redes de cloacas de diámetro superior a 75 mm. pero menor o igual a 100 mm., para cada una de las superficies enunciadas en el punto anterior, le descontara el precio de la contribución de mejoras y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada.

- B4- Monto de Infraestructura de Nexo correspondiente al urbanizador es igual a la superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente al urbanizador se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente al urbanizador, calculadas en según el punto B4, será abonada a la COS por este y de acuerdo a la forma de pagos que las partes establezcan.

- B5- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios es igual a la Superficie afectada correspondiente a dichos urbanizadores o propietarios dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente a otros urbanizadores u propietarios se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios, calculadas en según el punto B5, será abonada a la COS también por el Urbanizador solicitante, pero se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Dicho valor deberá ser devuelto por la COS en forma de servicio de agua a futuro sobre los lotes resultantes, extendiendo el correspondiente libre deuda de servicio hasta la fecha estipulada en el convenio.

- Los otros urbanizadores u propietarios tendrán un cargo de infraestructura sobre sus lotes en forma de plusvalía en valor igual al monto de Infraestructura de Nexo que les corresponde.

- En el caso que existan convenios de urbanización con estos urbanizadores u propietarios, el municipio arbitrará los medios para compatibilizar obras y pagos.

- En el caso que no existan convenios de urbanización con estos urbanizadores u propietarios, el concejo deliberante declarará la obra de interés público y pago obligatorio.
- La MVT comunicará la determinación a la COS, si el urbanizador u propietario, son socios de la COS informará del cargo a dicho asociado y podrá establecer con este un convenio de forma de pago anticipada si el otro urbanizador u propietario lo solicitare.
- La plusvalía será abonada al valor actualizado sin ecuanon al momento que el urbanizador o propietario solicite y se le conceda la factibilidad y obra de agua.
- En el caso que no exista como socio, la MVT cargara la deuda generada como cargo de infraestructura a la boleta de TGI, y se encargará del cobro de misma.
- Pagará la obra a la COS, estableciéndose un mecanismo de compensación entre las partes.
- Los gastos que insuma la aplicación de la presente cláusula serán llevados en cuenta presupuestaria aparte dentro del presupuesto general de gastos del Municipio y de la COS.
- B6- Monto de Infraestructura de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas es igual a la superficie afectada correspondiente al área urbanizada dividida por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

El 100 % del monto de Infraestructura de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas (se entiende por esto a aquellas ya subdivididas en lotes mínimos), calculadas en según el punto B6, será abonado por los frentistas como contribución mejoras y la diferencia pagada por el urbanizador en los mismos términos que el caso B5

c) Si los diámetros de la Infraestructura de Nexo son superiores a 100 mm. No existirá ningún descuento de contribución de mejoras, y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada, utilizando el mismo criterio de distribución que en el inciso anterior.

Cláusula 16– Las actuaciones administrativas que surjan de la aplicación del presente anexo TECNICO, LEGAL y ADMINISTRATIVO, serán formalizadas en un convenio particular de obra entre los interesados, la Municipalidad de Venado Tuerto y la COS, el que será refrendado por el Concejo Deliberante.

Cláusula 17– En el caso que el proyecto de redes deba realizarse con gastos superiores al promedio establecido en la cláusula 1, o técnicamente necesitan de una solución particular (como por ejemplo obras de impulsión afectadas a una sola urbanización), la COS informará la situación en el informe de factibilidad, la Municipalidad oficiará de mediador y determinará la solución consensuada entre las partes, la conclusión deberá ser aceptada por el urbanizador, so pena de no autorización del loteo propuesto.

ANEXO 1

CALCULO DE TASA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA (TAI)

Para establecer el costo de las obras de redes de cloacas de las nuevas urbanizaciones o lotes pasibles de ser subdivididos con superficies mayores a 2500 m2 ubicados en la zona urbana y ZEUP y con el fin de que la COS, Autoridad de Aplicación, el Departamento Ejecutivo, el Concejo Municipal y los futuros urbanizadores tengan una base cierta de discusión y control a todo nivel (de servicio, de nuevos usuarios (urbanizadores) y empresarios (COS), es que se presenta el siguiente modelo conceptual de trabajo.

Este modelo a establecer que se ajustará anualmente desde lo conceptual, diseño y presupuestariamente y con acuerdo de partes, debe ser establecido con un punto de partida, con el fin de comenzar la aplicación y cobro de aquellos sectores que requieran de obras de cloacas a resolver en los sectores mencionados.

Definición:

Un urbanizador o propietario que requiera del servicio de cloacas en la zona Noreste de la ciudad incluida en el plano 3 del Plan de Desarrollo Territorial dentro de las zonas Urbanas (Z1 a Z10) y ZEUP sobre un lote pasible de subdivisión, cuya superficie sea mayor a 2500 m2 deberán abonar total o parcialmente a la COS, siempre y cuando esta otorgue factibilidad del servicio la TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA (TAI).

Este concepto surge debido a que es la zona de actual servicio la que paga esta obra, que será de beneficio para otros usuarios que están por afuera de la zona de servicio actual, por ejemplo los barrios de la zona Norte (San José Obrero, Norte, San Vicente, Malvinas Argentinas, Santa Rosa, Villa Casey, Los Pinos, Los Tilos, Los Robles, La Cheltonia), Este de la Ciudad (San Cayetano, Ciudad Nueva, Guemes) y la ZONA DE URBANIZACION PRIORITARIA (ZEUP).

a) TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA. (TAI)

La tasa de acceso a la infraestructura se establece de la siguiente manera

$TAI = ICMNE \times \text{Superficie neta del lote.}$

TAI = Tasa de infraestructura

ICNE = Índice de cloaca máxima zona NE, actualizada al mes de pago

Superficie = Superficie neta del lote descontado calles.

INDICE de CLOACA MAXIMA NE (ICMNE)

El Índice de Cloaca Máxima sector Noreste (ICMNE) se establece de la siguiente manera

$ICMNE = \text{Costo Cloaca Máxima} / \text{Superficie de la cuenca afectada.}$

Costo de Cloaca Máxima: es el costo del valor de la cloaca máxima actualizado a la fecha de pago.

El valor de Cloaca Máxima de la zona Norte fue aprobado mediante la ordenanza N° 3850/2010 por la suma de \$ 7.254.419,78, a octubre de 2009 de acuerdo al proyecto presentado por la COS 080523 CL.

Dicho valor será tomado base para los cálculos planteados y serán actualizados permanentemente por:

- El índice K1 aprobado por la Autoridad de Aplicación y refrendado por el concejo deliberante.
- Por obras nuevas presentadas por la COS actualizadas a la fecha y que a consideración de la AA, formen parte del sistema de cloaca máxima.

Actualización del costo de la cloaca máxima NE

Valor Base = \$ 7.254.419,78 a Octubre de 2009

K1 Año 7 (2009-2010) = 4.63

K1 Año 8 (2010-2011) = 43.92

K1 Año 9 (2012-2013) = 24.85 a Junio de 2012

Valor actualizado de cloaca Máxima a Junio 2012 = (VACMNE) =

VACMNE = \$ 7.254.419,78 x 1.0463 x 1.4392 x 1.2485 =

VACMNE = \$ 13.638.562,26 (a junio de 2012)

b) Superficie de cobertura aproximada (CUENCA NE)

Esta obra de Cloaca Máxima tienen una superficie de cobertura aproximada (CUENCA), pasibles de poseer obras de cloacas a conectarse a esta cloaca máxima y en el concepto mas justo del sistema de pago, debiera ser este sector el pague el 100 % de la obra, porque para el ha sido construido. Esto no es así, ya que la pagan los usuarios actuales del servicio, donde la gran mayoría esta por fuera de este sector.

La Superficie de la cuenca NE es de 8.695.477,41 m2 (no tiene incluidas las calles) y si le descontamos el Área Recreativa Norte tal superficie sería de 7.759.690,41 m2. (ver detalle cuadro adjunto).

No es lógico que determinados tamaños de lotes sean pasibles del cobro de esta TASA, ya que los lotes individuales pagarían en su momento con requieran del servicio la tasa de capitalización de 23 %. Es por ello que se propone que sean los lotes de superficies superiores de 2500 m2 los pasibles de pago de la tasa propuesta cuando posean CONVENIO de URBANIZACION o Subdivisión simple y tengan factibilidad de conexión del servicio. Tales lotes o los que surjan de la subdivisión no abonaran la tasa de capitalización descripta.

Es por ello que se realiza un ajuste de superficies, ya que no toda la superficie es pasible de ser subdivida y por ende al no tener posibilidad de subdivisión, tampoco habría que cobrarles el adicional de Tasa de Conexión a cloaca máxima. Estos pagarían cuando tengan el servicio el adicional del 23 % de la capitalización.

CALCULO DE LA SUPERFICIE AFECTADA POR LA INFRAESTRUCTURA BASICA							
DETERMINACION DE LA SUPERFICIE X y X1							
ZONA NORTE		< 2500	%	> 2500	%	Superficie Total	%
S1	LOS PINOS	52.796,66	1,78%	0,00	0,00%	52.796,66	0,61%
S2	EL CRUCE	193.892,42	6,52%	207.226,10	3,62%	401.118,52	4,61%
S3	LOS ROBLES	478.724,50	16,11%	19.866,60	0,35%	498.591,10	5,73%
S4	SANTA ROSA	148.853,33	5,01%	34.136,12	0,60%	182.989,45	2,10%
S5	ZONA NORTE	1.339.137,81	45,07%	294.631,81	5,15%	1.633.769,62	18,79%
S7	ARN	310.681,27	10,46%	625.105,73	10,92%	935.787,00	10,76%
S7	FRIGORIFICO	0,00	0,00%	397.103,00	6,94%	397.103,00	4,57%
S8	LA CHELTONIA	0,00	0,00%	299.692,48	5,24%	299.692,48	3,45%
		2.524.085,99	84,94%	1.877.761,84	32,81%	4.401.847,83	50,62%
	Descuento ARN	2.213.404,72		1.252.656,11		3.466.060,83	
ZONA ESTE		< 2500	%	> 2500	%	Superficie Total	%
S5	ZONA ESTE	368.679,71	12,41%	620.096,31	10,83%	988.776,14	11,37%
S5	ZONA ZEUP	78.797,32	2,65%	3.226.056,09	56,36%	3.304.853,44	42,59%
		447.477,03	15,06%	3.846.152,40	67,19%	4.293.629,58	
Superficie de la Cuenca		< 2500	%	> 2500	%	Superficie Total	%
	Superficies Total	2.971.563,02	100,00%	5.723.914,24	100,00%	8.695.477,41	61,99%
	Superficies / Descuento ARN	2.660.881,75		5.098.808,51		7.759.690,41	

Con ello se tiene una Superficie Ajustada X1 (solo contiene los lotes cuyas superficies sean mayores a 2500 m2) de la cuenca NE pasible de cobro de la Tasa de Acceso a la Infraestructura básica) y por ende de ejecución de cloacas. Esta superficie X1 descontada el ARN es de 5.098.808,51 m2.

Tal superficie podrá ser ajustada en el caso que la COS presente nuevas ampliaciones con argumentos valederos y dicho ajuste deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

c) INDICE DE ACCESO A CLOACA MAXIMA (CUENCA NE)

Por ende el Índice de acceso a la cloaca máxima NE, calculado por los valores establecidos es de:

ICMNE = Costo Cloaca Máxima / Superficie de la cuenca afectada.

VACMNE = \$ 13.638.562,26 (a junio de 2012)

Superficie de la CUENCA NE = 5.098.808,51 m2

ICMNE = 2.67 \$/m2 a junio 2012

Todos los valores podrán ajustarse anualmente, previa autorización de AA y ratificación del concejo deliberante.

d) TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA BASICA. (TAIB)

La tasa de Acceso Infraestructura (TAI) se dividirá en tasa de acceso a Infraestructura Básica (TAIB) y en tasa de acceso a infraestructura de nexa (TAIN) Las mismas salen del análisis del siguiente cuadro:

INFRAESTRUCTURA CLOACAL BASICA		
ESTACION ELEVADORA N° 6 Goumond y Paz	368307,5	
ESTACION ELEVADORA N° 7 Quintana y Chaco	786492,88	
impulsion	1688771,6	
Chaco desde Espora a Catamarca	458014,42	
Azcoaga entre Estacion N6 y Dorrego	924616,17	
	4226202,6	0,5769903
INFRAESTRUCTURA CLOACAL DE NEXO.	3098361,8	0,4230097
INFRAESTRUCTURA TOTAL	7324564,4	

TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA (TAI)	2,67	
INFRAESTRUCTURA CLOACAL BASICA (TAIB)	1,5405641	(2,67*0,577)
INFRAESTRUCTURA CLOACAL DE NEXO (TAIN)	1,1294359	(2,67*0,423)

e) VALORES CORRESPONDIENTES AL AGUA POTABLE.

Los valores para el agua potable se toman en función de los valores de las cloacas en la proporción que cuestan las redes.

MONTO INICIAL CLOACAS	823,8
MONTO INICIAL AGUA	390
PORCENTAJE	0,473415878

VALOR DE INFRAESTRUCTURA AGUA (2,67 X 0,47)	1,26402039	\$/M ²
INFRAESTRUCTURA RED DE AGUA BASICA		0,7293275
INFRAESTRUCTURA RED DE AGUA DE NEXO		0,53469289

ORDENANZA N° 4397/2013

Art.1.- Apruébese el ANEXO TÉCNICO, LEGAL, ADMINISTRATIVO N° IV adjunto a la presente, referido a la ejecución y pago de las obras de Redes de Desagües Cloacales como consecuencia de su dotación a los proyectos de urbanización a ejecutarse dentro de los límites del área urbana (Zonas Z1 a Z10), en la zona de Urbanización Prioritaria (ZEUP), y las zonas suburbanas (Z9-1, Z12, Z13 y Z14), descriptas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un convenio marco con la Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto, para instrumentar el mencionado ANEXO TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO N° IV aprobado en el art. 1 de la presente Ordenanza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO TÉCNICO, LEGAL y ADMINISTRATIVO N° IV – Redes de Desagües Cloacales

Para el caso de ampliación, corrimiento e instalación de Redes de Desagües Cloacales en el área urbana y suburbana de la ciudad de Venado Tuerto, en el marco de los convenios de urbanización aprobados por el Concejo Municipal, se tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

- **ACCESO A INFRAESTRUCTURA CLOACAL BASICA:** De acuerdo a lo definido en la Ordenanza N° 4166/12 es el acceso a infraestructura de base construidas por las Cooperativas o la Municipalidad y que son pagadas por los todos los contribuyentes o asociados. Para el caso particular de la extensión de las redes de desagües cloacales, serán definidas como infraestructura cloacal básica, las redes de desagües cloacales conocidas como CLOACA MAXIMA ZONA NORTE y ESTE, CLOACA MAXIMA ZONA SUR y todas sus obras complementarias. Podrán incluirse en este concepto otras a crearse a futuro. Estas obras ejecutadas y pagadas por terceros, son indispensables para el acceso a la infraestructura de las urbanizaciones futuras, por ende deben ser pagadas en su proporción por los urbanizadores involucrados. Los lotes o superficie neta del loteo, serán pasibles de pago de la obra de infraestructura cloacal básica, en forma proporcional de acuerdo a lo descripto en la cláusula 6 del presente anexo.

- **INFRAESTRUCTURA CLOACAL DE NEXO:** para el caso de las redes de desagües cloacales es la infraestructura a ejecutar absolutamente necesaria para conectar la infraestructura cloacal existente o básica a la infraestructura cloacal directa necesaria para el proyecto de urbanización, para el caso de las redes cloacales son las denominadas "redes complementarias, cuyo diámetro podrán ser igual o superior a 160 mm". Las mismas podrán desarrollarse interna y externamente a los límites del loteo. En este caso particular aparecen como beneficiarios además de los lotes directos correspondientes a la urbanización otros que podrán ser fronteros o no a la misma, a los que en su conjunto se denominará "AREA AFECTADA", por el servicio de desagüe cloacal de nexo. Los lotes involucrados en el área afectada por las redes mencionadas, serán pasibles de pago de la obra de infraestructura cloacal de nexo, en forma proporcional de acuerdo a lo descripto en la cláusula 8 y 9 del presente anexo.

- **INFRAESTRUCTURA CLOACAL DIRECTA:** Es la infraestructura de desagües cloacales propiamente dicha del loteo, son las denominadas redes domiciliarias, cuyo costo debe ser afrontada directamente en un 100 % por el urbanizador.

De acuerdo a estas definiciones serán aplicables las siguientes cláusulas, para la definición, ejecución y pago de las redes de desagües cloacales, que surjan de los convenios de urbanización aprobados por el Concejo Municipal en el marco del Plan de Desarrollo Territorial:

DEL PROYECTO:

Cláusula 1 – A requerimiento del interesado o la municipalidad, la COS elaborará un proyecto de redes de desagües cloacales al sector de urbanización presentado al municipio.

La COS determinará la factibilidad técnica de dotación del servicio de red de cloacas, teniendo en cuenta que en las Zonas Urbanas (Z1 a Z9), Suburbana (Z10) y ZEUP, la empresa las deberá otorgar con las previsiones particulares de obras en cada caso en particular.

Solo en las zonas Suburbanas (Z9-1, Z12, Z13 y Z14), la COS podrá no otorgar la factibilidad técnica.

El proyecto a elaborar por la COS, deberá discriminar en un plano de proyecto las siguientes redes cloacales:

- Infraestructura Cloacal Básica o Cloaca Máxima.
- Infraestructura Cloacal de Nexo.
- Redes domiciliarias de cloacas.

Sobre estos proyectos de redes de desagües cloacales, la COS elaborará los correspondientes presupuestos, los que deberán estar debidamente desagregados según las tres tipologías de redes mencionadas e incluirá en los mismos los ítems y subítems que el interesado o el Municipio les solicite. Para realizar los presupuestos se tomarán LOS VALORES UNITARIOS que están estipulados según anexo III del contrato de concesión.

Estos proyectos y presupuestos responderán a un plano de proyecto refrendado por la COS y que formará parte del expediente y convenio de urbanización. Estos planos y presupuestos serán remitidos por la COS al interesado y al municipio.

El gasto promedio residencial en que se basaran los proyectos de la COS se establecerán enm3/hora.-

Cláusula 2 – En el plano de proyecto, para las zonas Suburbanas la COS describirá a prima facie y de acuerdo a gasto promedio residencial cual será el área máxima a servir por la Infraestructura Cloacal de Nexo o las denominadas redes complementarias.

Cláusula 3 – En el caso que por alguna razón el interesado solicite redes de cloacas y o de nexos para servir gastos superiores al promedio residencial mencionado, tal situación deberá ser consignada aparte por la COS y comunicada al recurrente y al municipio.

Cláusula 4– Los presupuestos deberán ser aprobados por el solicitante, pudiendo el municipio oficiar de contralor de los mismos a los efectos de resolver diferencias.

Cláusula 5– En el caso de proyectos a desarrollarse en el área suburbana (Z 9-1, Z 12, Z13 y Z14), las COS podrá solicitar a los urbanizadores el pago por el costo de ejecución de proyectos de redes cloacales, que incluirá los honorarios profesionales y los aportes de rigor.

DEL COSTO DE OBRA y FORMA DE PAGO.

a) de la infraestructura cloacal

Cláusula 6– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en las zonas urbana (Z1 a Z10), ZEUP, pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, excepto La Cheltonia en la cual se tomara cualquier superficie de lote, deberá pagar a la COS el costo del Acceso a la Infraestructura Cloacal consignado en la cláusula 1 del presente anexo, el mismo será abonado por el urbanizador solicitante del proyecto, de acuerdo al convenio particular que este formalice con la COS, en forma de Tasa de Acceso a la Infraestructura (TAI), mediante el cual se deberán establecer concretamente el monto de la misma, y forma de pago.

Cláusula 7 – Establézcase el monto de la Tasa de acceso a la infraestructura (TAI), en el valor que surge de multiplicar el costo por m2 de la obra de Infraestructura Cloacal (cloaca máxima), actualizada a la fecha del convenio por la superficie del loteo a ejecutar, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Son pasibles de la mencionada tasa los lotes cuya superficie sea mayor a 2500 m2 y que quieran ser subdivididos en lotes residenciales dentro del área urbana (Z1 a Z10), ZEUP.-

b) El costo por m2 de la obra de infraestructura cloacal, a septiembre de 2013, se establece en la suma de Pesos 2,67. Cuyo monto surge de lo analizado en el anexo II de la presente.

c) El índice será actualizado anualmente por el índice K1 aprobado por la autoridad de aplicación y ratificado por el concejo deliberante de acuerdo a los resultados de cada año.

d) Los propietarios de los lotes resultantes de la subdivisión aprobada por el convenio de urbanización o subdivisión que haya abonado la tasa mencionada no abonaran el 23 % de capitación impuesto por la autoridad de aplicación mediante las ordenanzas 3850/10, 3892/10 y 3965/11.

Cláusula 8 – Los montos cobrados por la COS en concepto de Tasa de acceso a la infraestructura (TAI), integraran el fondo de saneamiento creado por la ordenanza N° 3991/11, que la COS llevara en registración independiente y presentara en las planillas trimestrales de monitoreo que entrega a la Autoridad de Aplicación.

b) De las redes domiciliarias de cloacas

Cláusula 9– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en las zonas (Z1 a Z10), ZEUP y suburbana (Z9-1, Z12, Z13 y Z14), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, excepto La Cheltonia en la cual se tomara cualquier superficie de lote, deberá pagar a la COS, el valor de la contribución de mejoras o el que corresponda de acuerdo al tamaño de lotes, consignado en el contrato de concesión correspondiente a las Redes domiciliarias de cloacas consignado en la cláusula 1 del presente anexo, este costo será abonado en un 100 % por el urbanizador solicitante del proyecto, de acuerdo al convenio particular que este formalice con la COS, donde se deberán establecer concretamente las obras a ejecutar, el monto de la misma, su plazo de ejecución y forma de pago.

c) DE LA INFRAESTRUCURA EN LAS AREAS SUBURBANAS

Cláusula 10– Todo urbanizador en las áreas Suburbanas Z9-1, Z12, Z13, y Z14) deberá abonar EL COSTO DE LA TASA DE ACCESO A LA INFRAESTRUTURA BASICA (TAIB) CUYO MONTO ES DE \$1,54 MAS el costo de las Infraestructura Cloacal de Nexo consignado en la cláusula 1 del presente anexo, y establecida por la COS en los planos de proyecto será financiado de la siguiente manera, de acuerdo a dos zonas bien delimitadas:(CONFORME A LOS VALORES UNITARIOS APROBADOS POR ORDENANZA)

I. Lotes a subdividir ubicado en las zonas suburbana (Z 9-1, Z12, Z13 y Z14), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2.

Cláusula 11– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en la zona suburbana (Z12), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, excepto La Cheltonia en la cual se tomara cualquier superficie de lote, deberá pagar a la COS, el costo de la Infraestructura Cloacal de Nexo consignado en la cláusula 1 del presente anexo, y establecida por la COS en los planos de proyecto será financiado de la siguiente manera:

La obra de infraestructura cloacal de Nexo podrá ser dividida en dos partes:

a) Aquella que se encuentre por fuera del proyecto de urbanización (ZIUP): Estas obras podrán ser de diámetro igual o superior a 160 mm. (diámetro mínimo establecido para el cobro de la contribución de mejoras en el contrato de concesión) y menor o igual a 250 mm.

- En este caso, la obra será declarada de interés público y pago obligatorio

- En caso que el caño sea de 160 mm. la COS podrá percibir de los lotes fronteros a tal obra como máximo la contribución de mejoras establecida en el contrato de concesión.

- Si la cañería es superior a 160 mm pero menor o igual a 250 mm. la COS discriminará el costo de la obra le restara el valor de la contribución mejoras a recaudar y la diferencia autorizada por la autoridad de aplicación será financiada por el Fondo de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991/12.

- Si el nexo, supera el diámetro de 250 mm, no se realizan conexiones domiciliarias individuales directas a la tubería, (reglamento ETOSS) con lo cual este apartado quedaría sujeto al análisis particular del proyecto, ya para que la zona afectada por el nexo solo

podría tener servicio domiciliario realizando redes colectoras subsidiarias y en caso se aplicaran las consideraciones generales de este reglamento pero se descontara la contribución de mejoras.

b) Aquella que se encuentre incluida en el proyecto de urbanización:

- En este caso, la obra de nexo en el valor establecido por la contribución de mejoras será abonada en un 100 % por el urbanizador.

- Si la cañería es superior a 160 mm pero menor o igual a 250 mm. la COS discriminará el costo de la obra le restara el valor de la contribución mejoras a recaudar y la diferencia autorizada por la autoridad de aplicación será financiada por el Fondo de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991/12 o podrá ser abonado por el urbanizador, según lo establecido en las cláusulas 13 y 14.

- Si el nexo, supera el diámetro de 250 mm, no se realizan conexiones domiciliarias individuales directas a la tubería, (reglamento ETOSS) con lo cual este apartado quedaría sujeto al análisis particular del proyecto, ya para que la zona afectada por el nexo solo podría tener servicio domiciliario realizando redes colectoras subsidiarias y en caso se aplicaran las consideraciones generales de este reglamento pero se descontara la contribución de mejoras.

Cláusula 12- En el caso que la obra de INFRAESTRUCTURA DE NEXO, sirva a superficies mayores a las establecidas por los lotes fronteros y los de la urbanización se daría el caso particular de que aparecen como beneficiarios además de los lotes directos correspondientes a la urbanización y los fronteros a la obra, otros que podrán ser fronteros o no en el futuro a la misma, a los que en su conjunto se denominará "AREA AFECTADA", por el servicio de red de desagüe cloacal de nexo. Los lotes involucrados en el área afectada por las redes mencionadas, serán pasibles de pago de la obra de infraestructura cloacal de nexo, en forma proporcional de acuerdo a lo descrito en la cláusula 11 del presente anexo.

Cláusula 13- El costo de las Infraestructura Cloacal de Nexo que involucre un "AREA AFECTADA" dentro de la zona descrita en la cláusula 11 y consignado lo mencionado en la cláusula 12 del presente anexo, deberá ser establecido por la COS al momento de emitir el certificado de factibilidad técnica de ejecución de la obra, detallando la superficie del área mencionada en los planos de proyecto, el presupuesto y el detalle de las obras ejecutar. El valor de estas obras será financiado de la siguiente manera:

a) Se distribuirá la superficie encerrada del área servida por la Infraestructura Cloacal de Nexo (independientemente de su diámetro), de la siguiente manera:

- Superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador.
- Superficie afectada correspondiente a otros urbanizadores o propietarios (discriminara si existen lotes municipales).
- Superficie afectada correspondiente a áreas urbanizadas.

b) Calculara el costo de la provisión de Infraestructura Cloacal de Nexo (Redes de cloacas de diámetro superior a 160 mm. pero menor o igual a 250 mm., para cada una de las superficies enunciadas en el punto anterior, le descontara el precio de la contribución de mejoras y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada.

• B1- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente al urbanizador es igual a la superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo descontada el precio de la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente al urbanizador se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente al urbanizador, calculadas en según el punto B1, será abonada a la COS por este y de acuerdo a la forma de pagos que las partes establezcan.

• B2- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios en la zona Z12 es igual a la Superficie afectada correspondiente a dichos urbanizadores o propietarios dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente a otros urbanizadores u propietarios se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada.

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios, calculadas en según el punto B2, será abonada a la COS por estos y de acuerdo a la forma de pagos que las partes establezcan, debiéndose distribuir el monto de acuerdo a las superficies de cada uno si estos son mas de uno.

En el caso que existan convenios de urbanización con estos urbanizadores, el municipio arbitrará los medios para compatibilizar obras y pagos.

En el caso que no existan convenios de urbanización con estos urbanizadores u propietarios, el concejo deliberante declarará la obra de interés publico y pago obligatorio.

La MVT comunicará la determinación a la COS, si el urbanizador u propietario, son socios de la COS cargara la deuda a dicho asociado y establecerá con este un convenio de forma de pago.

En el caso que no exista como socio, la MVT cargara la deuda generada como cargo de infraestructura a la boleta de TGI, y se encargará del cobro de misma.

Pagará la obra a la COS, estableciéndose un mecanismo de compensación entre las partes donde intervendrá el fondo de saneamiento creado por la ordenanza N° 3991/12.-

Los gastos que insuma la aplicación de la presente cláusula serán llevados en cuenta presupuestaria aparte dentro del presupuesto general de gastos del Municipio y de la COS.

• B3- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas es igual a la superficie afectada correspondiente al área urbanizada dividida por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas (se entiende por esto a aquellas ya subdivididas en lotes mínimos), calculadas en según el punto B3, será abonado por los frentistas como contribución mejoras y la diferencia será absorbido por la COS dentro del fondo de saneamiento, creada por la Ordenanza N° 3991/12.

c) Si los diámetros de la Infraestructura de Nexo son superiores a 250 mm. No existirá ningún descuento de contribución de mejoras, y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada, utilizando el mismo criterio de distribución que en el inciso anterior.

Cláusula 14– Todo urbanizador o propietario de lotes a subdividir ubicado en la zonas suburbana (Z13 y Z14), pertenecientes a una cuenca determinada dotada del servicio de Infraestructura Cloacal Básica (cloaca máxima), y cuya superficie sea mayor a 2500 m2, deberá abonar el costo de la Infraestructura Cloacal de Nexo consignado en la cláusula 1 del presente anexo, y establecida por la COS en los planos de proyecto, este valor será financiado de la siguiente manera:

Cláusula 15– El costo de las Infraestructura Cloacal de Nexo que involucre un “AREA AFECTADA” dentro de la zona descrita en la cláusula 14 y consignado lo mencionado en la cláusula 12 del presente anexo, deberá ser establecido por la COS al momento de emitir el certificado de factibilidad técnica de ejecución de la obra, detallando la superficie del el área mencionada en los planos de proyecto, el presupuesto y el detalle de las obras ejecutar. El valor de estas obras será financiado de la siguiente manera:

a) Se distribuirá la superficie encerrada del área servida por la Infraestructura Cloacal de Nexo (Redes de cloacas de superior a 160 mm.) de la siguiente manera:

- Superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador.
- Superficie afectada correspondiente a otros urbanizadores o propietarios.
- Superficie afectada correspondiente a áreas urbanizadas.

b) Calculara el costo de la provisión de Infraestructura Cloacal de Nexo (Redes de cloacas de diámetro superior a 160 mm. pero menor o igual a 250 mm., para cada una de las superficies enunciadas en el punto anterior, le descontara el precio de la contribución de mejoras y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada.

- B4- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente al urbanizador es igual a la superficie afectada correspondiente al recurrente o urbanizador dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente al urbanizador se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente al urbanizador, calculadas en según el punto B4, será abonada a la COS por este y de acuerdo a la forma de pagos que las partes establezcan.

- B5- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios es igual a la Superficie afectada correspondiente a dichos urbanizadores o propietarios dividido por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

Por ende el MICN correspondiente a otros urbanizadores u propietarios se establece en el valor de la contribución de mejoras más el valor proporcional de área afectada

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a otros urbanizadores u propietarios, calculadas en según el punto B5, será abonada a la COS también por el Urbanizador solicitante, pero se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Dicho valor deberá ser devuelto por la COS en forma de servicio cloacal a futuro sobre los lotes resultantes, extendiendo el correspondiente libre deuda de servicio hasta la fecha estipulada en el convenio.

- Los otros urbanizadores u propietarios tendrán un cargo de infraestructura sobre sus lotes en forma de plusvalía en valor igual al monto de Infraestructura de Nexo que les corresponde.

- En el caso que existan convenios de urbanización con estos urbanizadores u propietarios, el municipio arbitrará los medios para compatibilizar obras y pagos.

- En el caso que no existan convenios de urbanización con estos urbanizadores u propietarios, el concejo deliberante declarará la obra de interés publico y pago obligatorio.

- La MVT comunicará la determinación a la COS, si el urbanizador u propietario, son socios de la COS informará del cargo a dicho asociado y podrá establecer con este un convenio de forma de pago anticipada si el otro urbanizador u propietario lo solicitare.

- La plusvalía será abonada al valor actualizado sin ecuanon al momento que el urbanizador o propietario solicite y se le conceda la factibilidad y obra de cloacas.

- En el caso que no exista como socio, la MVT cargara la deuda generada como cargo de infraestructura a la boleta de TGI, y se encargará del cobro de misma.

- Pagará la obra a la COS, estableciéndose un mecanismo de compensación entre las partes.

- Los gastos que insuma la aplicación de la presente cláusula serán llevados en cuenta presupuestaria aparte dentro del presupuesto general de gastos del Municipio y de la COS.

- B6- Monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas es igual a la superficie afectada correspondiente al área urbanizada dividida por la superficie total del Área Servida multiplicada por el Precio de la Infraestructura Cloacal de Nexo, descontada la contribución de mejoras.

El 100 % del monto de Infraestructura Cloacal de Nexo correspondiente a áreas urbanizadas (se entiende por esto a aquellas ya subdivididas en lotes mínimos), calculadas en según el punto B6, será abonado por los frentistas como contribución mejoras y la diferencia pagada por el urbanizador en los mismos términos que el caso B5

c) Si los diámetros de la Infraestructura de Nexo son superiores a 250 mm. No existirá ningún descuento de contribución de mejoras, y el valor resultante lo distribuirá en forma proporcional a la superficie afectada, utilizando el mismo criterio de distribución que en el inciso anterior.

Cláusula 16– Las actuaciones administrativas que surjan de la aplicación del presente anexo TECNICO, LEGAL y ADMINISTRATIVO, serán formalizadas en un convenio particular de obra entre los interesados, la Municipalidad de Venado Tuerto y la COS, el que será refrendado por el Concejo Deliberante.

Cláusula 17– En el caso que el proyecto de redes cloacales deba realizarse con gastos superiores al promedio establecido en la cláusula 1, o técnicamente necesitan de una solución particular (como por ejemplo obras de impulsión afectadas a una sola urbanización), la COS informará la situación en el informe de factibilidad, la Municipalidad oficiará de mediador y determinará la solución consensuada entre las partes, la conclusión deberá ser aceptada por el urbanizador, so pena de no autorización del loteo propuesto.

ANEXO 1

CALCULO DE TASA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA (TAI)

Para establecer el costo de las obras de redes de cloacas de las nuevas urbanizaciones o lotes pasibles de ser subdivididos con superficies mayores a 2500 m² ubicados en la zona urbana y ZEUP y con el fin de que la COS, Autoridad de Aplicación, el Departamento Ejecutivo, el Concejo Municipal y los futuros urbanizadores tengan una base cierta de discusión y control a todo nivel (de servicio, de nuevos usuarios (urbanizadores) y empresarios (COS), es que se presenta el siguiente modelo conceptual de trabajo.

Este modelo a establecer que se ajustará anualmente desde lo conceptual, diseño y presupuestariamente y con acuerdo de partes, debe ser establecido con un punto de partida, con el fin de comenzar la aplicación y cobro de aquellos sectores que requieran de obras de cloacas a resolver en los sectores mencionados.

Definición:

Un urbanizador o propietario que requiera del servicio de cloacas en la zona Noreste de la ciudad incluida en el plano 3 del Plan de Desarrollo Territorial dentro de las zonas Urbanas (Z1 a Z10) y ZEUP sobre un lote pasible de subdivisión, cuya superficie sea mayor a 2500 m² deberán abonar total o parcialmente a la COS, siempre y cuando esta otorgue factibilidad del servicio la TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA (TAI).

Este concepto surge debido a que es la zona de actual servicio la que paga esta obra, que será de beneficio para otros usuarios que están por afuera de la zona de servicio actual, por ejemplo los barrios de la zona Norte (San José Obrero, Norte, San Vicente, Malvinas Argentinas, Santa Rosa, Villa Casey, Los Pinos, Los Tilos, Los Robles, La Cheltonia), Este de la Ciudad (San Cayetano, Ciudad Nueva, Guemes) y la ZONA DE URBANIZACION PRIORITARIA (ZEUP).

b) TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA. (TAI)

La tasa de acceso a la infraestructura se establece de la siguiente manera

$TAI = ICMNE \times \text{Superficie neta del lote.}$

TAI = Tasa de infraestructura

ICNE = Índice de cloaca máxima zona NE, actualizada al mes de pago

Superficie = Superficie neta del lote descontado calles.

INDICE de CLOACA MAXIMA NE (ICMNE)

El Índice de Cloaca Máxima sector Noreste (ICMNE) se establece de la siguiente manera

$ICMNE = \text{Costo Cloaca Máxima} / \text{Superficie de la cuenca afectada.}$

Costo de Cloaca Máxima: es el costo del valor de la cloaca máxima actualizado a la fecha de pago.

El valor de Cloaca Máxima de la zona Norte fue aprobado mediante la ordenanza N° 3850/2010 por la suma de \$ 7.254.419,78, a octubre de 2009 de acuerdo al proyecto presentado por la COS 080523 CL.

Dicho valor será tomado base para los cálculos planteados y serán actualizados permanentemente por:

- El índice K1 aprobado por la Autoridad de Aplicación y refrendado por el concejo deliberante.
- Por obras nuevas presentadas por la COS actualizadas a la fecha y que a consideración de la AA, formen parte del sistema de cloaca máxima.

Actualización del costo de la cloaca máxima NE

Valor Base = \$ 7.254.419,78 a Octubre de 2009

K1 Año 7 (2009-2010) = 4.63

K1 Año 8 (2010-2011) = 43.92

K1 Año 9 (2012-2013) = 24.85 a Junio de 2012

Valor actualizado de cloaca Máxima a Junio 2012 = (VACMNE) =

$VACMNE = \$ 7.254.419,78 \times 1.0463 \times 1.4392 \times 1.2485 =$

$VACMNE = \$ 13.638.562,26$ (a junio de 2012)

b) Superficie de cobertura aproximada (CUENCA NE)

Esta obra de Cloaca Máxima tienen una superficie de cobertura aproximada (CUENCA), pasibles de poseer obras de cloacas a conectarse a esta cloaca máxima y en el concepto mas justo del sistema de pago, debiera ser este sector el pague el 100 % de la obra, porque para el ha sido construido. Esto no es así, ya que la pagan los usuarios actuales del servicio, donde la gran mayoría esta por fuera de este sector.

La Superficie de la cuenca NE es de 8.695.477,41 m² (no tiene incluidas las calles) y si le descontamos el Área Recreativa Norte tal superficie sería de 7.759.690,41 m². (ver detalle cuadro adjunto).

No es lógico que determinados tamaños de lotes sean pasibles del cobro de esta TASA, ya que los lotes individuales pagarían en su momento con requieran del servicio la tasa de capitalización de 23 %. Es por ello que se propone que sean los lotes de superficies superiores de 2500 m² los pasibles de pago de la tasa propuesta cuando posean CONVENIO de URBANIZACION o Subdivisión simple y tengan factibilidad de conexión del servicio. Tales lotes o los que surjan de la subdivisión no abonaran la tasa de capitalización descripta.

Es por ello que se realiza un ajuste de superficies, ya que no toda la superficie es pasible de ser subdivida y por ende al no tener posibilidad de subdivisión, tampoco habría que cobrarles el adicional de Tasa de Conexión a cloaca máxima. Estos pagarían cuando tengan el servicio el adicional del 23 % de la capitalización.

Con ello se tiene una Superficie Ajustada X1 (solo contiene los lotes cuyas superficies sean mayores a 2500 m²) de la cuenca NE pasible de cobro de la Tasa de Acceso a la Infraestructura básica) y por ende de ejecución de cloacas. Esta superficie X1 descontada el ARN es de 5.098.808,51 m².

Tal superficie podrá ser ajustada en el caso que la COS presente nuevas ampliaciones con argumentos valederos y dicho ajuste deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

c) INDICE DE ACCESO A CLOACA MAXIMA (CUENCA NE)

Por ende el Índice de acceso a la cloaca máxima NE, calculado por los valores establecidos es de:

$ICMNE = \text{Costo Cloaca Máxima} / \text{Superficie de la cuenca afectada.}$

VACMNE = \$ 13.638.562,26 (a junio de 2012)

Superficie de la CUENCA NE = 5.098.808,51 m²

ICMNE = 2.67 \$/m² a junio 2012

Todos los valores podrán ajustarse anualmente, previa autorización de AA y ratificación del concejo deliberante.

d) TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA BASICA. (TAIB)

La tasa de Acceso Infraestructura (TAI) se dividirá en tasa de acceso a Infraestructura Básica (TAIB) y en tasa de acceso a infraestructura de nexo (TAIN) Las mismas salen del análisis del siguiente cuadro

INFRAESTRUCTURA CLOACAL BASICA		
ESTACION ELEVADORA Nº 6 Goumond y Paz	368307,5	
ESTACION ELEVADORA Nº 7 Quintana y Chaco	786492,88	
impulsion	1688771,6	
Chaco desde Espora a Catamarca	458014,42	
Azcoaga entre Estacion N6 y Dorrego	924616,17	
	4226202,6	0,5769903

INFRAESTRUCTURA CLOACAL DE NEXO.	3098361,8	0,4230097
----------------------------------	-----------	-----------

INFRAESTRUCTURA TOTAL	7324564,4	
TASA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA (TAI)	2,67	
INFRAESTRUCTURA CLOACAL BASICA (TAIB)	1,5405641	(2,67*0,577)
INFRAESTRUCTURA CLOACAL DE NEXO (TAIN)	1,1294359	(2,67*0,423)

ORDENANZA Nº 4398/2013

Art.1.- Otórguese a la ZEUP los parámetros urbanísticos correspondiente a la zona Z6.

Art.2.- Modifíquese el Ítem 1 del punto X.4.- Sección 3 – del Título II del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera: Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Urbanización Prioritaria (ZEUP)

Las ZEUP son aquellos sectores o inmuebles del Área Urbana destinados a la expansión de la ciudad o aquellos que estando vacantes o subutilizados y en cumplimiento de las funciones sociales de la propiedad urbana, deben ser objeto de parcelamiento o reparcelamiento y/o destinados a algún tipo de ocupación.

Los parámetros urbanísticos adoptados para la ZEUP son los de la Zona Z6.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4399/2013

Art.1.- Autorícese el giro a la izquierda sobre Avenida Estrugamou en las intersecciones correspondientes a las arterias Colón y Pueyrredón de esta ciudad.

Art.2.- Colóquese cartelería visible e indicativa de la habilitación de dicha maniobra sobre las arterias correspondientes perpendiculares a Avenida Estrugamou mencionadas en el artículo anterior.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4400/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico firmado entre el señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto, y los señores Orlando Jorge Kearney, D.N.I. 8.523.456, Ignacio Guillermo Kearney, D.N.I. 11.563.012, Aroldo Guillermo Kearney, D.N.I. 6.074.225, María Cristina Kearney, D.N.I. 6.191.349, María Susana Kearney, D.N.I. 10.906.337 y Alicia Beatriz Kearney, D.N.I. 12.907.331; el 30 de octubre de 2013, para el desarrollo de proyecto de urbanización, que se anexa al presente y forma parte integrante de esta ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto.

Art.3.- Los gastos que demande la ejecución de las obras comprometidas por la Municipalidad en el convenio suscripto con fecha 30 de octubre del 2013 serán imputados a la cuenta presupuestaria Nº 3898/8, "Gastos Convenios Urbanizaciones", y los ingresos que provengan del cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria Nº 3896/7, "Percibido Venta Loteos Urbanizaciones", ambas del Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 224/13 de fecha 17/12/13.

ORDENANZA Nº 4401/2013

Art.1.- Autorícese al señor Intendente Municipal a firmar un convenio marco de cooperación y coordinación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por la suma de \$7.998.454,75 (pesos siete millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 75/100) destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme con las posibilidades presupuestarias.

Art.2.-Los ingresos provenientes del mencionado acuerdo serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3882/7 "Percibido subsidio Planta de Residuos - Etapa 4", y los gastos que demandará la ejecución de la presente serán imputados a la cuenta de egresos N° 3881/8 "Planta de Residuos - Etapa 4", ambas del presupuesto correspondiente al año 2013.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 225/13 de fecha 17/12/13.

ORDENANZA N° 4402/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de permuta con la Asociación Mutual de Venado Tuerto en los términos del modelo que se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 204/13 de fecha 29/11/13.

ANEXO

CONVENIO DE PERMUTA

En la ciudad de Venado Tuerto a los días del mes de del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, con domicilio en calle San Martín N° 899, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Asociación Mutual de Venado Tuerto, representada en este acto por el Presidente, señor Juan Ítalo Perrera, D.N.I.: N° 11.118.706, y el Secretario, señor Gustavo Germán Lusenhoff, D.N.I. N° 06.143.104, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1002, por la otra, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Permuta, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN cede en propiedad a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta, una fracción de terreno de campo con todo lo clavado y plantado, situado en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, valuado en la suma de \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil pesos), que forma parte de la Chacra 38 del Plano Oficial, o sea el Lote 38 del plano confeccionado por el Agrimensor Jose María D'Amelio, archivado bajo el número sesenta y seis mil ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y uno, compuesto de doscientos metros en cada uno de los cuatro costados; encierra una superficie de cuatro hectáreas y linda al Nor-Este con camino al medio, Gilda A. de Poole y Suc. Gamboa, al Sud-Este, con camino al medio y Reyes Correa Llovet y al Sud-Oeste y Nor-Oeste con el Lote 38-b del mismo plano. El predio está ubicado entre las calles Gdor. Pujato, Gdor Silvestre Begnis, Neuquén y Santa Cruz.-----

SEGUNDA: En este mismo acto LA MUNICIPALIDAD cede en propiedad a LA ASOCIACIÓN y ésta acepta de plena conformidad, una fracción de terreno situado en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, valuado en la suma de \$ 2.450.000 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil) y de acuerdo con el plano confeccionado por el Ingeniero Benito Bologna, archivado bajo el número veinte mil seiscientos ochenta y uno del año mil novecientos cincuenta y ocho, se designa como la Manzana 14 sobre las Chacras 69 y 70; está compuesta por los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco, con una superficie total de 10.725,00 m2, circundada por las calles Lisandro de la Torre, Junín, Valdez y Azcoaga en el Barrio San Vicente, identificado como Reserva Municipal N° 111.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, en compensación a las diferencias resultantes entre ambos valores, ejecutará obras de infraestructura hasta la concurrencia del monto adeudado.-----

CUARTA: LAS PARTES se obligan a entregar los inmuebles detallados en las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio libres de todo gravamen, embargo y/o hipoteca y manifiestan que son de su exclusiva propiedad.-----

QUINTA: Los gastos de inscripción y escrituración de los lotes mencionados en las cláusulas Primera y Segunda serán abonados por las partes en proporción de ley.-----

SEXTA: Las partes se harán mutua entrega de la posesión de los respectivos inmuebles permutados a la fecha de suscripción de este convenio.-----

SÉPTIMA: Para cualquier controversia que pudiere surgir de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este convenio, ambas partes convienen su sometimiento a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

OCTAVA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".- En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el Señor Secretario de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, Ing. Daniel E. Dabove, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 4403/2013

Art.1.- Las personas físicas o jurídicas o de existencia ideal, y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica soliciten, renueven o modifiquen una habilitación municipal, deberán suscribir una declaración jurada en la que conste si realizan alguna de las actividades previstas en el art. 8 de la Ley 26.045 respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo I del Decreto 1095/96 (T.O. conforme Decreto 1161/2000).

Art.2.- En la Declaración Jurada a la que se refiere el artículo anterior deberán consignarse los datos completos del solicitante (nombre, domicilio, DNI, CUIT/CUIL, tipo de actividad), y asimismo transcribirse el art. 8 de la Ley 26.045 y el listado de sustancias a que refiere el Anexo I del Decreto 1095/96 (T.O. conforme Decreto 1161/2000).

Art.3.- En los casos en los que de la declaración jurada a que se refiere el art. 1 de la presente surja la operatoria de cualquier modo con alguna de las sustancias establecidas en el Anexo I del Decreto 1095/96 (T.O. conforme Decreto 1161/2000), el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar fehacientemente dicha circunstancia en el plazo de 5 días hábiles al Registro Nacional de Precursores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4408/2013

Art.1.- Solicitese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta Administración el importe de \$ 2.402.846,57 (pesos dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos cuarenta y seis con 57 centavos) equivalente al 35% de los fondos que, en virtud de la Ley N° 12.385, le corresponden al Municipio de Venado Tuerto para ser afectados a gastos corrientes.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 220/13 de fecha 07/12/13.

ORDENANZA N° 4409/2013

Art.1.- A partir del día 2 de enero de 2014 los supermercados e hipermercados de la ciudad cuya superficie comercial supere los cien (100) metros cuadrados sólo podrán permanecer abiertos de lunes a sábado, y los días domingo sólo hasta las 13 horas. Quedarán exceptuados de la obligación establecida aquellos establecimientos de una superficie menor a cien (100) metros cuadrados, los cuales deberán ser atendidos únicamente por sus propietarios.

Art.2.- La transgresión por parte de las empresas comerciales del rubro supermercados e hipermercados a lo dispuesto por el art. 1 de la presente Ordenanza, hará pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

a).- La primera vez, ha de aplicarse una multa de cinco mil Unidades Fiscales (U.F. 5000).

b).- La segunda vez, ha de aplicarse una multa de diez mil Unidades Fiscales (U.F. 10.000).

c).- La tercera vez, corresponderá una sanción equivalente a un (1) día de clausura del establecimiento. En caso de Reincidencia se faculta al Tribunal de Faltas ha aplicar una sanción de clausura de hasta tres (3) días.

Art.3.- Deróguense las Ordenanzas N° 4312/13 y N° 4378/13.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 240/13 de fecha 26/12/13.

ORDENANZA N° 4410/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Emprendimientos S.R.L., representada por su socio gerente señor Federico Rivas, DNI N° 28.192.085, en diciembre de 2013, para el proyecto de urbanización en Lotes C y D de la Chacra 29 de su propiedad y de acuerdo al Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto, asumidas por los propietarios.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 239/13 de fecha 26/12/13.

ORDENANZA N° 4411/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en representación del Municipio, a suscribir con los señores Daniela Verónica Galligani, DNI 28.308.783 y Manuel Alejandro Recalde, DNI 28.383.139, un contrato de permuta por medio del que el Municipio entregará el Lote 33 y los co-permutantes el Lote 11, ambos de la Manzana G, Chacra 84 del Plano Oficial, conforme con el croquis adjunto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 235/13 de fecha 26/12/13.

ORDENANZA N° 4412/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto un convenio de cesión de fondos para la ejecución de la obra de ampliación de la red de colectoras de desagües cloacales en los barrios San Vicente y Juan XXIII de Venado Tuerto, en los términos del modelo que en forma de Anexo es parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento de esta normativa a la partida presupuestaria N° 3883/8 "Subsidio provincial Cooperativa de Obras Sanitarias - Red Cloacal" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013.

Art.3.- Concluida y habilitada la obra, declárese de interés público y pago obligatorio la ampliación de la red descrita en el art. 1 conforme con el Anexo Técnico adjunto.

Art.4.- Cédase a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en su carácter de concesionaria del servicio, la administración y usufructo de la obra referida en los artículos precedentes en los términos del punto 5.2.1 del Capítulo 5 "Régimen de Bienes" del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto.

Autorícese a la Cooperativa el cobro de la Contribución de Mejoras que de ella resultare en un todo de acuerdo con las normativas vigentes en la materia, y conforme con las disposiciones del art. 35 del capítulo 8 y concordantes del Anexo III del contrato referido, "Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe". A tales efectos, suscríbanse entre las partes los correspondientes instrumentos de cesión de uso y derechos de percepción de contribución de mejoras.

Art.5.- Dispóngase que los fondos que provinieren de la presente cesión y/o el cobro de la Contribución de Mejoras dispuesta en el artículo anterior serán aplicados al Fondo de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991, en primer término, para la ejecución de la presente, y, si hubiere excedentes, para la ampliación de redes de agua potable y/o desagües cloacales en otras zonas de la ciudad, previa autorización de la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión y del Concejo Municipal.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 236/13 de fecha 26/12/13.

ORDENANZA N° 4413/2013

Art.1.- Apruébese la cesión al Municipio de los Pasajes en condominio denominados "A", "B", y "C" respectivamente, conforme con su designación en los planos de mensuras inscriptos en el Dpto Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con los números 90936/77 y 96440/78, que corresponden a las manzanas A, B y C de cada uno de ellos, en los tramos comprendidos entre Calle Pública N° 9 (hoy Maestros Argentinos) y Calle Pública N° 11 (hoy Dimmer) y Calle Pública N° 11 (hoy Dimmer) y Calle Pública N° 13 (hoy Aufranc), denominados Pasaje Molina, Baumann y Walsh, respectivamente, afectados a calles públicas por la Ordenanza N° 3920/2010.

Art.2.- Establézcase el valor de los mencionados pasajes en la suma de \$ 1.430.986,64 (pesos un millón cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y seis con 64 centavos), tasados al mes de septiembre del año 2013.

Art.3.- Establézcase el valor de las obras de pavimentación en la suma de \$ 1.091.960,69 (pesos un millón noventa y un mil novecientos sesenta con 69 centavos); el valor de las escrituras y trámites administrativos en la suma de \$ 276.500 (pesos doscientos setenta y seis mil) y \$ 62.525,95 (pesos sesenta y dos mil quinientos veinticinco con 95 centavos) respectivamente, calculados al mes de septiembre del año 2013.

Art.4.- Dispóngase que los gastos que demande la ejecución de esta ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria N° 3898/8, "Pavimento Convenio Pasajes en Condominio", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014 que se sancionará oportunamente.

Art.5.- Dispóngase que los gastos que demanden las escrituras y trámites complementarios de esta ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3899/8, "Escrituras Pasajes en Condominio", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014 que se sancionará oportunamente.

Art.6.- Dispóngase que las compensaciones de Tasa general de Inmuebles que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3900/8, "Compensación Tasas y Derechos - Pasajes en Condominio", que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014 que se sancionará oportunamente.

Art.7.- Los gastos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 serán subcuentas de la cuenta presupuestaria N° 3932/7 "Fondo Municipal de Tierras".

Art.8.- Los fondos para la ejecución de las obras mencionadas para la cancelación de la cesión establecida en el art. 1 surgirán de la cuenta presupuestaria N° 3932/7, "Fondo Municipal de Tierras".

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 237/13 de fecha 26/12/13.

ORDENANZA N° 4414/2013

Art.1.- Apruébese la individualización de 76 (setenta y seis) lotes de propiedad del Municipio, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, que en Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza, para aplicar a la cancelación de capital, intereses, gastos, costas, honorarios y toda otra deuda a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto emergente de los autos caratulados "Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Recurso Contencioso Administrativo" (Expte. N° 194/04).

Art.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza N° 3997, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado la formalización de un convenio de pago por entrega de los bienes referidos en el art. 1 de la presente normativa.

Art.3.- Establézcase que el convenio a formalizar con la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental C.L., previamente a su firma, deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Art.4.- Dispóngase que una vez enviado el convenio al Cuerpo Deliberante, éste deberá expedirse en el término de quince (15) días hábiles a contar desde su recepción. En el supuesto de que venciere dicho plazo sin mediar oposición expresa, la propuesta se considerará aprobada en todos sus términos.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 238/13 de fecha 26/12/13.

ORDENANZA Nº 4415/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar las adquisiciones autorizadas en el art. 2 de la Ordenanza Nº 4368 por la modalidad de "compra directa" a las empresas y por los valores consignados en el Anexo incorporado a la misma.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 239/13 de fecha 26/12/13.

DECRETOS

DECRETO Nº 212/13

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del próximo año a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
García, Mariano Ignacio	4144/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Savage, Miguel Alejandro	4023/00	15

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vega, Miguel Ángel	4106/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 213/13

VISTO:

Las consecuencias provocadas por la tormenta de características inusitadas que azotó a la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE

En la tarde del lunes 2 de diciembre un fenómeno meteorológico de intensas lluvias y vientos huracanados se desató sobre Venado Tuerto, calificado como "cola de tornado".

En escasos minutos arrasó con cantidades de árboles arrancados de cuajo, quebró ramas, provocó voladuras de techos, desplomó postes, columnas y cables, destrozó plazas y espacios públicos,

Como consecuencia inmediata, y en razón de la caída de los soportes de la línea de alta tensión, toda la ciudad quedó sin suministro de energía eléctrica, así como de otros servicios transmitidos por vía aérea (telefonía, Internet y televisión por cable).

De inmediato se constituyó en la sede de Bomberos Voluntarios la Junta Municipal de Defensa Civil, con el objeto de articular todos los recursos humanos y económicos disponibles para la asistencia de las ingentes necesidades provocadas por el vendaval, concentrándose en el Hospital SAMCO Alejandro Gutiérrez la atención sanitaria de las decenas de personas heridas que se acercaron requiriendo intervención.

Cuadrillas municipales, trabajadores de equipos socio-sanitarios, personal administrativo y funcionarios, voluntarios civiles, así como el personal y directivos de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto salieron a la calle a cumplir sus tareas de intentar reponer las cosas a su estado anterior.

La tormenta fue de tales singularidades que se recibió apoyo de localidades vecinas, tanto en recursos humanos como equipamientos - motosierras y otras herramientas- y de las autoridades provinciales, que se hicieron presentes en la ciudad en la persona del responsable de Defensa Civil, que efectivizó aportes de similar tenor.

Horas más tarde, ya en condiciones de hacer una primera evaluación de lo acontecido, se ha relevado que aproximadamente cien familias se encuentran sin vivienda, que parte de la ciudad aún no cuenta con suministro de energía eléctrica ni otros servicios por cableado aéreo y que, afortunadamente, no se han producido víctimas fatales.

Con el fin de propiciar que puedan restaurarse los servicios y el retorno de la "normalidad" de la ciudad a la brevedad posible, la Región VII de Educación de la provincia de Santa Fe ha dispuesto que no se dicten clases, en todos los niveles en el ámbito público, invitando a las instituciones educativas privadas a adherir a la medida.

Asimismo, las autoridades de la Cooperativa Eléctrica han solicitado a la ciudadanía que se utilice el servicio de electricidad sólo en lo que resulte indispensable, en atención de aquellos hogares a los que aún no les ha sido restituido el fluido energético.

Con el fin de brindar el apoyo y la asistencia necesarios para superar la situación en el menor plazo posible, resulta indispensable la declaración de emergencia, y su consecuente disposición de recursos económicos, técnicos y humanos centrados en la reparación de los daños.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, como consecuencia del fenómeno meteorológico sufrido en la tarde del lunes 2 de diciembre, por el término de 30 días.

Art. 2º.- Dispónese la restricción de las tareas administrativas de la planta municipal por el término de 48 horas, con el objeto de centrar las actividades en las funciones inherentes a paliar y/o solucionar los daños derivados de la contingencia.

A esos efectos, el personal podrá ser requerido por las autoridades, con facultades de modificar condiciones y lugares de trabajo en tal período.

Art. 3º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la emergencia, comprendiendo, a título enunciativo, materiales de construcción, colchones, medicamentos, agua potable, insumos, entre otros.

Art. 4º.- Solicitase a la población el uso del servicio de energía eléctrica con sentido solidario, en atención a quienes aún no cuentan con su suministro.

Art. 5º.- Solicitase, asimismo, a empresas, comercios, industrias y entidades financieras que apliquen el mismo criterio, por un período suficiente para la realización de las reparaciones necesarias para la normal provisión del fluido energético.

Art. 6º.- Invítase a las instituciones educativas privadas a adherir a la medida adoptada por la Región VII de Educación de la provincia de Santa Fe.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 214/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04, que se registra bajo el Nº 4391/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 215/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99, que se registra bajo el Nº 4392/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 216/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99, que se registra bajo el Nº 4394/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 217/13

VISTO:

El Decreto Nro. 151/13, dictado por este Departamento Ejecutivo el 13/09/13 y la prórroga de los plazos del mismo, plasmada en Decreto Nro. 171/13, de fecha 08/10/13, el Decreto Nro. 196/13, del 19/11/13 y la Ordenanza Nro. 4383/2013, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 27/11/13, promulgada el 29/11/13, y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término, el Municipio convocó a oferentes -por medio de la Licitación Pública Nro. 006/13- para la contratación de mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la construcción/terminación del edificio anexo al Palacio Municipal de nuestra ciudad, en el que se instalará, entre otras dependencias municipales, la base operativa y central de monitoreo del sistema de vigilancia por cámaras de video de Venado Tuerto.

Ante la recepción de una sola oferta, que superó en más del 150 % al presupuesto oficial - la licitación fue declarada fracasada por inconveniente (Decreto 196/13) y el Concejo Municipal autorizó, teniendo en cuenta la necesidad de contar a la menor brevedad con las instalaciones para la implementación del sistema de video vigilancia, la contratación por la modalidad de "concurso de precios", procedimiento igualmente reglado y transparente, pero con tiempos acotados con relación a aquél.

La norma emanada del Cuerpo deliberante dispone, en su artículo 3, que se aplicarán a éste las condiciones especificadas en los pliegos de la licitación fracasada en todo punto que no se oponga al concurso autorizado en dicho acto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso de Precios Nº 003/13 para la "Construcción/Terminación Edificio Anexo Palacio Municipal de la ciudad de Venado Tuerto", provincia de Santa Fe, con fondos provenientes de Ley de Obras Menores 12.385 y sus modificatorias y Rentas Generales del Municipio.

Presupuesto oficial total: \$ 1.950.890,27 (pesos un millón novecientos cincuenta mil ochocientos noventa con 27 ctvs.).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, será entregado sin costo en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 18 de diciembre de 2013 a las 9.00

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO DE PRECIOS Nº 003/13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12.00 DEL DÍA 18/12/13

La recepción se efectuará hasta el día 18 de diciembre de 2013 a las 10.00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12.00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato.

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal", Nro. 3850/8.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que estime más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no resulten satisfactorias.

Art. 6º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación que prevé el presente Concurso de Precios a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Jorge A. Lagna y Señor Director de Hábitat, Arq. Duilio A. Martini.

Art. 7º.-Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 218/13

VISTO:

La celebración de las Fiestas Patronales de nuestra ciudad, a efectuarse el próximo domingo 8 de diciembre en homenaje a la Inmaculada Concepción, Patrona de la Diócesis de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A ese importante evento asistirá el representante de la Santa Sede Vaticana, Nuncio Apostólico en la República Argentina Monseñor Emil Paul Tscherrig.

El visitante arribará a Venado Tuerto -que tendrá el honor de recibir por primera vez en su historia a tan alta dignidad eclesiástica-para presidir los actos de cierre del jubileo, ya que se conmemoran los primeros cincuenta años de la creación de la Diócesis de Venado Tuerto, obra del Papa Pablo VI.

Monseñor Tscherrig compartirá la vigilia de la Pastoral Juvenil, a quienes transmitirá el mensaje del Papa Francisco, concelebrando, posteriormente, la Santa Misa conjuntamente con el señor Obispo local, Monseñor Gustavo Help.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda, en particular de la grey católica, de contar con la visita que engalinará la comunidad parroquial, la Diócesis y la ciudad misma, en nombre de quien hoy es prenda de paz y unidad mundial.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Nuncio Apostólico en la República Argentina, Monseñor Emil Paul Tscherrig, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de las Fiestas Patronales de la Inmaculada Concepción y la Clausura del Año Jubilar Diocesano de Venado Tuerto, el próximo domingo 8 de diciembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 219/13

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora de Cultura de esta Municipalidad, Griselda Fernanda Vaccarini, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 330/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que asumirá el cargo de Concejal para el que ha resultado electa en los comicios generales celebrados el pasado 27 de octubre del presente año.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 9 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la señora Griselda Fernanda Vaccarini, D.N.I. 17.075.037, al cargo de Directora de Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 220/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08, que se registra bajo el Nº 4408/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 221/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal del Decreto Nro. 43/2013, el pasado 27 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se ha dispuesto "eximir a la señora María Fernanda Garbero del pago de la multa por no construcción de cocheras reglamentarias en el inmueble ubicado en calle Urquiza 420".

La decisión tomada por el Cuerpo Deliberante -en respuesta a una nota presentada por la interesada- contiene en sus fundamentos aseveraciones erróneas.

Así, se expone que la señora Garbero en el año 2007 contrató a un profesional para la construcción de departamentos en la planta alta de su vivienda, situada en el domicilio referido, que acreditó el pago al profesional por la conducción de la obra en ese año, y que los planos fueron efectuados conforme con las reglas que regían en ese momento.

La norma continúa expresando que el profesional -ya fallecido- hizo efectiva la presentación de la obra con posterioridad al cambio de plan, y la misma fue objetada por no tener cocheras, que éstas son un requerimiento del nuevo plan, inexistente en el año 2007, que fue cuando se realizó el plano, se abonaron los honorarios y se comenzó con la obra.

Es por ello que la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal evaluó -y así actuó el Cuerpo en consecuencia- que no le corresponde a la recurrente abonar la multa por la ausencia de construcción de cocheras, pero sí debe abonar al Municipio los derechos de edificación correspondientes, pendientes aún de pago.

Por las consideraciones que seguidamente se expondrán, este Departamento Ejecutivo no puede convalidar la decisión adoptada por el Concejo Deliberante.

En primer término, cabe consignar que en la Dirección de Obras Privadas del Municipio obra constancia de que en fecha 13/03/08 fue presentado ante la Mesa de Entradas del Municipio el expediente administrativo Nro. 137.378-V-08, suscripto por el Técnico Constructor Roberto Vigeriego, que había sido contratado por la señora María Fernanda Garbero, propietaria del inmueble sito en Urquiza 420 de esta ciudad, a los fines de ejecutar dos departamentos en la planta alta de su vivienda (unidades 4 y 5), dado que en el mismo inmueble ya existían tres departamentos. Tal proyecto fue denegado, por antirreglamentario, conforme con la normativa vigente en aquel momento (año 2008).

Es por ello que no es cierta la afirmación de que la construcción se ejecutó de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a esa fecha.

En fecha 04/03/11, la solicitante presentó nuevamente un expediente de corrección previa (identificado con el Nro. 3851- por intermedio del mismo profesional actuante, dando posteriormente intervención al M.M.O. Héctor Rebasti (por fallecimiento del primero de los nombrados), en el cual se presentó la regularización de la unidad Nro. 4 -que ya había sido rechazada por incumplimiento de las disposiciones anteriores- y el proyecto de la unidad Nro. 5.

Tal visación previa fue, obviamente, rechazada por antirreglamentaria; no obstante, y haciendo caso omiso a las advertencias de la Administración, se construyó igualmente la unidad Nro. 5, que, como se anticipara, fuera impugnada.

Posteriormente fue ingresado un nuevo plano en el mismo expediente de corrección previa, en este caso expresando que los departamentos 4 y 5 se encontraban ya ejecutados, y se presentaban "a regularizar".

La situación descrita permitió encuadrar el caso en las previsiones de la Ordenanza 3935/2010 -que fuera expresamente sancionada por ese Cuerpo Deliberante para dar solución a estas cuestiones fácticas- y sus modificatorias, tipificándola como transgresión de tipo 2, e incrementando el valor de la multa en un 50 %, de acuerdo con lo definido por la normativa, ya que la solicitante había sido advertida de las irregularidades y no había acatado lo dispuesto.

El monto de la multa a abonar por las superficies antirreglamentarias ascendía a \$ 20.836,15, suma que, con el incremento del 50 % por las razones antedichas, resulta de \$ 31.254,23. A estas cifras debe adicionarse el valor de la multa por regularización de las superficies ejecutadas sin permiso previo municipal que cumplen con la normativa, por \$ 5.713,08; todo lo que hace un total de \$ 36.967,31, haciéndose notar que los cálculos precedentes fueron efectuados al valor de U.T.M. vigente a ese tiempo, es decir, \$ 2,61 por cada unidad.

Asimismo, previo al ingreso se debían evaluar las condiciones edilicias, ya que las unidades no cumplen con las condiciones constructivas reglamentarias, tratándose de viviendas colectivas que no poseen su acceso -escalera- conforme con las medidas establecidas por la normativa respectiva.

Tal vez los señores Ediles han sido inducidos al error que los llevara a tomar la decisión que en este acto se ataca, cuando la propietaria, impuesta del monto que debería abonar en concepto de multa, más el pago de un incremento del 50 % -tal las prescripciones de la Ordenanza 3935/2010- se presentó ante ellos, con el fin de obtener una disminución significativa de la suma en cuestión, aportando datos que no coinciden con la realidad.

De mantener su decisorio, se estaría aceptando un caso que no cumple con las reglamentaciones vigentes -al no encuadrarlo en las disposiciones de la Ordenanza 3935/20 y sus modificatorias, la cual, se reitera, fue sancionada específicamente para resolver situaciones de este tipo- y se estaría eximiendo de la multa prevista a quien fue advertida en más de una oportunidad de la antirreglamentariedad de la construcción proyectada, haciendo caso omiso a las advertencias y construyendo de todas maneras lo presentado.

Cabe destacar, finalmente, que el presente no es un supuesto de necesidad de vivienda; muy por el contrario, se trata de la ejecución de una cuarta y una quinta unidades (departamentos), hecho que denota una clara especulación inmobiliaria.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad el Decreto registrado bajo el Nro. 43/2013, dictado por el Concejo Municipal en fecha 27/11/13, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 222/13

VISTO:

La presentación de la Primera Etapa del Inventario del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad, que se realizará el próximo jueves 12 del corriente en las instalaciones del Miró Park Hotel, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial, en una tarea conjunta entre el Colegio de Arquitectos de Venado Tuerto - Distrito 3 y el Departamento Ejecutivo, se ha dado inicio al relevamiento del patrimonio edilicio de la ciudad cuya preservación resulte de interés.

En esta primera parte de la labor, cuyos resultados son objeto de la presentación, se han relevado los edificios que circundan la Plaza San Martín y calle Belgrano, desde 25 de Mayo a Rivadavia, por tratarse del núcleo generador del desarrollo de la ciudad.

El primer objetivo del relevamiento, que se extenderá paulatinamente a todo el territorio local, es conocer cuáles y cuántos son los edificios que poseen valor arquitectónico, histórico o cultural a nivel patrimonial. Y sobre sus registros, intervenir.

Al concebir a tales construcciones no sólo como "monumentos", sino que entendiéndolas, en una concepción más dinámica, como bienes culturales, su definición será abierta, susceptible a modificaciones, y fundamentalmente, a nuevas incorporaciones.

En la plena convicción de su invaluable contribución a la conformación de la identidad de ciudadanos venadenses y de la memoria colectiva de nuestros edificios históricos, es propósito de este Departamento Ejecutivo que el Inventario Edilicio, cuya primera etapa acaba de concluirse, se convierta en una herramienta fundamental y base de consulta obligada al momento de definir y diseñar Políticas Públicas de Preservación, Conservación, Potenciación, Intervención y Restauración de los bienes que lo integran.

A tales efectos, surge propicia la creación de un espacio de trabajo interactivo, integrado por representantes del Colegio de Arquitectos, del Concejo Municipal, del Plan General de Venado Tuerto y del propio Departamento Ejecutivo, invitándose a participar del mismo a todos los ciudadanos que tengan inquietudes, conocimientos o experiencias que puedan aportar a su enriquecimiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la consulta obligatoria del Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Venado Tuerto en el diseño, formulación y definición de las Políticas Públicas de Preservación, Conservación, Potenciación, Intervención y Restauración de los bienes que lo integran.

Art. 2º.- A esos efectos, confórmase un espacio de trabajo interactivo, integrado por representantes del Colegio de Arquitectos, Concejo Municipal, Plan General y Departamento Ejecutivo de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Invítase a todos los ciudadanos que posean inquietudes, conocimientos o experiencias, a participar del espacio de trabajo conformado que se interesen en realizar sus aportes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 223/13

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora de Inspección General e Industria y Comercio de esta Municipalidad, Fabiana Luján Woinarowski, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 324/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la señora Fabiana Luján Woinarowski, D.N.I. 22.206.294, al cargo de Directora de Inspección General e Industria y Comercio de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 224/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4400/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 225/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4149-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4149-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4401/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 226/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4540-I-13 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4540-I-13 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4402/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 227/13

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Sub-Secretaria de Protección Ciudadana de esta Municipalidad, Dra. Emilce N. Cufre, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 157/12, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 05/10/12, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Subsecretaría de Seguridad Vial, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la Dra. Emilce Nélica Cufre, D.N.I. 26.389.219, al cargo de Sub-Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 228/13

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora de Acción Social de esta Municipalidad, T.S. Alejandra A. Filippetti, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 329/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Subsecretaría de Desarrollo Social, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la T.S. Alejandra Ana Filippetti, D.N.I. 24.607.483, al cargo de Directora de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 229/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Sub-Secretario de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, Dr. Jorge A. Lagna, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 318/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar la Subsecretaría Legal y Técnica, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el Dr. Jorge Alberto Lagna, D.N.I. 13.498.214, al cargo de Sub-Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 230/13

VISTO:

La conveniencia de contar con un área técnica específica que unifique la gestión de la temática jurídica, en sus relaciones con los Poderes Legislativo y Judicial, y

CONSIDERANDO QUE:

Uno de los objetivos de esta gestión municipal es dotar a la organización administrativa de las herramientas que sean necesarias para optimizar el uso de los recursos -económicos, humanos y técnicos-, para brindar una prestación cada vez más eficiente a la comunidad. La complejidad y el grado de especificidad requeridos para un correcto desenvolvimiento de las relaciones jurídicas y legales ameritan la creación de un área específica, con rango de Subsecretaría, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, que conduzca las distintas áreas municipales vinculadas con la problemática, a saber: Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Legislativos y Despacho, unificando esfuerzos que redunden en una más ágil y eficaz gestión.

El Dr. Jorge A. Lagna, quien se viene desempeñando como Subsecretario de Relaciones Institucionales, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de sus conocimientos técnicos, la experiencia, capacidad y dedicación demostrados en los años que ha ejercido funciones en este Municipio.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, con competencia orgánica y funcional sobre las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Asuntos Legislativos y Despacho, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase al Dr. Jorge Alberto Lagna, D.N.I. 13.498.214, para ocupar el cargo de Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 3º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Gobierno, autorízase al Sub-secretario designado en el artículo precedente, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las Direcciones de su incumbencia.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 231/13

VISTO:

La permanente ocupación de este Departamento Ejecutivo por brindar soluciones concretas a las necesidades comunitarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Una de las principales funciones inherentes al Estado es la de velar por el cuidado y la seguridad de todas las personas y los bienes de quienes integran la comunidad en la que nacen, crecen y se desarrollan como ciudadanos.

Es convicción de este Departamento Ejecutivo que, ante la convulsionada situación que se advierte en la vía pública respecto del tránsito vehicular y la urgente necesidad de encontrar soluciones a un problema que concita la atención de la población, el camino a seguir es la correcta educación y la concientización de los ciudadanos de los beneficios que otorga la observancia de buena conducta vial.

Es por ello que se ha estimado adecuada la creación de un área específica, con rango de Subsecretaría, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, que conduzca las distintas áreas municipales vinculadas con la problemática, a saber: Dirección de Tránsito -la que incluye las oficinas de Taxis y Remises, Carnet de Conductor y Estacionamiento Medido-, y Tribunal Municipal de Faltas, unificando esfuerzos que redunden en una más ágil y eficaz gestión.

La Dra. Emilce Cufre, quien se ha desempeñado como Juez en el Tribunal Municipal de Faltas y Subsecretaria de Protección Ciudadana, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de la experiencia, capacidad y dedicación demostradas en los años que ha ejercido funciones en este Municipio.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Subsecretaría de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, con competencia orgánica y funcional sobre Tribunal Municipal de Faltas, Dirección de Tránsito y sus dependencias (Oficinas de Taxis y Remises, Carnet de Conductor y Estacionamiento Medido) por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase a la Dra. Emilce Nélica Cufre, D.N.I. 26.389.219, para ocupar el cargo de Subsecretaria de Seguridad Vial de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 3º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Gobierno, autorizase a la Sub-secretaria designada en el artículo precedente, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las Direcciones y áreas de su incumbencia.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 232/13

VISTO:

La vacancia en la titularidad de la denominada Secretaría de Promoción Comunitaria y Social, y

CONSIDERANDO QUE:

Esta área municipal, de vital importancia en materia de planificación e implementación de acciones destinadas al fomento de la integración social y el desarrollo humanos, que atiende las situaciones de vulnerabilidad social -propendiendo a su reducción-, que busca brindar igualdad de oportunidades, diseñando políticas que favorezcan la inclusión, y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, está integrada por distintas Direcciones, que actualmente y en forma temporaria, dependen orgánicamente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

En permanente ocupación de este Departamento Ejecutivo por dotar de mecanismos y herramientas a la Administración para proveer a una más eficaz y eficiente optimización de recursos, se ha estimado adecuada la designación de quien reúna todas las áreas vinculadas con la temática bajo una misma conducción, unificando esfuerzos que redunden en una más ágil gestión.

La T.S. Alejandra A. Filippetti, quien se vienen desempeñando como Directora de Acción Social, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de los conocimientos técnicos, experiencia, capacidad y dedicación demostrados en los años que ha ejercido funciones en este Municipio.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con competencia orgánica y funcional sobre Direcciones de Acción Social, Cultura, Deportes, Educación y Salud, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase a la T.S. Alejandra Ana Filippetti, D.N.I. 24.607.483, para ocupar el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 3º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Social, autorizase a la Sub-secretaria designada en el artículo precedente, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las Direcciones y áreas de su incumbencia.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 233/13

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1º de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 234/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4410/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 235/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4411/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 236/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4412/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 237/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4413/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 238/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4414/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 239/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4400/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 240/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4409/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 241/13

VISTO:

La cuadra de calle N. Perillo entre Laprida e Islas Malvinas, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,82 % en metros, que corresponden al 92,31 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 048-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle NATALIO PERILLO entre Laprida e Islas Malvinas (Exp. 173.466-V-13), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 242/13

VISTO:

La cuadra de calle Formosa entre Esperanto y Alsina, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,67 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 049-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle FORMOSA entre Esperanto y Alsina (Exp. 133.312-V-07), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 243/13

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Sr. Intendente Municipal por expreso mandato de la Ley N° 2756, entre las que puede mencionarse a la contratación del personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

La ley 9286, relativa al personal municipal, clasifica a éste en permanente y no permanente, y, en esta segunda categoría, distingue, a su vez, en el personal de gabinete, contratado y transitorio.

En materia de suscripción de contratos de trabajo, locaciones de servicios y pasantías, es conveniente delegar tal facultad en cabeza de los señores Secretarios que integran el Gabinete Municipal, a los efectos de alivianar la tarea administrativa del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones de suscripción de contratos de trabajo, locaciones de servicio y pasantías, que legalmente competen al titular del Departamento Ejecutivo, a los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete, T.S. Norma B. Orlanda, y de Hacienda, C.P.N. Guillermo Eduardo Imbern, para que en forma conjunta suscriban los mismos en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del 1ro. de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Derógase expresamente lo establecido en el Decreto N° 360/2011.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 244/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de esta Municipalidad, Arq. Esteban V. Monje, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 314/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar la Dirección de Espacios Públicos, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el Arq. Esteban Víctor Monje, D.N.I. 16.573.781, al cargo de Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 245/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Secretario de Desarrollo Productivo de esta Municipalidad, Prof. Lorenzo P. Pérez, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 311/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar la Dirección de Políticas para el Desarrollo Sustentable, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el Prof. Lorenzo Pedro Pérez, D.N.I. 6.074.203, al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 246/13

VISTO:

La conveniencia de contar con un área específica, dentro de la órbita de la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Para un mejor desarrollo de la Administración, y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, resulta adecuada la designación de un funcionario en el cargo de Director, con dedicación permanente al mantenimiento y cuidado de los espacios públicos, que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

El Arq. Esteban Monje, quien ya se ha desempeñado en esa función, es la persona que surge idónea para el ejercicio de la misma, en virtud de los méritos profesionales demostrados cotidianamente en toda tarea que le fuera encomendada.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Arq. Esteban Víctor Monje, D.N.I. 16.573.781, para ocupar el cargo de Director de Espacios Públicos, dependencia de la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente de esta Municipalidad, a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 247/13

VISTO:

La conveniencia de contar con un área específica dedicada a la promoción de energías limpias, alternativas y renovables, y

CONSIDERANDO QUE:

La dependencia que el mundo actual ha generado respecto de la provisión de energía –en la medida que el grado de desarrollo de un país se mide, entre otros parámetros, por su consumo energético- y el paulatino agotamiento que las fuentes tradicionales han evidenciado, ha provocado la aparición de otras fuentes productoras, denominadas no tradicionales, limpias, alternativas o renovables,

ya fuere por tratarse de fuentes naturales inagotables –tales como la solar o la eólica- que se regeneran naturalmente, o bien, por su inferior efecto contaminante con relación a las que históricamente se vienen utilizando (fósiles).

Necesariamente durante el transcurso del siglo XXI se producirá el cambio de las energías convencionales a las nuevas. Para tal transformación, que se entiende será gradual y progresiva, ha surgido el concepto de “desarrollo sustentable”, vinculado al interés público de que se permite el crecimiento económico y el uso de los recursos naturales, pero teniendo en cuenta los aspectos medioambientales y sociales, de modo que su uso actual no comprometa su disponibilidad para las generaciones futuras.

Este Departamento Ejecutivo, en la convicción de que es responsabilidad de los gobiernos usar todos los medios a su alcance para fomentar la utilización y la internacionalización socio-cultural de estas nuevas tecnologías energéticas, ha estimado adecuada la jerarquización del área –que desde hace cierto tiempo viene desplegando actividades en esta temática- elevándola al rango de Dirección.

Para el cumplimiento de sus objetivos, esta Dirección de Políticas para el Desarrollo Sustentable, ejecutará acciones para promover el cambio en todos los ámbitos de la actividad económica (industria, servicios y agro), propiciando, asimismo, la cultura asociativa y la integración de procesos (redes, clusters, mesas empresariales, eventos, entre otros).

El Prof. Lorenzo P. Pérez, quien se viene desempeñando desde hace varios años en la temática de las energías renovables del Municipio, aparece como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de la experiencia, capacidad y dedicación demostrados en los años que ha ejercido sus funciones.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Políticas para el Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase al Prof. Lorenzo Pedro Pérez, D.N.I. 6.074.203, para ocupar el cargo de Director de Políticas para el Desarrollo Sustentable, a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 248/13

VISTO:

La facultad concedida al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 9286, que le permite disponer el pago de remuneraciones adicionales al personal bajo su dependencia, en función de la tarea que desarrollan, y;

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de tal atribución, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto asignar un adicional, con carácter remunerativo, equivalente al 20 % de los haberes básicos que perciben los agentes que prestan sus servicios en el agrupamiento “inspectores de tránsito” en la vía pública, en ejercicio del poder de policía administrativa que compete al Estado Municipal.

Esta decisión se ha tomado en virtud de que tales agentes deben sobrellevar algunas adversidades, de las que están exentos aquellos destinados a la realización de “tareas administrativas” -en la concepción más estricta del término-.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese el pago de un adicional máximo del 20 % sobre los haberes básicos, denominado “Seguridad Vial”, con carácter remunerativo, a los agentes municipales que cumplen su prestación laboral en la vía pública los días sábados, domingos y feriados, en ejercicio del poder de policía administrativa municipal

Art. 2º.- El pago del adicional dispuesto en el artículo 1ro. se abonará de la siguiente manera: en su totalidad cuando el agente trabajara una cantidad mínima de 42 (cuarenta y dos) horas extraordinarias en el período dispuesto en el artículo anterior; el 75 %, si la cantidad de horas trabajadas en dicho período varía entre 30 (treinta) y 42 (cuarenta y dos), y el 50 %, cuando se trabajara una cantidad mínima de 20 (veinte) horas extraordinarias, en el tiempo referido.

Art. 3º.- Establécese que el adicional asignado en el artículo 1ro. se hará efectivo a partir de las horas trabajadas en el mes de noviembre del año en curso.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 249/13

VISTO:

La permanente ocupación de este Departamento Ejecutivo por aportar todos los medios a su alcance en pos de mejorar las relaciones comunitarias, y

CONSIDERANDO QUE:

En tal convencimiento, se ha dispuesto el diseño de un área específica, que tendrá como principal objetivo fomentar la participación ciudadana.

En el desarrollo de sus acciones, se pretende afianzar y fortalecer los lazos sociales, fomentando el compromiso de todos los habitantes de la ciudad en el ejercicio de la plena ciudadanía, establecer vínculos de colaboración para mejorar las oportunidades de los vecinos, promoviendo su más amplia participación y reforzando los valores, escuchando a todas las voces, con una perspectiva de solidaridad y acción transformadora, para construir “capital social”.

Para proveer al cumplimiento de sus objetivos, se dispondrá, además del número telefónico para Reclamos Ciudadanos, del instrumento de la Mediación -ya experimentado satisfactoriamente tiempo atrás por la anterior gestión municipal- en la confianza de que es una herramienta altamente positiva en la solución de los conflictos y/o inconvenientes que se suscitan cotidianamente entre vecinos. El señor Ricardo Aime, diplomado en Seguridad Ciudadana y vecinalista, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de la capacidad y dedicación demostradas en los años que ha ejercido esas funciones.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Sub-secretaría de Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, con competencia orgánica y funcional sobre la Dirección de Vecinales, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase al Sr. Ricardo Mario Aime, Diplomado en Seguridad Ciudadana, D.N.I. 20.195.800, para ocupar el cargo de Subsecretario de Convivencia Comunitaria la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del próximo año dos mil catorce.

Art. 3º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Gobierno, autorizase al Sub-secretario designado en el artículo precedente, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las áreas de su incumbencia.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 250/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Sub-Secretario de Espacios Públicos de esta Municipalidad, señor Ricardo D. Repetto, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 320/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el señor Ricardo Daniel Repetto, D.N.I. 20.195.485, al cargo de Sub-Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 251/13

VISTO:

La conveniencia de este Departamento Ejecutivo Municipal de contar con el asesoramiento de personas idóneas y especialistas en diversos temas relacionados con la gestión y administración municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

En consonancia con el objetivo planteado por este Departamento Ejecutivo de mejorar la cotidiana tarea de ejercer la función de gobierno -que por el voto popular mayoritario le ha sido encomendada por la ciudadanía venadense-, es aconsejable valorar el aporte de todo ciudadano que tenga en mira el logro del bien común para su comunidad.

En tal entendimiento, se ha considerado que el Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, -profesional que cuenta con vasta experiencia y extensa trayectoria relacionadas con la actividad empresarial agropecuaria, base de nuestra economía local y regional-, es la persona idónea para el asesoramiento en una nueva concepción de integración regional, para que la ciudad de Venado Tuerto se constituya en el centro de irradiación de políticas vinculadas a la agroindustria y agrotecnología, siendo, a su vez, un polo concentrador de todos los esfuerzos de los actores individualmente considerados, y en la que el rol del Estado Municipal adquiere trascendental importancia al momento de la articulación de recursos públicos y privados.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, D.N.I. 10.930.197, en carácter de Asesor de Políticas Agroindustriales, dependiente de la Intendente Municipal, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2014, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 252/13

VISTO:

La conveniencia de mantener vigente el perpetuo reconocimiento a quienes, abnegada y valerosamente, expusieron su vida en defensa de nuestros intereses argentinos, combatiendo en la Guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Estado Municipal, en ésta y anteriores Administraciones, ha estado siempre presente, aportando, con los diversos recursos e instrumentos a su alcance, algunos beneficios y mejoras, que intentan reflejar la inconmensurable gratitud de parte de toda la sociedad a ese conjunto de jóvenes ciudadanos convocados a la contienda, quienes, además, debieron soportar, en los primeros años de la recuperación democrática en el país, el silencio social y fueron condenados al ostracismo.

En tal convencimiento, no ha dudado en dictar normativas que concedan exenciones tributarias parciales o totales con relación al pago de Tasa General de Inmuebles o Contribuciones de Mejoras (tanto de pavimentación como de redes de gas); tampoco ha vacilado al incorporar a la planta permanente del personal municipal a aquellos ex combatientes que se encontraban en dificultades para acceder a un trabajo que les permitiera proveer dignamente a sus necesidades y a su realización como seres humanos, para superar las secuelas que, innegablemente, provoca en todas las personas la participación en un conflicto de tal naturaleza.

Es así que hoy revistan en su plantel siete "veteranos de guerra", que han recibido algunas prerrogativas, tales como un complemento mensual -que en un primer momento no fue de carácter remunerativo-, así como un especial régimen jubilatorio, que les permite acogerse a tal beneficio con sólo veinte años de aportes y 45 años de edad.

No obstante, todos los beneficios otorgados resultan insuficientes para agradecer a quienes tan valientemente se enfrentaron al poderoso enemigo, armados sólo por un sentimiento de justicia y lealtad a la Patria.

Es por lo expuesto que este Departamento Ejecutivo ha resuelto conferir la categoría escalafonaria 19 a los agentes municipales que prestan servicios en su plantel de personal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de categoría 19 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe - Ley 9286- a los agentes municipales que a continuación se detallan, en virtud de haber defendido nuestra soberanía nacional en la Guerra de Malvinas de 1982, a partir del próximo 1ro. de enero de año 2014, a saber:

AGENTE	LEGAJO
Carrasco, Miguel Ángel	903/02
Fernández, Daniel Rubén	4096/00
Lagos, Juan Carlos	3354/05
Moreno, Sergio Raúl	1808/02
Salinas, José Luis	814/01
Savage, Miguel Alejandro	4023/00
Vega, Miguel Ángel	4106/00

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal, y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 253/13

VISTO:

La Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo, cuya gestión es llevada a cabo por un solo funcionario, y;

CONSIDERANDO QUE:

Cotidianamente se despliegan en ese ámbito multiplicidad de tareas, actividades y acciones, tales como los cursos de capacitación y la diversidad de programas a cargo de la Oficina de Empleo, la variedad de temas abordados para el incentivo de la industria y las actividades económicas, las numerosas ferias y exposiciones que se promueven desde el área (con activa participación municipal), el programa Chacras Urbanas (que, entre otras actividades, sostiene aproximadamente 3.000 huertas familiares, con capacitación a quienes solicitan iniciarse en la actividad), por citar sólo algunos ejemplos.

Con el objetivo siempre presente de este Departamento Ejecutivo de optimizar los recursos a los efectos de dotar a la Administración de herramientas útiles y eficaces que redunden en mayor agilidad en la prestación del servicio público, se ha estimado adecuado disponer el desdoblamiento de la referida Sub-secretaría, en dos áreas interdependientes, a cargo de dos personas distintas, con asignación de las funciones a cada una.

Para la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, el señor David A. Demarchi, quien hasta el momento venía desempeñando unipersonalmente la tarea, es la persona idónea para continuar en algunas de las funciones originales, por la experiencia adquirida y la dedicación demostrada.

Por otra parte, el señor Ricardo D. Repetto, que ha cumplido diversas funciones en la Administración Municipal desde hace tiempo, es quien surge como el indicado para gestionar la otra área, Subsecretaría de Economía Social, por la ductilidad que ha puesto de manifiesto cada vez que fue convocado a participar de la gestión pública.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese el desdoblamiento de la actual Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto en dos áreas interdependientes, con las competencias orgánicas y funcionales que a continuación se detallan:

- a) Subsecretaría de Desarrollo Productivo: Oficina de Empleo, Ventanilla Única Empresarial., Ferias y Exposiciones, Programas del Ministerio de Industria, Capacitaciones, Comercio Exterior.

b) Subsecretaría de Economía Social: Programa Chacras Urbanas, Agencia Provincial de Seguridad Alimentaria, Agencia para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, Dirección de Salud Animal, Desarrollo Emprendedor, Departamento de Asuntos Agrarios.

Art. 2º.- Designase al señor David Alfredo Demarchi, D.N.I. 26.418.229, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 3º.- Designase al señor Ricardo Daniel Repetto, D.N.I. 20.195.485, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Economía Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 4º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo, autorízase a los Sub-secretarios designados en los artículos precedentes, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las áreas de su incumbencia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal, y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 254/13

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Laprida y Las Heras, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 053-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle NATALIO PERILLO entre Laprida y Las Heras (Exp. 173.360-V-13), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P.".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 255/13

VISTO:

La cuadra de calle Lavalle entre M. Argentinos y G. Dimmer, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,75 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 042-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle Lavalle entre M. Argentinos y G. Dimmer (Exp. 173.493-V-13), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P.".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 256/13

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio De La Barrera entre Dr. Luis Chapuis y Moreno, que cuenta con cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales, obra ejecutada por medio del proyecto financiado con fondos del F.E.F.I.P. (Ord. 3673/2008), y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

La Ordenanza 3673/2008, en su art. 10, prevé el cambio de tipología de proyecto.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,51 % en metros, que corresponden al 68,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 054-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación -faja central- de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Dr. Luis Chapuis y Moreno (Exp. 172.336-V-13), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total de faja central, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a la Municipalidad un anticipo del valor total de la contribución de cada uno de ellos, conforme con lo establecido por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11, al costo del metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma normativa, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 257/13

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/2014, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gorosito, Carlos Fernando	1462/01	15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Albornoz, Fabián Néstor	3870/09	17
Hernandorena, Nora Amelia	1603/09	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cuello, Alicia Justina	1207/06	17
Glays, Estela Luján	2031/01	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 258/13

VISTO:

La conveniencia de este Departamento Ejecutivo Municipal de contar con personas idóneas y especialistas en temas vinculados con la gestión y administración municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

Siempre con el objetivo de mejorar la cotidiana tarea de ejercer la función administradora, es aconsejable valorar el aporte de todo ciudadano que tenga en mira el logro del bien común para su comunidad.

En tal entendimiento, el abogado Mauro José Raponi surge como la persona indicada para coordinar la Oficina de Empleo que funciona en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, que, entre sus muchas actividades, brinda servicios invaluable para el fomento de la inserción laboral de jóvenes, variedad de cursos de capacitación y formación en oficios, propugnando su inserción en el mercado, así como también asiste a empleadores y empresarios que solicitan información sobre la oferta laboral.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Mauro José Raponi, D.N.I. 29.680.390, en el cargo de Coordinador de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del día 1º. de enero del próximo año 2014, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

036- 20-12-13 Autorización transitoria firmas funcionarios Secretarías vacantes.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

010- 20-12-13 Retribución Equipo de Auxiliares en Gestión de Residuos mes de noviembre.

011- 27-12-13 Retribución Equipo de Auxiliares en Gestión de Residuos mes de diciembre.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

021- 23-12-13 Pago colaboración ex agente municipal Medina, Eva Beatriz en oficina Carnet de Conducir.

022- 23-12-13 Aceptación renuncia agente municipal Castro, María Victoria, por acogimiento a jubilación ordinaria.

023- 23-12-13 Pago gastos reparación automóvil agente municipal Zane, Fabián.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

052- 27-12-13 Transferencia sepultura jardín situada en Lote 117, Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor del señor Claudio Ricardo Mondaca.

053- 27-12-13 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra calle N. Perillo entre Laprida y Las Heras.

054- 27-12-13 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle L. de la Barrera entre Chapuis y Moreno.

055- 27-12-13 Transferencia nichera situada en Lote 68, Manzana 30 del Cementerio Municipal a favor de la señora Romina Irene Escobar.

056- 27-12-13 Aceptación renuncia agente municipal Acosta, Hugo Eduardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

029- 18-12-13 Fijación montos Tasa Red Vial 4to. período 2013.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

026- 18-12-13 Contribución semestral Comedor San Cayetano.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

008- 20-12-13 Autorización tareas fumigación aérea empresa Yebilá S.A.

009- 20-12-13 Aceptación renuncia agente municipal Aimar, José Héctor, por acogimiento a jubilación ordinaria.

010- 26-12-13 Pago canon locativo inmueble Dirección de Salud Animal (Rivadavia 1693)..